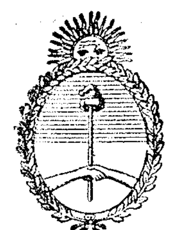


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 26 de noviembre de 1969

NUMERO

21.817

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Inmobiliaria C. E. L.

COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4550. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil quinientos cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Pincus, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y nueve mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Isidoro Grinszpun, argentino, que manifiesta ser casado, Contador, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos sesenta, octavo piso, Departamento dieciocho, de esta ciudad; don Rajmiel Roberto Dorin, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos seis mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; doña Perla Wajnsztejn de Dorin, polaca, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Francisco Beiró número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; el señor Enrique Wajnstein, argentino naturalizado, que manifiesta ser soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Rioja número quinientos sesenta y tres, de esta ciudad; la señorita María Isabel Tembra, argentina, que manifiesta ser soltera, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número treinta y cuatro, sexto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Marcos Grunman, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil novecientos cuarenta y uno, de esta ciudad; don Leonardo Grunmann, argentino, que manifiesta ser viudo, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número treinta y cuatro, sexto piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Sara Clara Kociol, de Pinkus, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos diez, domiciliada en la calle Guido número mil ochocientos cuarenta y dos, de esta ciudad; y el señor David Kociol, argentino naturalizado, que manifiesta ser soltero, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Rioja número quinientos sesenta y tres, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha veintidós de agosto del corriente, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Inmobiliaria C. E. L. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "trece mil noventa y uno" del —Ministerio del Interior— Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia, con fecha diecinueve de setiembre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución: los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fín me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y tres mil setecientos treinta y siete, caratulado "Inmobiliaria C. E. L. Comerc. Financ. e Inmobil. S. A.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve consta la citada documentación, la cual íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Pincus, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad 2.089.150, domiciliado en Guido 1842, Capital; Isidoro Grinszpun, argentino, casado, contador, mayor de edad, C. I. 2.980.878, domiciliado en José Evaristo Uriburu 660, piso 8º, Dpto. 18, Capital; Rajmiel Roberto Dorin, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.306.180, domiciliado en Francisco Beiró 5445, Capital; Perla Wajnsztejn de Dorin, polaca, quehaceres domésticos, mayor de edad C. I. 3.370.420, domiciliado en Francisco Beiró 5445, Capital; Enrique Wajnstein, argentino naturalizado, soltero, comerciante, mayor de edad, C. I. 2.666.388, domiciliado en Rioja 563; Capital; María Isabel Tembra, argentina, soltera, mayor de edad, quehaceres domésticos, C. I. 2.304.348, domiciliada en Rodríguez Peña 34, piso 6º A., Capital; Marcos Grunman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. 2.988.823, domiciliado en Sarmiento 2941, Capital, Leonardo Grunmann, argentino, viudo, mayor de edad, comerciante, C. I. 1.718.859, domiciliado en Rodríguez Peña 34, piso 6º A., Capital; Sara Clara Nociol de Pinkus, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, C. I. 3.584.210, domiciliada en Guido 1842, Capital y David Kociol, argentino naturalizado, soltero, mayor, comerciante, cédula de identidad 3.132.645, domiciliado en Rioja 563, Capital, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA C. E. L. COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades; Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no e inmuebles. Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, suscribir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra permitida por la ley, como así también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedando excluídas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, en propiedad horizontal o por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en quince series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos Pincus 500 acciones ordinarias de cinco votos $ 500.000; Isidoro Griszpun 50 acciones ordinarias de cinco votos: $ 50.000; Rajmiel Roberto Dorin 200 acciones ordinarias de 5 votos: $ 200.000; Perla Wajnsztejn de Dorin 300 acciones ordinarias de 5 votos, $ 300.000; Enrique Wajnstein 500 acciones ordinarias de 5 votos: $ 500.000; María Isabel Tembra 300 acciones ordinarias de 5 votos: $ 300.000; Marcos Grunman 200 acciones ordinarias de 5 votos: $ 200.000; Leonardo Grunmann 500 acciones ordinarias de cinco votos: $ 500.000. Sara Clara Kociol de Pinkus 300 acciones ordinarias de 5 votos: pesos 300.000; David Kociol, 150 acciones ordinarias de 5 votos: $ 150.0000. La integración se efectúa en dinero efectivo por parte de cada accionista en un monto del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Pincus; Vicepresidente a Enrique Wajnstein; Vocales a Leonardo Grunman; Síndico titular a Isidoro Grinszpun y Síndico suplente a Rajmiel Roberto Dorin. — Cuarto: Autorizar a Isidoro Grinszpun y|o Moisés J. Gvirtz a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. Pincus. Isidoro Grinszpun. Rajmiel Roberto Dorin. Perla Wajnsztejn. Enrique Wajnstein. M. I. Tembra. Marcos Grunman. L. Grunmann. S. C. K. de Pinkus. D. Kociol. En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Pincus, Isidoro Grinszpun, Rajmiel Roberto Dorin, Perla Wajnsztejn de Dorin, Enrique Wajnstein, María Isabel Tembra, Marcos Grunman, Leonardo Grunmann, Sara Clara Kociol de Pinkus y David Kociol, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. A. Levin. Hay un sello. A. Levin. Escribano. —

"Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.737. — Buenos Aires, 19 set. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitu-



ción de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria C. E. L. Comercial, Financiera, e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 13.091". — Ante mí: A. Levín. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.26|11 Nº 23.323 v.26|11|69

Irbis

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos noventa y siete. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Zita Pellizaro de Da Ros, italiana, casada en primeras nupcias con Gino Da Ros, domiciliada en la calle José Hernández un mil doscientos dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.206.169: Gino Da Ros, italiano, casado en primeras nupcias con Zita Pellizaro, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.467.548, comerciante, domiciliado en la calle José Hernández número un mil doscientos dos, Villa Ballester; don Rinaldo Dalla Lasta, italiano, casado en primeras nupcias con Antonia Manes, con cédula de identidad número 3.642.334, comerciante, con domicilio en la calle Capdevilla doscientos cincuenta y seis, Villa Ballester; don Fortunato José Dalla Lasta, italiano, soltero, hijo de Rinaldo y de Antonia Manes, con cédula de identidad de la Pol. Federal Nº 5.193.646, comerciante, domiciliado en la calle Capdevilla doscientos cincuenta y seis, Villa Ballester; doña Marcela Da Ros, italiana, casada en primeras nupcias con Juan Cuzzolin, con cédula de identidad número 3.835.702, comerciante, domiciliada en la calle Nueve de Julio número doscientos ochenta y dos, Villa Ballester; don Juan Angel Cuzzolin, italiano, casado en primeras nupcias con Marcela Da Ros, con cédula de identidad de esta provincia 2.121.075, comerciante, domiciliado en la calle Nueve de Julio doscientos ochenta y dos, Villa Ballester; don José Carlos Pelosi, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Estévez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.401.105; domiciliado en la calle Mendoza doscientos treinta y nueve, Villa Ballester, comerciante; doña Ana María Estévez, argentina, casada en primeras nupcias con José Carlos Pelosi, con libreta cívica número 5.442.024, comerciante, domiciliada en la calle Mendoza doscientos treinta y nueve, Villa Ballester; don Jorge Viola, italiano, casado en primeras nupcias con María Luciani, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.003.503; comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número cinco mil setecientos ochenta y nueve, Carapachay; y don Eugenio Viola, italiano, viudo de sus primeras nupcias a Fernanda Ragghianti, con cédula de identidad número 4.000.968, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número tres mil trescientos noventa y nueve, Munro; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha quince de julio del año en curso mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida la Soc. Anónima "Irbis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para poder funcionar como tal. — Que puestos a consideración los precitados estatutos la Inspección General de Justicia aconsejó se autorice a la misma a funcionar como sociedad anónima, aprobando el Acta Constitutiva con el nombramiento del primer Directorio, obrante a fojas uno y dos, y los precitados estatutos sociales que obran a fojas tres y cuatro, obteniéndose en consecuencia la resolución aprobatoria con fecha doce de setiembre del corriente año, y que corre agregada a fojas once, todo ello del expediente número treinta y dos mil ochocientos treinta y seis, de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, antes citada. — La documentación aludida copiada por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Zita Pellizaro de Da Ros, Gino Da Ros, Rinaldo Dalla Lasta Fortunato José Dalla Lasta, Marcela Da Ros, Juan Angel Cuzzolin, José Carlos Pelosi, Ana María Estévez, Jorge Viola, Eugenio Viola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IRBIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no de los ramos metalúrgico, textil, plástico, maderero y del caucho. — Industriales: Mediante la transformación, remodelación, armado o fabricación de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, madereros y de caucho. — Financieras: Mediante la participación en sociedades constituidas o a constituirse, adquisición de títulos, valores y acciones, y realización de todo tipo de financiaciones con expresa exclusión de las actividades previstas en la Ley número 18.061 y concordantes y todas otras que requieran el concurso público. — Constructoras: Mediante la construcción de inmuebles rurales y|u urbanos, obras civiles y|u obras públicas. — Agropecuarias: Mediante la explotación de fincas rurales, cultivos y plantaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Monto — Clase A cinco votos. — Integración — Monto 10 o|o. — Zita Pellizaro de Da Ros, 100.000 — 1.000 — 10.000. — Gino Da Ros, 100.000 — 1.000 — 10.000. — Rinaldo Dalla Lasta, 100.000 — 1.000 — 10.000. — Fortunato José Dalla Lasta, 100.000 — 1.000 — 10.000. — Marcela Da Ros, 100.000 — 1.000 — 10.000. — Juan Angel Cuzzolin, 100.000 — 1.000 — 10.000. — José Carlos Pelosi, 100.000 — 1.000 — 10.000. — Ana María Estévez, 100.000 — 1.000 — 10.000. — Jorge Viola, 100.000 — 1.000 — 10.000. — Eugenio Viola, 100.000 — 1.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras hacen los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Zita Pellizaro de Da Ros. — Vicepresidente a Fortunato José Dalla Lasta. — Síndico titular a Rinaldo Dalla Lasta, y Síndico suplente a Gino Da Ros. — Cuarto: Autorizar a Zita Pellizaro de Da Ros y a Fortunato José Dalla Lasta, a fin de que, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zita P. de Da Ros. — Da Ros Gino. — Fortunato Dalla Lasta. — Dalla Lasta. — Marcela Da Ros de Cuzzolin. — Juan A. Cuzzolin. — J. C. Pelosi. — Jorge Viola. — A. M. Pelosi. — Eugenio Viola. — "Ministerio de Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección de Justicia. — Expediente Nº 32.836. — Buenos Aires, 12 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Irbis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1969, y presentada en esta ciudad el 30 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 12.988. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Ante mí: Carlos A. Sáenz. — Está mi sello. — Testado: Comercial, Industrial. — No vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.26|11 Nº 23.371 v.26|11|69

Heladería y Confitería Avenida de Mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número novecientos cuatro: En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Amadeo Mario Salvador Arcángeli, italiano, comerciante, nacido el veinte de febrero de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Ernesta Cantoni, hijo de don Mario Cándido Arcángeli y Margarita Raperino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuarenta y un mil cuatrocientos seis, domiciliado en calle Necochea número quinientos cincuenta y nueve, de Ramos Mejía, partido de Matanza; doña Ernesta Cantoni, argentina, comerciante, nacida el trece de enero de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don Amadeo Mario Salvador Arcángeli, hija de don Juan Bautista Cantoni y de doña Ana Maliglia, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y tres mil novecientos veinticinco, domiciliada en calle Necochea número quinientos cincuenta y nueve, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Pedro Alberto Del Favero, italiano, comerciante, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ana Arcángeli, hijo de don Alberto Del Favero y de doña Alba De Gassan, con cédula de edentidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos veintiocho mil doscientos trece, domiciliado en calle Alvear número ciento cinco, departamento uno, de Ramos Mejía, partido de Matanza; doña Margarita Ana Arcángeli, argentina, comerciante, nacida el cinco de abril de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Pedro Alberto Del Favero, hija de don Amadeo Mario Salvador Arcángeli y de doña Ernesta Cantoni, domiciliada en calle Alvear número ciento cinco, departamento uno, de Ramos Mejía, partido de Matanza, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos quince mil quinientos treinta y nueve; don Lucio Antonio Del Favero, italiano, comerciante, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, de estado civil soltero, hijo de don Alberto Del Favero y de doña Alba De Gassan, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos veintisiete mil ciento diecinueve, domiciliado en calle Alvarado número ciento sesenta, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Alfredo Ramón Pesci, argentino, empleado, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Laura Zulema Laguna, hijo de don Agustín Justo Pesci y de doña Leontina Rocca, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en calle Juan Francisco Olmos número treinta y uno, de Capital Federal, de paso aquí; don Marcial Severo Núñez, argentino, comerciante, nacido el trece de agosto de mil novecientos treinta, de estado civil soltero, hijo de don Alberto Angel Núñez y de doña Olga Mazzucelli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil treinta y tres, domiciliado en calle Bulnes número doscientos veintidós, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Francisco Sosa, argentino, comerciante, nacido el tres de junio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Angela Petrona Cabrera, hijo de don Juan Sosa y Clara Castillo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones setecientos mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en calle Bulnes número cuatrocientos ochenta y seis, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Vicente Tomaselli, argentino, comerciante, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintiocho, de estado civil soltero, hijo de don Anunziato Tomaselli y de doña Josefa Petrino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cinco mil quinientos seis, domiciliado en calle Alsina número ochocientos cuarenta y siete, de Ramos Mejía, partido de Matanza; y don Jorge Eduardo Rodríguez Claret, argentino, contador público, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Celia Beatriz Leumann, hijo de don Juan Rodríguez y de doña Ercilia Matilde Claret, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en calle General Ramón Freire número dos mil setenta y siete, octavo piso, departamento B, de Capital Federal, de paso aquí. Todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el Acta de Constitución y Estatutos Sociales, con la modificación de oficio ordenada por el señor Inspector General de Justicia y su resolución, que autoriza a funcionar a "Heladería y Confitería Avenida de Mayo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de acuerdo a las constancias del expediente número A, treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, que transcriptas, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 11 (once) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Amadeo Mario Salvador Arcángeli, Ernesta Cantoni, Pedro Alberto Del Favero, Margarita Ana Arcángeli, Lucio Antonio Del Favero, Alfredo Ramón Pesci, Marcial Severo Núñez, Francisco Sosa, Vicente Tomaselli y Jorge Eduardo Rodríguez Claret, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1953, y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "HELADERIA Y CONFITERIA AVENIDA DE MAYO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos, mercaderías y materias primas en general, y la realización de todos los negocios conexos, y el ejercicio o desempeño de representaciones, distribuciones, comisiones, mandatos y consignaciones. En especial, la explotación de negocios inherentes al ramo gastronómico, tales como restaurantes, bares, confiterías, heladerías y otros afines. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras en las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de

m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social, cerrará el treinta (30) de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Amadeo Arcángeli, 1.500, "A", m$n 15.000; Pedro Del Favero, 1.500, "A", m$n 15.000; Lucio Del Favero, 1.500, "A", m$n 15.000, Ernesta Cantoni, 1.000, "A" m$n 10.000; Margarita Arcángeli, 1.000, "A", m$n 10.000; Alfredo Pesci, 1.000, "A", m$n 10.000; Francisco Sosa, 1.000, "A", m$n 10.000; Vicente Tomaselli, 500, "A" m$n 5.000; Marcial Núñez, 500, "A", m$n 5.000; J. E. Rodríguez Claret, 500, "A", m$n 5.000. 10.000; m$n 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada uno de los accionistas constituyentes, en este acto, el 10 % (diez por ciento) de las acciones suscriptas. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a: Amadeo M. S. Arcángeli. Vicepresidente a: Pedro A. Del Favero. Vocales a: Lucio A. Del Favero, Ernesto Cantoni, Margarita A. Arcángeli. Suplentes a: Síndico titular a: Jorge E. Rodríguez Claret, y Síndico Suplente a: Marcial S. Núñez. Cuarto: Autorizar al Presidente y/o al Vicepresidente y/o al Síndico titular, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. M. Arcángeli. Ernesta C. de Arcángeli. P. Del Favero. Margarita A. del Favero. Lucio Antonio Del Favero. Alfredo R. Pesci. Marcial S. Núñez. Francisco Sosa. Vicente Tomaselli. Jorge E. Rodríguez". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº A. 33.558. Buenos Aires, 9 de Set. 1969. Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto [illegible] 3 del In[illegible]ral de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Heladería y Confitería Avenida de Mayo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad, el 11 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 3 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con la modificación de fs. 10 (diez) de oficio, y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis), con la modificación de fs. 10 (diez) de oficio. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.929. Hay una firma. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". A. M. Arcángeli. Ernesta C. de Arcángeli. P. Del Favero. Margarita A. de Del Favero. Lucio A. Del Favero' Alfredo R. Pesci. Marcial S. Núñez. Francisco Sosa. Vicente Tomaselli. Jorge E. Rodríguez. Ante mí: Alfredo Máximo Bott.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.26|11 Nº 23.368 v.26|11|69

Roxy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA.
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 1028. — En V. Martelli, jurisdicción del Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, a 22 de octubre de 1969, ante mí, comparece digna Camiña, argentina, casada, L. C. Nº 1.272.958, domiciliada en V. Vergara 2070. Florida, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de sus mandantes doña Cristina Haydée Gie, argentina, soltera, L. C. Nº 5.244.156, domiciliada en Gaona 3123, C. Federal; Norma Beatriz Gie, argentina, soltera, C. I. Nº 5.707.244, domiciliada en Gaona 3123, C. Federal. Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, L. C. número 4.275.484, domiciliada en C. Cucha 35, C. Federal; Atilio Eduardo Pessino, argentino, casado, C. I. Nº 2.199.610, domiciliado en Morlote 1069, C. Federal; Juan Ulnik, argentino, casado, C. I. número 2.202.275, C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal; Filomena Andrés de Pessino, argentina, casada, L. C. número 238.183, domiciliada en Morlote 1069, C. Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 775.580, de C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal; María Marta Barrientos, argentina, soltera, L. C. número 4.095.445, domiciliada en B. Roldán 3679, Carapachay; Oscar De Toro, argentino, casado, C. I. Nº 1.191.841, de C. Federal, domiciliado en Morlote 1052, C. Federal; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, C. I. Nº 2.576.075, de C. Federal, domiciliada en Pueyrredón 1376, C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí, al Fº 1.936, de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que sus mandantes constituyeron por documento privado del 29 de agosto ppdo., una sociedad anónima bajo la denominación de Roxy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 13 del cte. autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anonima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia número 13.516, tengo a la vista para este acto en el Exp. Nº 33.904 de la Inspección Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Bs. Aires, capital de la R. Argentina, 29 de agosto de 1969, se reúnen los Sres. Cristina Haydée Gie, Norma Beatriz Gie, Laura Enriqueta Maidana, Atilio Eduardo Pessino, Juan Ulnik, Filomena Andrés de Pessino, Oscar de Toro, Herz Ulnik, María Marta Barrientos y Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROXY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantía de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, pública o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal, Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas así como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal c|u., dividido en 10 series de pesos moneda nacional 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador 1 voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionista: Cristina H. Gie, Norma B. Gie, Laura E. Maidana, Atilio E. Pessino, Juan Ulnik, Filomena A. de Pessino, Oscar de Toro, Herz Ulnik, María M. Barrientos y Fajga C. Zalcberg de Ulnik, suscribe c|u. 2.000 acciones ordinarias al portador 1 voto, integrando c|u. de ellos m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norma B. Gie; Vicepresidente a Juan Ulnik; Síndico titular a Sara Patop, y Síndico suplente a Fajga C. Zalcberg de Ulnik. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Sara Patop y|o Digna Camiña a fin de que indistintamente o en forma conjunta realizen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia, dice así: Exp. número 33.904. Bs. Aires, 13 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. número 3.329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Roxy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el 19 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. Res. Nº 13.516. Lo transcripto es copia fiel. Doy fe. — Dora Salazar Egaña, Escribana.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850.— e.26|11 Nº 23.518 v.26|11|69

Jotor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintiuno: En la ciudad de Lobos, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don Mateo Torossian, argentino, casado, comerciante; doña Josefina Martínez de Fernández, argentina, comerciante, casada; don Archar Torossian, argentino, soltero, comerciante; don Nishan Torossian, armenio, viudo, comerciante; doña Olga Docampo de Torossian, argentina, casada, comerciante; don Aníbal Roberto Docampo, argentino, casado, constructor, don Jorge Torossian, argentino, casado, abogado; doña Marta Nélida Martínez de Torossian, argentina, casada, comerciante; don José Alfredo López de Maturana, argentino, casado, comerciante; don Eduardo Torossian, argentino, soltero, comerciante, todos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos once de la Capital Federal, personas mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes dicen que en la asamblea constituída de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, de acuerdo con el acta que se transcribirá resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "JOTOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" y al efecto redactaron el estatuto social, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada del Poder Ejecutivo la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad se forma el expediente número treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos en la Inspección General de Justicia del que resulta que a fojas doce el Inspector General de Justicia dictó resolución número doce mil cincuenta y uno acordando la autorización solicitada, previo las modificaciones aconsejadas. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo dispuesto en el expediente citado vienen por la presente escritura a dejar formalizada la constitución definitiva de dicha sociedad cuya acta constitutiva corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones a fojas once del expediente citado cuyo estatuto obra de fojas cuatro y la planilla de accionistas de fojas seis y la resolución de la Inspección General de Jusicia a fojas doce teniendo el autorizante a la vista el expediente referido y pasando a transcribir a continuación las piezas referidas en el orden enumerado. — Primero: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Torossian, Mateo Torossian, Josefina Martínez de Fernández, Archar Torossian, Nishan Torossian, Olga Docampo de Torossian, Aníbal Roberto Docampo, Jorge Torossian, Marta Nélida Martínez de Torossian, José Alfredo López de Maturana, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 611, 2º piso, 2 cuerpo oficina 3, Capital Federal, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disiposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOTOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: La compraventa, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación de materias primas elaboradas o a elaborar, la explotación de patentes de invención, productos, subproductos, maquinarias y mercaderías en general, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales y artísticos su negociación dentro y|o fuera del país. Industriales: Industrialización y elaboración de frutos, productos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias, metalúrgicas, textiles, eléctricas, plásticas, químicas y la construcción. Financieras: Aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público, Inmobiliarias: Compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Mandatos: El otorgamiento y aceptación de mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividida en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie); e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos años); f) El ejercicio so-

---

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

cial cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos de la que se suscribe m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Accionistas: Eduardo Torossian; suscripción acciones: 2.000, clase ordinarias (5 votos), integración monto: 20.000. Mateo Torossian, suscripción acciones 2.000, clase ordinarias (5 votos), integración monto 20.000. Archar Torossian; suscripción acciones 2.000, clase ordinarias (5 votos), integración monto 20.000. Nishan Torossian, suscripción acciones, 2.000, clase ordinarias, integración monto 20.000; Torossian O. D., de suscripción de acciones 2.0000, clase ordinarias (5 votos) integración monto 20.000; Josefina M. de Fernández, suscripción de acciones 2.000, clase ordinarias (5 votos), integración monto 20.000; Docampo Aníbal R., suscripción de acciones 2.000, clase ordinarias (5 votos), integración monto 20.000; Torossian Jorge, suscripción de acciones 2.000, clase ordinarias (5 votos) iintegración monto 20.000; Torossian M. N. M. de suscripción de acciones 2.000, clase ordinarias (5 votos), integración monto 20.000; Maturana José A. L., suscripción de acciones 2.000, clase ordinarias (5 votos), integración monto 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. La aportación de la señora Josefina Martínez de Fernández, Olga Docampo de Torossian y Marta Nélida Martínez de Torossian corresponde a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Jorge Torossian; Vicepresidente: a Marta Nélida Martínez de Torossian; Vocales a Mateo Torossian; Suplentos a Mateo Torossian; Síndico titular a Ricardo Clemente Jaime y síndico suplente a Emilio Bogos. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Torossian y Marta Nélida Martínez de Torossian a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. E. Torossian. N. Torossian. Josefina M. de Fernández. Archar Torossian. N. Torossian. O. D. Torossian. Aníbal R. Docampo. J. Torossian. M. N. de Torossian. Maturana. Ricardo Clemente, Jaime E. Bogos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 de julio de 1969. Expte. Nº 32.452. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Jotor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos desde fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto 27 abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.051. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y tres del Registro cinco a mi cargo, doy fe. Firmado: Luis Costa Bonorino. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.26|11 Nº 23.578 v.26|11|69

Meili y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos ochenta y tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Cirilo Juan Castagnola, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Angélica Terrizzano, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.460.146, domiciliado en la Avenida Santa Fe 87, piso 12 de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Lina Marta Meili, argentina, nacida el 16 de mayo de 1890, viuda de sus nupcias con don Germán Scheiner, de quien se encontraba divorciada a mérito de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada por la que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal, dictada con fecha 5 de agosto de 1936, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta ciudad doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Manuel C. Olmos, comerciante, Libreta Cívica 56.289, domiciliada en la calle Capitán Ramon Freire 1710 de esta ciudad; don Jorge Germán Scheiner, argentino, nacido el 10 de julio de 1918, casado en primeras nupcias con doña Adela Josefina Torrecilla, comerciante, Libreta de Enrolamiento 404.793; doña Adela Josefina Torrecilla, argentina, nacida el 16 de setiembre de 1925, casada en primeras nupcias con don Jorge Germán Scheiner, hacendada, Libreta Cívica 3.437.729, domiciliados ambos en la calle Capitán Ramón Freire 1710 de esta ciudad; don Santos Navarro, español, nacido el 3 de agosto de 1902, casado con Esther Fanny Vierno, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal 1.151.834; don Osvaldo Santiago Navarro, argentino, nacido el 24 de febrero de 1932, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.752.527, domiciliados ambos en Avenida del Libertador 4520, 2º piso, departamento 4 de esta ciudad; don Fidel Antonio Zabalo, argentino, nacido el 18 de agosto de 1919, casado en primeras nupcias con Delia Edelmira Benincasa, industrial, Cédula de Identidad de Policía Federal 1.736.462, domiciliado en la calle Maipú 726, 5º piso de esta ciudad; don Marcial Zabalo, argentino, nacido el 21 de abril de 1930, soltero, procurador, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.542.592, domiciliado en la calle Maipú 726, 5º piso de esta ciudad; doña Beatriz Angélica Terrizzano, argentina, nacida el 24 de octubre de 1932, casada en primeras nupcias con don José Cirilo Juan Castagnola, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.628.244, domiciliada en la Avenida Santa Fe 857, piso 12 de esta ciudad, y doña Nélida Inés Hilbert, argentina, nacida el 12 de febrero de 1942, soltera, Cédula de Identidad de Policía Federal 3.390.549, empleada, domiciliada en la calle Salguera 1871, planta baja, de esta ciudad, según surge del poder que éstos le otorgaron ante mí con fecha primero de abril del corriente año, al folio 277 y bajo el número 161, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el compareciente no haberle sido revocado ni en manera alguna limitado, doy fe. Y el doctor Castagnola por sí y en el carácter invocado dice: Que ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramita el expediente número treinta mil novecientos catorce, caractulado "Meili y Compañía S. A. C. I. Agrop. Finan. e Indus.", el que en su original me exhibe, solicitándome que dé cumplimiento a la resolución corriente a fojas ciento sesenta y seis del referido expediente que copiada íntegramente dice así: "Expediente Nº 30.914. — Buenos Aires, 3 Oct. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Meili y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 69 (fojas sesenta y nueve) a fs. 73 (fojas setenta y tres) con la modificación de fs. 164 (fojas ciento sesenta y cuatro) a fs. 165 (fojas ciento sesenta y cinco) y la de fs. 166 (fojas ciento sesenta y seis) a fs. 167 vta. (fojas ciento sesenta y siete vuelta) y sus estatutos de fs. 74 (fojas setenta y cuatro) a fs. 77 vta. (fojas setenta y siete vuelta) con la modificación de fs. 165 y vta. (fojas ciento sesenta y cinco y vuelta). En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que establece el citado Art. 319 del Código de Comercio deberá insertarse el Balance de fs. 91|93. — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá demostrar haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Tome nota la oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 170. — Resolución Nº 13.331. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe de la resolución transcripta, como de que dando cumplimiento a lo ordenado en la misma, transcribo a continuación el acta constitutiva, los Estatutos y el balance de la razón social mencionada que copiados íntegramente dicen así: "Acta constitutiva: en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve ,se reúnen: Lina Marta Meili, argentina, viuda de sus nupcias con Germán Scheiner, de quien se encuentra divorciada a mérito de la sentencia que pasada en autoridad de cosa juzgada por la que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal, dictada con fecha cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Manuel C. Olmos, comerciante, Libreta Cívica Nº 56.289, domiciliada en la calle Capital Ramón Freire Nº 1710, Capital; Jorge Germán Scheiner, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 404.793, domiciliado en la calle Capital Ramón Freire Nº 1710, Capital; Adela Josefina Torrecilla, argentina, casada, hacendada, L. C. 3.437.729, domiciliada en la calle Capital Ramón Freire Nº 1710, Capital; Santos Navarro, español, casado, comerciante, C. I. Nº 1.151.834 de la Policía Federal, domiciliado en la Avda. del Libertador Nº 4520, 2º piso, Dpto 4, Capital; Osvaldo Santiago Navarro, argentino, soltero, comerciante, C. I. número 2.752.527 de la Policía Federal, domiciliado en la Avda. del Libertador Nº 4520, 2º p., Dpto. 4, Capital; Fidel Antonio Zabalo, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 1.736.462, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú Nº 726, 5º piso, Capital; Marcial Zabalo, argentino, soltero, procurador, C. I. número 2.542.592, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú Nº 726, 5º piso, Capital; Beatriz Angélica Terrizzano, argentina, casada, quehaceres domésticos, C. I. Nº 2.628.244, Capital, domiciliada en la Avda. Santa Fe Nº 857, piso 12, Capital; Nélida Inés Hilbert, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad Nº 3.390.549, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Salguero Nº 1871, planta baja, Capital; y José Cirilo Juan Castagnola, argentino, casado, abogado, C. I. Nº 1.460.146, de la Policía Federal, domiciliado en la Avda. Santa Fe número 857, piso 12, Capital, todos mayores de edad y hábiles, para contratar, resuelven: Primero: Constituir un asociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes condiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MEILI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Explotación de negocios en el ramo de guardamuebles y mercaderías en general, mudanzas, transportes de muebles y mercaderías en general de y para cualquier parte del país o del extranjero; limpieza y|o depósito de alfombras; lift-van; embalajes en general y además la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y|o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación de patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras; licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos y|o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, elaboración y|o transformación de productos, subproductos y sus derivados de las industrias: metalúrgicas, alimenticia, maderera, plástica, química, textil, del vidrio, del cuero, electricidad y electrónica. — Agropecuarias: Explotación de toda actividad agropecuaria, tanto agrícola como ganadera, por cuenta propia o de terceros. — Financieras: Mediante el aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios; constitución y|o transferencia de hipotecas y|u otros derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes de terceros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con cualquier clase de garantías ya sean personales y|o reales. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos e inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos, representados por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada nua, al portador, dividido en cien series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie (artículo 4º) de las cuales de las primeras veinte serán ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las ochenta series restantes serán de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten noventa series, correspondiendo las primeras veinte series a las acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, numeradas de la primera a la veinte inclusive, y las restantes setenta series a acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, numeradas de la veintiuna a la noventa inclusive. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lina Marta Meili: 35.000 — "A" — 3.500.000. — Lina Marta Meilli: 133.000 — "B" — 13.300.000. — Jorge Germán Scheiner: 5.000 — "A" — 500.000. — Adela Josefina Torrecilla: 1.000 — "B" — 100.000. — Santos Navarro: 1.000. "B". 100.000. — Osvaldo Santiago Navarro: 1.000. "B". 100.000. — Fidel Antonio Zabalo: 1.000 "B". 100.000. — Marcial Zabalo: 1.000, "B". 100.000. — Beatriz Angélica Terrizzano: 1.000. "B". 100.000. — Nélida Inés Hilbert: 500. "B". 50.000. — José Cirilo Juan Castagnola: 500. "B". 50.000. — Totales: 180.000 — 18.000.000. — La integración se efectúa de la siguiente manera: a) Lina Marta Meili: 1) Inmueble calle Capitán Ramón Freire 1710, Capital. Dominio inscripto en la zona Norte, tomo 2213, folio 178, Nº 55913, partida Nº 409713, por valuación de la Contribución Inmobiliaria, $ 6.110.000. — 2) Inmueble calle O'Higgins 1399, Capital. Dominio inscripto en zona Norte, tomo 307, folio 654, Nº 54850, partida Nº 411.828. Por valuación de la Contribución Inmobiliaria, $ 3.262.000. — 3) Unidad Nº 24 del 7º piso, finca Avda. Colón Nº 2104, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Dominio inscripto bajo el Nº 2085-07-03. Legajo especial Nº 2085, partida Nº 212.589. Por valuación de la Contribución Territorial, $ 1.286.000. — 4) Su participación en "Meili y Cía. S. R. L.", integrada por: $ 698.000, su parte en el capital social; $ 69.800 su parte en el fondo de reserva legal y $ 5.374.200 con parte del saldo de su cuenta particular en la sociedad. (Total de la cuenta particular: $ 6.507.144)... $ 6.142.000.

b) Jorge Germán Scheiner: 1) Su participación en "Meili y Cía. S. R. L.", integrada por: $ 2.000 su parte en el capital social y $ 200 su parte en el fondo de reserva legal: $ 2.200. — 2) En efectivo: $ 497.800. c) Adela Josefina Torrecilla: en efectivo: $ 100.000. d) Santos Navarro: en efectivo: $ 100.000. e) Osvaldo Santiago Navarro: en efectivo: $ 100.000; f) Fidel Antonio Zabalo: en efectivo: $ 100.000. g) Marcial Zabalo: en efectivo: $ 100.000. h) Beatriz Angélica Terrizzano: en efectivo: $ 100.000. i) Nélida Inés Hilbert: en efectivo: $ 50.000. j) José Cirilo Juan Castagnola: en efectivo: $ 50.000. — Total: $ 18.000.000. — Los firmantes dejan constancia de: 1) Todos los suscriptores aceptan y prestan conformidad con los valores asignados a los bienes que constituyen los aportes de los accionistas, Lina Marta Meili y Jorge Germán Scheiner, sea tanto de los inmuebles detallados precedentemente, como del activo y pasivo de "Meili y Cía. S. R. L.". — 2) Los suscriptores Lina Marta Meili y Jorge Germán Scheiner, en sus caracteres de únicos socios de "Meili y Cía. S. R. L.", transfieren a la sociedad que se constituye, su activo y pasivo sin exclusión de rubro alguno. — 3) La sociedad que se constituye toma también a su cargo los libros y documentación de "Meili y Cía. S. R .L.", haciéndose cargo de todas las operaciones a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho y de las responsabilidades emergentes de la aplicación de la Ley Nº 11.729 y concordantes. — 4) "Meili y Cía. S. R. L." es una sociedad que gira en esta plaza con negocio de depósito de muebles, alfombras y mercaderías y mudanzas y transportes en general, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero Nº 2751, Capital, y su contrato y sucesivas prórrogas y modificaciones se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, así: a) 19 de mayo de 1943 bajo el Nº 399, Folio 454, libro 6; b) 10 de setiembre de 1951 bajo el Nº 1.742, folio 459, libro 19. c) 1º de octubre de 1956 bajo el Nº 2.973, folio 499, libro 30; d) 29 de julio de 1960 bajo el Nº 2.265, folio 103, libro 40; e) 8 de agosto de 1961 bajo el Nº 1.884, folio 206, libro 41, todos de sociedades de responsabilidad limitada. — 5) De

acuerdo con el Balance e Inventario General practicado al 30 de junio de 1968, certificados por el Contador Público Nacional Sr. Francisco Fernández Ochoa, que se agrega al presente, resulta que la referida sociedad "Meili y Cía., S. R. L." tiene un capital de seis millones novecientos setenta y cuatro mil un pesos moneda nacional de curso legal. — 6) Los accionistas que hacen su aporte en dinero efectivo integran en este acto el diez por ciento del mismo. — 7) Los ingresos y egresos que correspondan a los inmuebles que se aportan, corren por cuenta de la sociedad que se constituye a partir del 30 de junio de 1968. — 8) Los inmuebles serán destinados para renta de la sociedad que se constituye. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: Lina Marta Meili. — Vicepresidente: Jorge Germán Scheiner. — Vocal Titular: Adela Josefina Torrecilla. — Vocal Suplente: Santos Navarro. — Síndico Titular: Dr. José Cirilo Juan Castagnola. — Síndico Suplente: Osvaldo Santiago Navarro. — Cuarto: Autorizar a Lina Marta Meili, Jorge Germán Scheiner, José Cirilo Juan Castagnola y Fidel Antonio Zabalo a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, cualesquiera de ellos puedan realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva y estatutos, inclusive a la denominación. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación se firma la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicados. — Lina Marta Meili: Lina Marta Meili. — Jorge Germán Scheiner: J. Scheiner. — Adela Josefina Torrecilla: Adela J. T. de Scheiner. — Santos Navarro: S. Navarro. — Osvaldo Santiago Navarro: O. Navarro. — Fidel Antonio Zabalo: Fidel A. Zabalo. — Marcial Zabalo: Marcial Zabalo. — Beatriz Angélica Terrizzano: Beatriz T. de Castagnola. — Nélida Inés Hilbert: N. I. Hilbert. — José Cirilo Juan Castagnola: J. Castagnola. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro número trescientos sesenta y uno de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Lina Marta Meili. — J. Scheiner. — Adela J. T. de Scheiner. — S. Navarro. — O. Navarro. — Fidel H. Zabalo. Marcial Zabalo. — Beatriz T. de Castagnola.—N. I. Hilbert y J. Castagnola, son auténticas de doña Lina Marta Meili, Jorge Germán Scheiner, Adela Josefina Torrecilla de Scheiner, Santos Navarro, Osvaldo Santiago Navarro, Fidel Antonio Zabalo, Marcial Zabalo, Beatriz Angélica Terrizzano de Castagnola, Nélida Inés Hilbert y José Cirilo Juan Castagnola, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de abril de 1969. — Hay un sello. — Juan Antonio Albo". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Meili y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado pir la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Explotación de negocios en el ramo de guardamuebles y mercaderías en general, mudanzas y transportes de muebles y mercaderías en general, de y para cualquier parte del país o del extranjero; limpieza y|o depósito de alfombras; lift-van; embalajes en general y además la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación fraccionamiento, envases, distribución y|o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos y|o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, elaboración y|o transformación de productos, subproductos y sus derivados de las industrias, metalúrgica, alimenticia, maderera, plástica, química, textil, del vidrio, del cuero, electricidad y electrónica. — Agropecuaria: Explotación de toda actividad agropecuaria, tanto agrícola como ganadera, por cuenta propia o de terceros. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios, constitución y|o transferencia de hipotecas y|o otros derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes de terceros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con cualquier clase de garantías, ya sean personales y|o reales. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061, u otras, para las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos e inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. —

Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000,— (pesos: veinte millones de pesos), representado por acciones de $ 100 (pesos cien) moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncio publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, cuando se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Lina Marta Meili — Lina María Meili — Jorge Germán Scheiner — J. Scheiner — Adela Josefina Torrecilla — Adela J. T. de Scheiner — Santos Navarro — S. Navarro — Osvaldo Santiago Navarro — O. Navarro — Fidel Antonio Zabalo — Fidel A. Zabalo — Marcial Zabalo — Marcial Zabalo — Beatriz Angélica Terrizzano — Beatriz T. de Castagnola — Nélida Inés Hilbert — N. I. Hilbert — José C. J. Castagnola — J. Castagnola. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro número trescientos sesenta y uno de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Lina Marta Meili. — J. Scheiner. — Adela J. T. de Scheiner. — S. Navarro. — O. Navarro. — Fidel A. Zabalo. — Marcial Zabalo. — Beatriz T. de Castagnola. — N. I. Hilbert y J. Castagnola, son auténticas de doña Lina Marta Meili; Jorge Germán Scheiner; Adela Josefina Torrecilla de Scheiner; Santos Navarro; Osvaldo Santiago Navarro; Fidel Antonio Zabalo; Marcial Zabalo; Beatriz Angélica Terrizzano de Castagnola; Nélida Inés Hilbert y José Cirilo Juan Castagnola, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 2 de abril de 199. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. "Balance Meili y Compañía Soc. de Resp. Ltda. — Jerónimo Salguero 2751. Buenos Aires, Balance General al 30 de junio de 1968. Activo: Disponibilidades: Caja, 192.354; Bco.de Italia y R. de la Plata: 1.248.531; Bco. Tornquist: 186.545; 1.627.430. — Créditos: Por operaciones comerciales: no existen. Otros créditos; Impuestos a los Réditos Retenidos 116.576; Depósitos Judiciales: 34.000; Documentos a Cobrar: 206.000; Caja Subsidios Familiares Comerc.: 89.615; Inst. Asegurador Mercantil: 6.750; Bco. Nación Argentina. Dep. Oficiales: 70.000; Cuentas Corrientes Socios: Jorge Germán Scheiner: 300.943; 823.884. — Bienes de Cambio: No existen. — Bienes de Uso: ... Transporte ... 2.451.314 ... Transporte ... 2.451.314. Autos y Camiones: 2.571.000; Edificios: 1.635.658; Terrenos: 264.976; Instalaciones: 236.806; Maquinarias y Utiles: 86.656. Muebles y Utiles: 2.409.024; 7.204.320. — Inversiones: Títulos y Acciones: 77.575; Expreso Marplatense S. A.; 584.570; 662.145. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: 10.317.779. — Pasivo: Deudas: Deudas Comerciales; Cuentas Varias: 1.295.125; Obligaciones Bancarias; Documentos a sola firma: 1.520.000. — Obligaciones Prendarias: Prenda sobre automotores: 123.190; Otras deudas ... Transporte 2.938.315. Lina Marta Meili. Hay un sello. Meili y Cía. S.R.L. Cap. m$n. 700.000. Gerente. F. F. Ochoa. — Hay un sello. — Francisco Fernández Ochoa. C. P. C. E. Tº XVII. Fº 140. C. P. C. E. de la Pcia. de Bs. As. Tomo 7. Folio 16. Hoja 2 ..... Transporte ..... 2.938.315; Por cargas sociales y fiscales: 102.320; Cuentas Corrientes Socios; Lina Marta Meili: 6.507.144; 9.547.779. — Provisiones: No existen. — Total de Compromisos: 9.547.779. — Previsiones: No existen. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen. — Capital Social y Resultados. — Capital Social: 700.000; Reserva Legal: 70.000; 770.000. — Total del Pasivo: 10.317.779. — Importes que capitaliza la señora Lina Marta Meili como aporte a la sociedad "Meili y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — Proporción en el capital social de la firma Meili y Compañía Soc. de Resp. Ltda.: 698.000; Proporción en la reserva legal de la citada firma: 69.800 ..... Transporte ... 767.800 ... Transporte ... 767.800. — Importe parcial de su cuenta corriente en la firma Meili y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.: 5.374.200. — Total integrado como aporte: 66.142.000.

— Se deja constancia que la señora Lina Marta Meili, con posterioridad a su aporte a Meili y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, queda con un saldo a su favor en cuenta corriente de m$n. 1.132.944 (un millón ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro) pesos moneda nacional. — Importes que capitaliza el señor Jorge Germán Scheiner como aporte a la sociedad "Meili y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria: Proporción en el capital social de la firma Meili y Compañía Soc. de Resp. Ltda.: 2.000; Proporción en la reserva legal de la citada firma: 200. — Total integrado como aporte: 2.200.— Se deja constancia que el saldo deudor del señor Jorge Germán Scheiner en la firma Meili y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., que asciende a la suma de m$n. 300.943 (trescientos mil novecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional) se cancela de acuerdo al detalle que obra por separado. — Certifico que las cifras del presente Balance ... Lina Marta Meili. Hay un sello: Meili y Cía. S.R.L. Cap. m$n. 700.000. Gerente. F. F. Ochoa. Hay un sello. Francisco Fernández Ochoa C. P. C. E. Tº XVII. Fº 140, C. P. C. E. de la Pcia. de Bs. As., Tomo 7, Folio 16, Hoja Nº 3. ... General al 30 de junio de 1968 de la firma Meili y Compañía, Soc. de Resp. Ltda. reflejan la situación económica financiera de la misma, como de que sus cifras se encuentran registradas en los libros rubricados de la sociedad. Lina Marta Meili. Hay un sello. Meili y Cía. S.R.L. Cap. m$n. 700.000. Gerente. — F. F. Ochoa. Hay un sello. Francisco Fernández Ochoa. C. P. C. E. Tº XVII, Fº 140, C. P. C. E. de la Pcia. de Bs. As. Tomo 7, Folio 16, J. Scheiner. — Jorge Germán Scheiner. — Adela J. T. de Scheiner. — Adela Josefina Torrecilla. — S. Navarro. — Santos Navarro. — O. Navarro. — Osvaldo Santiago Navarro. — Fidel A. Zabalo. — Fidel Antonio Zabalo. — Marcial Zabalo. — Marcial Zabalo. — Beatriz T. de Castagnola. — Beatriz Angélica Terrizzano. — N. I. Hilbert. — Nélida Inés Hilbert. — J. Castagnola. — José Cirilo Juan Castagnola. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro 361 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden y dicen: Lina Marta Meidi. — F. F. Ochoa. — J. Scheiner. Adela J. T. de Scheiner. — E. Navarro. — O. Navarro. — Fidel A. Zabalo. — Marcial Zabalo. — Beatriz T. de Castagnola. — N. I. Hilbert y J. Castagnola, son auténticas de doña Lina Marta Mei-

li. — Francisco Fernández Ochoa. — Jorge Germán Scheiner. — Adela Josefina Torrecilla de Scheiner. — Santos Navarro. — Osvaldo Santiago Navarro. — Fidel Antonio Zabalo. — Marcial Zabalo. — Beatriz Angélica Terrizzano de Castagnola. — Nélida Inés Hilbert y José Cirilo Juan Castagnola por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 28 de julio de 1969. — Hay un sello. — Juan Antonio Albo. — Legalización: Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Francisco Fernádez Ochoa, inscripto en el Tomo XVII, Fclio 140 de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Ecnómicas de la Cap. Fed. Julio R. Primiani, Contador Público Nacional. Secretario de Legalizaciones. — Está su firma". — Es copia fiel doy fe de los documentos transcriptos. — Por último el compareciente agrega: Que solicita la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifica, firma ante mí, doy fe. — Raspado: Josefina, Terrizzano, Osvaldo, 1710, del, Código vuelta, definitiva, Constitutiva, Capitán, en la, Capitán, cosa, comerciante, Ramón P. de, compraventa, constitución, artículo, mil, 1000, Angélica, participación $, Jorge, 1956, Beatriz, de, envase, y, el, acumulativo, prometido, Capital, así, de, extraordinarias, a voto, Zabalo, 1968, 2.571.200, e, Meili, $, pesos, C. P. C. E., O., Beatriz, este, Consejo Profesional, Vale. — Raspado: número, quinientos, Capitán, Torrecilla, Santiago, Navarro, domiciliado, cinco, cosa, Freire, P. Nº 4.520, de, lift van embalajes, elaboración serán, 2085, 50.000, Scheiner, General, modelos, $, reconocérselas, designado, prescriben, a favor. auténticas, de, 300.943, transporte, diferidas, financieras Meili, citada, 6.142.000, diferidas, capitaliza, importe, O., vale. — J. Castagnola. — Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 1.119 del Registro de Contratos Públicos Nº 361 de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la razón social "Meili y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", expidc el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello: Juan Antonio Albo. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 100.050 .— e.26|11 Nº 23.319 v.26|11|69

Prual

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Prual Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número mil ochenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Armando Pérez, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Carlos Roberto Encinas, Enrique Battini, Antonio García, José Carlos Flores, Héctor Rosales, María Luisa Fernández y José Calvo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y cuatro de setiembre último, pasado ante mí al folio dos mil cuatrocientos veintidós, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Prual Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Prual, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Miguel Armando Pérez, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Carlos Roberto Encinas, Enrique Battini, Antonio García, José Carlos Flores, Héctor Rosales, María Luisa Fernández, José Calvo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRUAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolos, cría de ganado, de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 500.000 c|u. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Miguel A. Pérez, 200 A. 20.000. — Nicolás Gallo, 200, A, 20.000. — Angel Reccagni, 200, A. 20.000. — Carlos E. Encinas, 200, A, 20.000. — Enrique Battini, 200, A, 20.000. — Antonio García, 200, A, 20.000. — José Flores, 200, A, 20.000. — Héctor Rosales, 200, A, 20.000. — María Fernández, 200, A, 20.000. — José Calvo, 200, A, 20.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las Sras. accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Armando Pérez. Vicepresidente a Nicolás Gallo. Síndico titular a Angel José Raccagni y Síndico suplente a Carlos Roberto Encinas. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Miguel Armando Pérez y Nicolás Gallo, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel A. Pérez. — Nicolás Gallo. — Angel Raccagni. — Carlos E. Encinas. — Enrique Battini. — Antonio García. — José Flores. — Héctor Rosales. — María Fernández. — José Calvo". "Expediente Nº 33.963. Buenos Aires, 8 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prual, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13.439". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.26|11 Nº 23.314 v.26|11|69

Faceta

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Enrique Pascual Eduardo Foglia, argentino, casado con doña Elvira Florinda Dellapé, domiciliado en esta Capital, calle San José número cuatrocientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cuatro, comerciante; don Miguel Alcober, argentino, casado con doña María Elena Galarza, domiciliado en la calle Llavallol númcro mil cuarenta y nueve, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro, maestro mayor de obras; don Carlos Areán, argentino, casado con doña María Magdalena Oioli, domiciliado en la calle Monroe número ochocientos cincuenta y seis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro, empleado; doña María Cristina Areán, argentina, soltera, domiciliada en la calle Monroe número ochocientos cincuenta y seis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, maestra; don Héctor Luis Ceruti, argentino, casado con doña Rosa Sánchez, domiciliado en la calle Arenales número mil quinientos cincuenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de peso aquí, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y un mil ochocientos veintinueve, ingeniero militar; don Ricardo Pedro Pini, argentino, casado con doña Matilde Juana Sánchez Callejas, domiciliado en esta Capital, calle Francisco Acuña de Figueroa número trescientos dieciocho, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y un mil noventa y cuatro, contador; don Oscar Alberto Mindori, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Coronel Díaz número mil quinientos noventa y uno, primer piso, departamento B, con Cédula de Identidad número cinco millones dieciocho mil veinticuatro, comerciante; don Pedro Enrique Pini, argentino, casado con doña Ana María del Carmen Mac Mullen, domiciliado en esta Capital, calle Francisco Acuña de Figueroa número doscientos setenta y uno, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos, contador; don César Eduardo Dellapé, argentino, casado con doña Marta Delia Toledo, domiciliado en esta Capital, calle Constitución número mil doscientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento B, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, empleado; doña Elvira Florinda Dellapé de Foglia, argentina, casada con don Enrique Pascual Eduardo Foglia, domiciliada en esta Capita, calle San José número cuatrocientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres, industrial; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Faceta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil novecientos ochenta y tres, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de setiembre de mil novecientos y nueve, se reúnen los señores Enrique Pascual Eduardo Foglia, Miguel Alcober, Carlos Areán, María Cristina Areán, Héctor Luis Ceruti, Ricardo Pedro Pini. Oscar Alberto Mindori. Pedro Enrique Pini, César Eduardo Dellapé, Elvira Florinda Dellapé de Foglia, y resuelven: **Primero:** Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FACETA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de fibras textiles e hilados naturales o artificiales y tejidos de todas clases, así como también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo relacionado con la industria textil, explotación de patentes de invención y diseños industriales; comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, representado por 10 000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto. — Enrique Pascual Eduardo Foglia, 400 5 votos, 40.000. — Miguel Alcober, 300 5 votos, 30.000. — Carlos Areán, 200. 5 votos, 20.000. — María Cristina Areán, 200, 5 votos, 20.000. — Héctor Luis Ceruti, 100, 5 votos, 10.000. — Ricardo Pedro Pini, 200, 5 votos, 20.000. — César Alberto Mindori, 100, 5 votos, 10.000. — Pedro Enrique Pini, 200, 5 votos, 20 000. — César Dellapé, 100, 5 votos, 10.000. — Elvira Florinda Dellapé de Foglia, 200 5 votos, 20.000. — 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Pascual Eduardo Foglia. Vicepresidente, a Miguel Alcober. Síndico titular, a Pedro Enrique Pini; y Síndico suplente, a Oscar Alberto Mindori. — Cuarto: Autorizar a Pedro Enrique Pini y/o Elvira Florinda Dellapé de Foglia a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): E. Foglia. — M Alcober. — Carlos Areán. — M. C. Areán. — H. Ceruti. — R. Pini. — O. A. Mindori. — Pedro Pini. — César E. Dellapé. — Elvira Dellapé de Foglia. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Pascual Eduardo Foglia, Miguel Alcober, Carlos Areán, María Cristina Areán, Héctor Luis Ceruti, Ricardo Pedro Pini, Oscar Alberto Mindori, Pedro Enrique Pini, César Eduardo Dellapé y Elvira Florinda Dellapé de Foglia. Doy fe. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. — (Firmado): A. M. Melo". — Expediente Nº 33 983. — Buenos Aires, 3 octubre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Faceta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituida en esta Ciudad el 20 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.323". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil novecientos ochenta y uno del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.26|11 Nº 23.538 v.26|11|69

Talleres Rusiñol

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS: Talleres Rusiñol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Primer Testimonio. — Escritura número: mil cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante comparece don Isaac Suez, casado, argentino, contador, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en ejercicio del poder otorgado ante mi por escritura del 12 de febrero de 1969, pasado al folio 166 del presente protocolo, en nombre y representación de los mandantes, cuyos nombres y facultades del mandato se consignan en la transcripción del Acta constitutiva que más adelante se hará, doy fe, y en tal carácter dice: Que por la citada escritura de fecha 12 de febrero del corriente año, otorgada ante mí, al folio anteriormente citado, fundaron conforme al Decreto número 3.329/63, el compareciente y sus representados, una sociedad anónima con la denominación de "Talleres Rusiñol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 33.096. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta Constitutiva ... Escritura número: Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, ... a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante comparecen don Jaime Miguel Rusiñol, casado en primeras nupcias con doña Blanca Alcira Luna, argentino, con Cédula de Identidad número 1.399.591, domiciliado en la calle Amancio Alcorta 2198; doña Elvira Aiello, casada en primeras nupcias con don Roberto Hellmann, argentina, Cédula de Identidad Nro. 4.545.264, domiciliada en la calle Vidal 29.., departamento A; doña Teresa Fizdel, soltera, argentina, con Cédula de Identidad número 5.420.925, domiciliada en la calle Chorroarín 991; don Rubén Edgardo Pratto, casado en primeras nupcias con doña María de los Dolores Alvarez, argentino, con Libreta de Enrolamiento 7.728.084; don Isaac Suez, casado en primeras nupcias con doña Celina Rosental, argentino, contador, con Cédula de Identidad número 2.280.456; don Benjamín Byl, casado en primeras nupcias con doña Regina Saferstein, francés, con Cédula de Identidad número 5.693.270; don Jacobo Suez, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Roiz, argentino, contador, con Cédula de Identidad número 2.852.301; doña Stella Maris Manassi, soltera, argentina, con Cédula de Identidad número 5.892.322, domiciliada en la calle Alsina 1450, piso 4º; don Leo Rosental, casado en primeras nupcias con doña Hilda Viviana Levy, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.280.821 y doña Lilian Catalina Levi, soltera, argentina, con libreta Cívica número 4.626.487, domiciliada en la calle Alsina 1450, piso 4º; siendo todos los comparecientes comerciantes, con las excepciones citadas, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES RUSIÑOL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Consistentes en la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados de la industria textil tintorera, química, plástica, eléctrica, electromecánica y electrónica. — Comercial: Consistentes en la compra, venta, importación, distribución, cesión, exportación, consignación, envasamiento, acopio y en general en la realización de cualquier clase de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutas, productos y subproductos del país y/o del extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil acciones ordinarias cada una de cinco votos por acción; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato dura un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten los dos primeras series de acciones ordinarias de cinco votos, lo que hace un total de veinte mil acciones o sean dos millones de pesos moneda nacional, suscribiendo cada uno de los socios fundadores dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Jaime Rusiñol; Vicepresidente a doña Teresa Fizdel; Director titular a doña Elvira Aiello; Director suplente a don Rubén E. Pratto; Síndico titular a don Isaac Suez y Síndico Suplente a don Benjamín Byl. — Cuarto: Autorizar a don Isaac Suez y doña Stella Maria Manassi para que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y firmar la escritura de protocolización. ... J. M. Rusiñol. — E. Aiello. — Teresa Fizdel. — R Pratto. — J. Suez. — B. Byl. — Isaac Suez. — Stella Manassi. — Rosental. — Lilian Levi. — Hay un sello. Ante mi: Oyhanarte...". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.096. — Buenos Aires, 17 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Rusiñol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 12 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 12 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.052. — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, Escribano. — E/L.: dos, vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650.— e.26|11 Nº 23.589 v.26|11|69

Winny

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Winny, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número mil setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan José Balzano; Rubén Villamor; Andrés Alberto López; Frabriciano Domingo Poncelas; María del Carmen Tarrio; Héctor Simón Calandra; Alberto Emilio García; Aldo Sapag; Raúl Pippo y Ramón Doejo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil ciento setenta y dos, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Winny, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizada para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Winny, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan José Balzano; Rubén Villamor; Andrés Alberto López; Frabriciano Domingo Poncelas; María del Carmen Tarrio; Héctor Simón Calandra; Alberto Emilio García; Aldo Sapag; Raúl Pippo; Ramón Loejo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WINNY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicos o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n 200.000 c.u; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan J. Balzano, 200 A, 20.000. Rubén Villamor, 150 A, 15.000. — Andrés A. López, 50 A, 5.000. — Frabriciano Poncelas, 50 A, 5.000. — María C. Tarrio, 25 A, 2.500. — Héctor Simón Calandra, 25 A, 2.500. — Alberto E. García, 25 A, 2.500. — Aldo Sapag, 25 A, 2.500. — Raúl Pippo, 25 A, 2.500. — Ramón Doejo, 25 A, 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Balzano; vicepresidente a Rubén Villamor; síndico titular a Andrés Alberto López y síndico suplente a Frabriciano Domingo Poncelas. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan José Balzano y Rubén Villamor a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan J. Balzano. — Rubén Villamor. — Andrés A. López. — Frabriciano Poncelas. — María C. Tarrio. — Héctor S. Calandra. — Alberto E. García. — Aldo Sapag. — Raúl Pippo. — Ramón Doejo". — "Expediente Nº 33.665. — Buenos Aires, 1º oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Winny, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre del citado, año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.261". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entrelíneas: Buenos Aires, 1º oct. 1969. Vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.26|11 Nº 23.311 v.26|11|69

Edyman

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, DE SERVICIOS
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.861. CONSTITUCION Definitiva. — "Edyman, Sociedad Anónima C. I. F. I. C. de S. y A.". Nº 1.397. Número Mil Trescientos Noventa y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Fernando Sánchez Montero, Ingeniero Industrial, nacido el 10 de abril de 1931, argentino, casado, domiciliado en la calle Industria número 33, Villa Ballester, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.859.027, hijo de don Enrique Sánchez y de doña Aurora Montero; don Miguel Angel Orrequia, maestro mayor de obras, nacido el 16 de octubre de 1944, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear número 329, Caseros Norte, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.422.773, hijo de don Juan Francisco Orrequia y de doña Eugenia García; la señora Marta Crisglesias de Orrequia, comerciante, nacida el 12 de julio de 1947, argentina, ... domiciliada en la calle Alvear número 329, Caseros Norte, titular de la libreta cívica número 5.596.002, hija de don Miguel Iglesias y de doña Marta ... Arellano; doña Alcira Julia Peñalva de Sánchez Montero, ama de casa, nacida el 9 de julio de 1931, argentina, casada, domiciliada en la calle Industria número 33 de Villa Ballester, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.379.920, hija de don Serviliano Peñalva y de doña Julia Broglia; don Carlos Angel Frumento, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1926, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 1680, Villa Ballester, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula individual número 4.029.496, hijo de don Carlos Frumento y de doña Angela González; don Octavio Crisopulli, dibujante de planos, nacido el 5 de enero de 1929, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca número 2584, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.721.255, hijo de don Alberto Espósito Crisopulli y de doña Vicenta Siotti; don Norberto Eduardo Fernández, maestro mayor de obras, nacido el 12 de setiembre de 1946, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe número 4795, segundo piso, departamento siete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.719.825, hijo de don Norberto Eduardo Fernández y de doña Sara Ceraci; doña Genoveva Rosalía Giachino de Crisopulli, comerciante, nacida el 23 de setiembre de 1930, argentina, casada, domiciliada en la calle Nazca número 2584, titular de la libreta cívica número 0.167.424, hija de don Eduardo José Florencio Fiachino y de

doña Josefina Juana Pastorino; doña Marta Alicia Sánchez de Fernández, ama de casa, nacida el 21 de junio de 1948, argentina, casada, domiciliada en la calle Monroe número 4795, segundo piso, departamento siete, titular de la libreta cívica número 5.899.561, hija de don Julián Sánchez y de doña Mercedes Caro; y don Emilio Ramón Garcete, contador público, nacido el 24 de abril de 1920, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Bacacay número 2654, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.307.891, hijo de don Carlos Ramón Garcete y de doña Concepción Bogado, todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, los cinco primeros vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y los cinco restantes vecinos de esta ciudad de que certifico, como de que exponen: Que con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución provisoria de "Edyman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, de Servicios y Agropecuaria", y se aprobó el estatuto que debía regirla. Que con el testimonio del acta constitutiva, el estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por Resolución del Secretario de Estado de Justicia del 15 de octubre del presente año, todo lo que consta y resulta del Expediente A. 34.266, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto de la sociedad referida, y solicitan del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el señor Secretario de Estado de Justicia, todo lo que, copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Edyman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, de Servicios y Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Nazca 2534, Capital Federal, las personas que suscriben la presente acta, todas hábiles y mayores de edad, y después de confiar la presidencia al señor Fernando Sánchez Montero, resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "EDYMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, DE SERVICIOS Y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar el estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Fijar el capital inicial de la sociedad en la suma de m$n. 10.000.000, declarando suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de m$n. 1.000 c|u., clase "A", de cinco votos, o sea un total de m$n. 2.000.000 nominales, conforme al siguiente detalle: Fernando Sánchez Montero, 600 acciones; Octavio Crisopulli, 400 acciones; Miguel Angel Orrequia, 200 acciones; Norberto Eduardo Fernández, 200 acciones; Alcira Julia Peñalva de Sánchez Montero, 100 acciones; Genoveva Rosalía Giachino de Crisopulli, 100 acciones; Marta Cristina Iglesias de Orrequia, 100 acciones; Marta Alicia Sánchez de Fernández, 100 acciones; Carlos Angel Frumento, 100 acciones; Emilio Ramón Garcete, 100 acciones. En este acto integran el 10 % del capital suscripto dejando expresa constancia que las señoras Alcira Julia Peñalva de Sánchez Montero, Genoveva Rosalía Giachino de Crisopulli, Marta Cristina Iglesias de Orrequia y Marta Alicia Sánchez de Fernández, realizan su aporte con dinero propio. — Cuarto: Integrar el primer Directorio, siendo elegidos por unanimidad: Presidente, señor Fernando Sánchez Montero; Vicepresidente, señor Octavio Crisopulli; Directores titulares, los señores Miguel Angel Orrequia y Norberto Eduardo Fernández; Síndico titular el Contador don Emilio Ramón Garcete, y como Síndico suplente el señor Carlos Angel Frumento. — Quinto: Se autoriza al Contador señor Emilio Ramón Garcete y al señor Carlos Fernández para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad, facultándoseles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen la respectiva escritura conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, ejercitando al efecto el poder que en este acto les confieren los accionistas constituyentes, y proceden a efectuar los trámites del caso solicitando la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, practicando, además, todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las sociedades anónimas. Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las doce horas, firmando todos de conformidad en la fecha y lugar ut supra. F. Sánchez Montero. O. Crisopulli. M. A. Orrequia. N. E. Fernández. Alcira J. P. de Sánchez Montero. G. G. de Crisopulli. Marta C. I. de Orrequia. M. A. S. de Fernández. C. A. Frumento. E. R. Garcete. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Fernando Sánchez Montero, Octavio Crisopulli, Miguel Angel Orrequia, Norberto Eduardo Fernández, Alcira Julia Peñalva de Sánchez Montero, Genoveva Rosalía Giachino de Crisopulli, Marta Cristina Iglesias de Orrequia, Marta Alicia Sánchez de Fernández, Carlos Angel Frumento y Emilio Ramón Garcete, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de Escribana, adscripta al Registro número 91 de Capital Federal, expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Georgina Tilkin. "Edyman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, de Servicios y Agropecuaria". — Estatutos. Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Edyman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, de Servicios y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado y fijar domicilios legales y especiales cuando lo crea necesario. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde el día 29 de setiembre de 1969, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización en la República y|o el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Elaboración, transformación, fabricación y reparación de toda clase de materiales y productos, maquinarias, sus accesorios y herramientas, relacionadas con la industria de la construcción y todo lo necesario para la elaboración de productos metalúrgicos, electro metalúrgicos, químicos, electro químicos, electrónicos, plásticos, madereros, sus derivados y subproductos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Financieras: Aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ella. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Construcciones: La construcción de toda clase de obras de carácter público o privado, obras civiles y de cualquier tipo de edificios y plantas industriales e instalaciones sanitarias y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura; f) Servicios: La prestación de toda clase de servicios de asesoramiento técnico y redacción de proyectos relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, edificios y plantas industriales o partes de ellas; montaje y puesta en marcha de industrias o líneas de producción, su mantenimiento y reparación. Los trabajos se realizarán con intervención de profesionales con título habilitante cuando las disposiciones legales y reglamentarias lo requieran; g) Agropecuarias: Explotación integral y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus frutos y productos. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar sin restricción alguna, todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Título II. Del Capital y de las Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por 10.000 acciones de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. El capital social se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicados a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la asamblea hasta la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), con observancia de las disposiciones del Decreto 852|55. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Se enunciará como capital autorizado el de Diez Millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la frima del Presidente y un Director y demás recaudos de ley. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas. Cada acción ordinaria clase "A" confiere derecho a cinco votos. Las acciones clase "B" darán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas darán derecho a un voto cada cinco de ellas. En el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, tendrán los mismos votos de las acciones ordinarias, clase "B". Los tenedores de acciones preferidas de menos de cinco acciones pueden reunirse bajo la representación común a los efectos del voto. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Artículo Octavo: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: A pedido de los accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y asentarse en el Registro especial llevado al efecto, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los gastos que demande la conversión correrá por cuenta del accionista que la hubiera solicitado. — Artículo Décimo: El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III. Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares e igual o menor número de miembros suplentes, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su colocación al momento de su elección en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento de éstos. Para ser elegido director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Duodécimo: Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio, los reelija o designe sus remplazantes. — Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria el Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia o impedimento. — Faltando ambos, el Síndico, de acuerdo con los demás miembros del Directorio, designará al Director que ejercerá dichas funciones. — La remuneración de los directores será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) de estos estatutos. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, cualesquiera de ellos, quienes suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará validamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, otro voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las facultades más amplias para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las facultades más amplias incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º de este último, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla facultados asimismo para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetivos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Sexto: Corresponde igualmente al Directorio por intermedio de su Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, cualesquiera de ellos, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) El Directorio podrá confiar a uno o mas de sus miembros funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que no se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendran a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto, se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. — b) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — c) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles, y semovientes. — d) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — e) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetivos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración. — f) Celebrar, transferir, y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y servicios así como tomar o constituir depósitos. — g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones o fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. — j) Dar, acep-

ler, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corrientes, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos. — k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo. — m) Importar y exportar. — n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de los que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — o) Y en general celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad sin que la enumeración precedente pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales. — Título IV: De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas en los plazos y duración mínimos que fijen las disposiciones en vigencia. — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito, pudiendo hacerse representar por un mandatario, sea o no accionista, con carta poder dirigida al Presidente. En este caso quien o quienes actúen como mandatarios no podrán aceptar más de dos representaciones. Las Asamblea Generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias quedarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio en que regirán las mayorías por éste establecidas. — En segunda convocatoria la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Título V: De las Cuentas y Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 31 de octubre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, toda resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicado en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: De las utilidades líquidas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico. — c) Pago de dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran. — d) El dividendo básico de las acciones preferidas. — e) Gratificaciones que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente asignar a técnicos, empleados u obreros. — f) Creación de reservas facultativas. — g) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y la participación adicional a las acciones preferidas en su caso; y h) El remanente tendrá el destino que determine la asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VI: De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de liquidación la asamblea determinará: la forma en que ésta se hará y nombrará uno o más liquidadores, que puedan ser o no miembros del Directorio, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación fijando las remuneraciones de los liquidadores. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico. — El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera. — b) Se abonará por un valor nominal las acciones ordinarias. — c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. — d) Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — La distribución enumerada en los cuatro incisos precedentes, se realizará en el orden expresado y hasta que alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no expresamente previsto en este estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — F. Sánchez Montero. — O. Crisopulli. — M. A. Orrequia. — N. E. Fernández. — Alcira J. P. de Sánchez Montero. — G. G. de Crisopulli. — Marta S. I. de Orrequia. — M. A. S. de Fernández. — C. A. Frumento. — E. R. Garcete. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Fernando Sánchez Montero, Octavio Crisopulli, Miguel Angel Orrequia, Norberto Eduardo Fernández, Alcira Julia Peñalva de Sánchez Montero, Genoveva Rosalía Giachino de Crisopulli, Marta Cristina Iglesias de Orrequia, Marta Alicia Sánchez de Fernández, Carlos Angel Frumento y Emilio Ramón Garcete, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 91 de Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Georgina Tilkin". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 oct. 1969. — Visto: el Expediente A. 34.266, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edyman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, de Servicios y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edyman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, de Servicios y Agropecuaria", constituida el 29 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 2.057. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente por este instrumento la sociedad "Edyman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, de Servicios y Agropecuaria" la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les es ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — F. Sánchez Montero. — M. A. Orrequia. — Marta C. I. de Orrequia. — Alcira J. P. de Sánchez Montero. — C. A. Frumento. — O. Crisopulli. — N. E. Fernández. — G. G. de Crisopulli. — M. A. S. de Fernández. — E. R. Garcete. — Hay un sello. — Ante mí: Georgina Tilkin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Nº noventa y uno de mi adscripción, y queda al Folio tres mil ochocientos sesenta y uno doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en doce fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Georgina Tilkin (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 79.650.— e.26|11 Nº 23.487 v.26|11|69

Pindapoy

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de octubre de 1969, al folio 5.723, ante el Escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los artículos Quinto y Séptimo de la sociedad "PINDAPOY, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la asamblea realizada el 8 de setiembre de 1969 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 2.158 del 21 de octubre de 1969, los artículos reformados dicen lo siguiente: Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Dos mil millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil series de cinco mil acciones cada una, de cien pesos moneda nacional cada acción. Las acciones serán ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán y entregarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el Directorio, conforme a los requisitos establecidos en este Estatuto. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y el presente Estatuto determinen y serán de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase serán nominativas y tendrán derecho a cinco votos por cada acción, salvo en los casos de elección de Síndicos. — Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase, serán al portador y tendrán derecho a un voto por cada acción. Todas las acciones ordinarias, tanto las de clase "A", como las de clase "B", tendrán igualdad de votos o sea uno por cada acción para la designación del Síndico titular y Síndico suplente. Novecientas series del capital, por valor de cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, se hallan totalmente suscriptas. Son acciones ordinarias clase "B" las series 1ª a 10ª inclusive; 31ª a 60ª inclusive; 71ª a 100ª inclusive; 141ª a 296ª inclusive y 597ª a 900ª inclusive. Son de acciones ordinarias clase "A" las series 11ª a 30ª inclusive; 61ª a 70ª inclusive; 101ª a 140ª inclusive; 297ª a 596ª inclusive. Las series 901ª a 2.000ª inclusive no emitidas, son de acciones ordinarias clase "B". Las series 2.001ª a 4.000ª podrán ser de acciones ordinarias de clase "A" o clase "B" o preferidas según lo resuelva el Directorio al emitirlas. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta y pagada en un diez por ciento, salvo en los casos de acciones liberadas de que trata el artículo octavo, inciso e) de estos Estatutos, que quedarán suscriptas e integradas en su totalidad en el acto de la emisión. Si el Directorio resuelve la emisión de acciones preferidas, determinará en cada caso las condiciones y las mismas serán al portador. Podrán éstas gozar de un dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento anual y de un dividendo adicional variable que en ningún caso podrá exceder del dividendo de las acciones ordinarias. Podrá establecerse que el dividendo fijo sea acumulativo por plazo limitado o ilimitado.— Séptimo: Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el Capital Social podrá ser aumentado hasta Diez millones de pesos moneda nacional en una o varias oportunidades con autorización de una o más asambleas de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y resuelvan el aumento por mayoría de votos presentes o representados. La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Entre líneas: Cada — y modo. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.950. e.26|11-Nº 23.435 v.26|11|69

Lucaya

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Dr. Jean Christhian Nisen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de octubre de 1969, al folio 5.560, ante el Escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma del artículo Cuarto de la sociedad "LUCAYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", resuelta por la asamblea realizada el 30 de Junio de 1969 y aprobada por resolución I. G. J. Nº 1.988 del 8 de Octubre de 1969, el artículo reformado dice lo siguiente: Cuarto: El capital autorizado se fija en m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 m|n. Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — S|raspado: José Clemente Alonso. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. e.26|11-Nº 23.436 v.26|11|69

Salvador Pepe y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 560 otorgada el 16 de Setiembre de 1969 ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 1.272 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el artículo primero del estatuto de "SALVADOR PEPE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1969 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.591 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 5 de Setiembre de 1969, de acuerdo al siguiente texto: "Capítulo Primero. Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero. Bajo la razón social Top Textil, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera girará la sociedad anónima que fuera constituida originariamente bajo la denominación de Salvador Pepe y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera".

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000. e.26|11-Nº 23.569 v.26|11|6

Gerty

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Por disposición del señor Juez Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 8.586. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil quinientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Werner Braun, suizo, casado, industrial, con cédula de identidad número 4.527.658; José Horacio Gutiérrez, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad número 2.001.535; Eduardo Soto, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento número 4.033.699; Carlos Alberto Tozzi, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 3.409.391; Marcos Córdoba, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 2.324.745; Hipólito Felipe Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 3.055.914; Ernesto Kusznir, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 4.563.647; Roberto Bernardo Tozzi, argentino, casado, jubilado, cédula de identidad número 471.229; Carlos Aurelio Molina, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 3.865.326, y Marta Teresa Marotta de Monteverde, argentina, maestra, casada, domiciliados en la calle Lavalle 1125, segundo piso, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes expresan: Que mediante documento de fecha 24 de abril de 1969, constituyeron la razón social "Gerty" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, aprobando en ese mismo acto los respectivos estatutos sociales. Que por Expediente número 31.527 de la Inspección General de Justicia se tramitó la aprobación de su personería jurídica, autorizándose a su funcionamien-

to como sociedad anónima por Resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 30 de junio de 1969. Que a efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Werner Braun, José Horacio Gutiérrez, Eduardo Soto, Carlos Alberto Tozzi, Hipólito Felipe Gutiérrez, Marcos Córdoba, Ernesto Kusznir. Carlos Aurelio Molina, Roberto Bernardo Tozzi, Marta Teresa Marotta de Monteverde. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GERTY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: I) Actividades Comerciales: Mediante la importación y exportación de productos químicos, detergentes y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, frutos de toda especie, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos, industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos de cualquier naturaleza. 2) Actividades industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgicas. textil, química, plástica y de la construcción. 3) Actividades Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedando excluidas las operaciones contempladas en la Ley 18.061, y toda otra por la que se requiera el concurso público. 4) Actividades Agropecuarias: Todas las operaciones relacionadas con la agricultura y ganadería. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Werner Braun, 400. ord. 5 votos, 40.000. — José Horacio Gutiérrez, 400, ord. 5 votos, 40.000. — Eduardo Soto, 300, ord. 5 votos, 30.000. — Carlos Alberto Tozzi, 300, ord. 5 votos, 30.000. — Hipólito Felipe Gutiérrez, 100, ord. 5 votos, 10.000. — Marcos Córdoba, 100. ord. 5 votos, 10.000. — Ernesto Kusznir. 100, ord. 5 votos, 10.000. — Carlos Aurelio Molina, 100, ord. 5 votos, 10.000. — Roberto Bernardo Tozzi, 100, ord. 5 votos, 10.000. — Marta Teresa Marotta de Monteverde, 100, ord. 5 votos, 10.000. Total 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Werner Braun; Vicepresidente a José Horacio Gutiérrez; Vocales a Eduardo Soto; Carlos Alberto Tozzi; Síndico titular a Marcos Córdoba y Síndico suplente a Hipólito Felipe Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar al Sr. José Horacio Gutiérrez y a la Sra. Marta Teresa Marotta de Monteverde, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gesiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — W. Braun. — Hipólito F. Gutiérrez. — José H. Gutiérrez. — Carlos A. Tozzi. — Carlos A. Molina. — Ernesto Kusznir. — Roberto B. Tozzi. — Marta T. M. de Monteverde. — Marcos Córdoba. — E. Soto. — Ministerio del Interior. — "Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.527. — Buenos Aires, 30 Jul. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gerty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; Constituida en esta ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vuelta (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), y autenticar las fs. 10 vta. y 11 vta. Resolución Nº 12.161. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Entre líneas: domiciliados en la calle Lavalle 1125, segundo piso. Todo vale. — Fdo: Raúl Echeverría. Escribano.

Buenos Aires. 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.150.— e.26|11 Nº 23.375 v.26|11|69

Brígida Belvisi de de Falco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
INDUSTRIAL. FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 861. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos veintiocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen don Víctor Dickstein argentino, nacido el 2 de diciembre de 1932, con libreta de enrolamiento 5.580.537, casado en primeras nupcias con Rosa Diner, hijo de Miguel Dickstein y de Teresa Rosa Rothfeld, domiciliado en calle Simbrón 2962, segundo piso, don Daniel Lucho Dickstein, argentino, nacido el 21 de abril de 1929, con libreta de enrolamiento 111.827. casado en primeras nupcias con Esther Custand. hijo de Miguel Dickstein y de Teresa R. Rothfeld, domiciliado en la calle María Asunta 339, piso 1º de San Martín, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Juan Carlos Céspedes argentino, nacido el 1º de junio de 1940, con libreta de enrolamiento Nro. 4.311.259, casado en primeras nupcias con Susana Ramos, hijo de Juan Gregorio Céspedes y de Virginia Vitelli domiciliado en calle Tucumán 685, piso 3, doña Brígida Belvisi de De Falco, italiana, nacida el 1º de enero de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.422.807, casada en primeras nupcias con Vicente De Falco. hija de Juan Belvisi y de María Cucciardi, domiciliada en calle Gelly y Obes 2299, don Juan Enrique Stange, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1896, con libreta de enrolamiento 224.409, viudo, hijo de Enrique Stange y de Ana Braasch, domiciliado en la calle San Juan 1491, industrial, don Juan Enrique Stange (hijo), argentino, con libreta de enrolamiento 4.020.559, casado en primeras nupcias con Mand Sinclair, hijo de Juan Enrique Stange y de Marta Villa, textil. con domicilio en calle Olleros 1821, piso 8, nacido el 29 de diciembre de 1924, don Fernando Precedo, argentino, textil, nacido el 20 de agosto de 1917, con libreta de enrolamiento 2.955.490, casado en primeras nupcias con María Angélica Massolo, hijo de José Precedo y de Rosario García, domiciliado en calle Moreno 2924, don Albino Cavallo, textil, italiano, nacido el 9 de noviembre de 1920, con cédula de identidad de la Policía Provincia de Buenos Aires 541.460, casado en primeras nupcias con Carmen Esteban, hijo de José Cavallo y de María Angela Giuliano, domiciliado en la calle Manuel Quintana 194 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don Daniel Ejberowicz, textil, argentino naturalizado, nacido el uno de setiembre de 1928, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 5.063.944, casado en primeras nupcias con Olga Rosa Chornobroff, hijo de Gregorio Ejberowicz y de Elena Weimberg, domiciliado en la calle Zañartú 849, piso 1, y don Aron Ejberowicz, argentino naturalizado, nacido el 10 de julio de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.919.113, domiciliado en la calle Zañartú 849. casado en primeras nupcias con Etelvina Anita Katz, hijo de Gregorio Ejberowicz y de Elena Weimberg, los comparecientes son personas hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 22 de julio de 1969, constituyeron la sociedad denominada "Brígida Belvisi de De Falco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" eligieron el primer directorio y dictaron el estatuto de acuerdo a las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número 33.845, del año en curso y aprobados por la resolución número 13.560, de fecha 13 de octubre próximo pasado, de la citada Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales vienen a dejar protocolizados por instrumento público los estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de referencia, paso a insertar el acta constitutiva de la sociedad con la modificación de oficio de fojas 13, los estatutos y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Albino Cavallo, Juan Carlos Céspedes, Brígida Belvisi de De Falco, Daniel Lucho Dickstein, Víctor Dickstein, Arón Ejberowicz, Daniel Ejberowicz, Fernando Precedo, Juan Enrique Stange, Juan Enrique Stange, hijo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "Brígida Belvisi de De Falco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: 1. Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, patentes de invensión, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — 2. Industriales: Mediante la producción, transferencia, elaboración y fabricación de fibras textiles, hilados y tejidos de toda clase y productos y subproductos varios de la industria textil en general. — 3. Financieras: Mediante el aporte de capital a comercios, industrias o exportaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, préstamos en dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de intereses con otras personas físicas o jurídicas. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — 4. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros incluso las operaciones comprendidas por el régimen de propiedad horizontal, y d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco millones representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Albino Cavallo, 350 — A — 35.000. — Juan C. Céspedes, 700 — A — 70.000. — Daniel L. Dickstein, 350 — A — 35.000. — Víctor Dickstein, 350 — A — 35.000. — Brígida B. de De Falco, 1.500 — A — 150.000. — Daniel Ejberowicz, 350 — A — 35.000. — Aron Ejberowicz, 350 — A — 35.000. — Fernando Precedo, 350 — A — 35.000. — Juan E. Stange, 350 — A — 35.000. — Juan E. Stange (h), 350 — A — 35.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Enrique Stange (h); Vicepresidente a Fernando Precedo; Vocales a Brígida Belvisi de De Falco, Juan Carlos Céspedes, Víctor Dickstein, Daniel Ejberowicz, Albino Cavallo; Suplentes a: Síndico titular a Juan Carlos Laurens y Síndico suplente a Daniel Lucho Dickstein. — Cuarto: Autorizar al Sr. Juan Carlos Céspedes y a la Srta. Teresita Insegna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Artículo 5º: Es propósito de la sociedad continuar con las actividades comerciales e industriales del ente unipersonal "Brígida Belvisi de De Falco", inclusive con las que desarrolla al Sur del Paralelo 42 a cuyo efecto el Directorio queda facultado, una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, a hacerse cargo del activo y pasivo de dicho ente unipersonal. — B. de De Falco. — V. Dickstein. — F. Precedo. — D. Ejberowicz. — J. S. Stange. — A. Cavallo. — D. L. Dickstein. — A. Ejberowicz. — J. C. Céspedes. — J. E. Stange. — Los estatutos de la sociedad anónima del citado expediente 33.846 de la Inspeción General de Justicia con las modificaciones de fojas 12 y 12 vuelta y la de oficio de fojas 13, dicen: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "BRIGIDA BELVISI DE DE FALCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: 1. Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — 2. Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de fibras textiles, hilados y tejidos de toda clase y productos y subproductos varios de la industria textil en general. — 3. Financieras: Mediante el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización. préstamos en dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, compraventa detitulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de intereses con otras personas físicas o jurídicas, quedan expresamente excluídas las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuentas propia o de terceros incluso pas operaciones comprendidas por el régimen de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000. (veinticinco millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 1.000. un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias, o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deben hacerse en las con-

lliciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusо aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — B. B. de De Falco. — V. Dickstein. — F. Precedo. — J. C. Céspedes. — J. E. Stange. — A. Cavallo. — D. L. Dicktein. — A. Ejberowicz. — D. Ejberowicz. — J. E. Stange". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.846. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.329|63; y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Brígida Belvisi de Defalco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 27 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 17 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.560". — Lo Copiado Es Copia Fiel de sus originales que tengo a la vista, obrantes a los folios 1, 2, 3, 4 y 14 del Expediente número 33.846, de la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — V. Dickstein. — D. L. Dickstein. — J. C. Céspedes. — B. de De Falco. — J. E. Stange. — J. E. Stange. — A. Cavallo. — F. Precedo. — A. Ejberowicz. — D. Ejberowicz. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó por ante mí en el Registro 269 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en 8 folios de actuación notarial numerados correlativamente del Nº 010.842.567 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Pazo, Escribano. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.000.— e.26|11 Nº 23.286 v.26|11|69

Expreso Ranelagh

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.930. PRIMER TESTIMONIO. Número novecientos trece. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don: Enrique Roberto Weigandt, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Salta número setecientos dieciséis, de la ciudad de Quilmes; don Rodolfo Romero, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Las Heras número doscientos dieciséis, de la localidad de Bernal; don Francisco Trapani, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Larrea número quinientos sesenta y cuatro, de la ciudad de Quilmes; don José Bioli, italiano, casado, chofer, domiciliado en Coronel Belgrano, kilómetro treinta, de la localidad de Berazategui; don Roberto Arturo Leveroni, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número trescientos doce de la Ciudad de Quilmes; don Baldomero Antonio Manuel Compte, español, casado, chofer, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos cincuenta y dos, de la localidad de Berazategui; don Antonio Compte, español, casado, chofer, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número doscientos noventa de la ciudad de Quilmes, don Luis Bioli, italiano, soltero, chofer, domiciliado en Coronel Belgrano, Kilómetro treinta de la localidad de Florencio Varela; don Juan Bautista Hutt, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Sargento Cabral número quinientos setenta y siete de la localidad de Berazategui; don Julio Domingo Vagge; argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Rivadavia número trescientos cincuenta y cinco, de la localidad de Berazategui. don Alfonso Paci, italiano, soltero, chofer, domiciliado en la calle Nicolás Videla número seiscientos treinta y siete, de la localidad de Berazategui; don Angel Fedele, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Sargento Cabral número doscientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Berazategui; don Hugo Omar Fedele, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Seis entre calle Diecinueve y calle Veinte de la localidad de Ranelagh; don Jaime Alberto Martí Pons, español, soltero, chofer, domiciliado en la calle Ocho entre calle Catorce y calle Quince de la localidad de Ranelagh; don Pascual Trapani, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Mitre número setecientos ochenta y uno, de la localidad de Berazategui; don Calogero Santiago Frisenda, italiano, casado, chofer, domiciliado en la calle Centenario número cuatrocientos veintidós, de la localidad de Ranelagh; don Faustino Lorenzo Belizan, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Doce de Octubre número cuatrocientos cincuenta y cuatro de la ciudad de Quilmes; don Américo Rubén Domínguez Centeno, argentino, soltero, chofer, domiciliado en la calle Echeverría número cuatrocientos dieciséis, de la ciudad de Quilmes; don José Scavone, italiano, casado, chofer, domiciliado en la calle Paraná número quinientos cincuenta y dos, de la localidad de Berazategui; don Nicolás Scavone, italiano, casado, chofer, domiciliado en la calle Paraná número quinientos cincuenta y dos, de la localidad de Berazategui; don Jesús Arena, italiano, casado, chofer, domiciliado en la calle Paraná número quinientos cincuenta y dos, de la localidad de Berazategui. don José Frisenda, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Centenario número veintidós, de la localidad de Ranelagh; don Juan Trapani, argentino, casado, chofer, domiciliado en el Kilómetro veintiocho, Camino General Belgrano, de la localidad de Ranelagh; don Antonio Foro Frisenda, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Centenario esquina calle Veintidós de la localidad de Ranelagh; don Santiago Frisenda, argentino, casado, chofer, domiciliado en la Calle Centenario esquina calle Veintidós, de la localidad de Ranelagh; don Salvador Truglio, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Centenario esquina calle Veintidós de la localidad de Ranelagh, don Edgardo Abel Belizan, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Congreso número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Remedios de Escalada Oeste; don José Rafael Irusta, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Seiscientos setenta y seis, entre calle Seiscientos doce y calle Seiscientos catorce, de la localidad de Ranelagh; don Antonio Valenti, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Cuarenta y cinco esquina calle Quince, de la localidad de Berazategui; don Marino Gurini, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Zeballos número mil trescientos sesenta y cuatro, de la localidad de Bernal Oeste; don Oscar Julio Giampaoli, argentino, soltero, chofer, domiciliado en la calle Mitre número seiscientos cincuenta, de la localidad de Berazategui; don Reale Rafael Bottone, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos dieciocho, de la localidad de Berazategui; don Alfonso Paci, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Mitre número ochocientos sesenta y dos de la localidad de Berazategui; don Juan Carlos Musso, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Paz número sesenta y dos de la localidad de Berazategui, don Osvaldo Rubén Giacomozzi, argentino, casado, chofer, domiciliado en General Belgrano, Kilómetro veintiocho, de la localidad de Berazategui; don Esteban Perechodko, polaco, casado, chofer, domiciliado en la calle Uno, esquina Treinta y cuatro, de la localidad de Berazategui; don Jorge José Bensenky, argentino, soltero, chofer, domiciliado en la calle Illanes número doscientos veintiocho, de la localidad de Ezpeleta; don José María Pignone, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Sáenz Peña número mil doscientos ochenta y cinco de la ciudad de Quilmes; don Valentín Remigio Cavani, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Lamadrid número cuatrocientos noventa y cuatro, de la Ciudad de Quilmes; don Sergio Bioli, italiano, soltero, chofer, domiciliado en la calle Cuarenta y dos, esquina calle Tres de la localidad de Berazategui; don Calogero Paci, italiano, casado, chofer, domiciliado en la calle Nicolás Videla número seiscientos setenta y tres, de la localidad de Berazategui; don Bertino Alberto Di Stefano, italiano, casado, chofer, domiciliado en la calle Antártida Argentina esquina calle Centenario, de la localidad de Berazategui; don Leonardo Roberto Vásquez, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Larrea número novecientos veinte, de la ciudad de Quilmes, y don Carlos Manuel Rivero, argentino, casado, chofer, domiciliado en la calle Rodolfo A. López, número cuatrocientos treinta y tres, de la ciudad de Quilmes; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta Privada de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Expreso Ranelagh Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número doce mil novecientos ochenta y siete, de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad annima, a la sociedad "Expreso Ranelagh Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Expreso Ranelagh Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos y certificación de firmas de fojas tres, con la modificación de fojas trece y vuelta; el estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas quince; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Roberto Weigandt, Rodolfo Romero, Francisco Trapani, José Bioli, Roberto Arturo Leveroni, Baldomero Antonio Manuel Compte, Antonio Compte, Luis Bioli, Juan Bautista Hutt, Julio Domingo Bagge, Alfonso Paci, Angel Fedele, Hugo Omar Fedele, Jaime Alberto Martín Pons, Pascual Trapani, Calogero Santiago Frisenda, Faustino Lorenzo Belizan, Américo Rubén Domínguez, José Scavone, Nicolás Scavone, Jesús Arena, José Frisenda, Juan Trapani, Antonio Floro Frisenda, Santiago Frisenda, Salvador Truglio, Edgardo Abel Belizan, José Rafael Irusta, Antonio Valenti, Marino Gurini, Oscar Julio Giapaoli, Reale Rafael Bottone, Alfonso Paci, Juan Carlos Musso, Osvaldo Rubén Giacomozzi, Esteban Perechodko, Jorge J. Bensenky, José María Pignone, Valentín Remigio Cavani, Sergio Bioli, Calogero Paci, Bertino Alberto Di Stefano, Leonardo Roberto Vásquez, Carlos Manuel Rivero y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPRESO RANELAGH SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Mediante la explotación del servicio público de transportes de pasajeros, terrestres, de cargas, encomiendas, correspondencia, en

todo el territorio del país, de estaciones de servicios para automotores, la importación, exportación, y|o compraventa de materias primas y mercaderías; de maquinarias, motores, automotores, sus repuestos, accesorios y partes, representaciones, comisiones, concesiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, producción y|o transformación, montaje, armado, reparación o reacondicionamiento de automotores colectivos, camiones, ómnibus y cualquier otra unidad de vehículo, destinado al transporte así como sus repuestos, accesorios y partes. — Financieras: mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos) moneda nacional, representado por 500.000 acciones nominativas de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones nominativas de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase Monto. — Enrique Roberto Weigandt 2.300 1 voto $ 220.000. — Rodolfo Romero 3.800 1 voto $ 380.000.— Francisco Trapani 2.850 1 voto $ 285.000.— José Bioli 1.890 1 voto $ 189.000.— Roberto A. Leveroni 3.800 1 voto $ 380.000.— Baldomero A. M. Compte 3.800 1 voto $ 380.000.— Antonio Compte 3.800 1 voto $ 380.000.— Luis Bioli 5.800 1 voto $ 580.000.— Juan Bautista Hutt 1.890 1 voto $ 189.000.— Julio Domingo Vagge 1.890 1 voto $ 189.000.— Alfonso Paci 440 1 voto $ 44.000.— Angel Fedele 1.890 1 voto $ 189.000.— Hugo Omar Fedele 1.890 1 voto $ 189.000.— Jaime A. Marti Pons 1.890 1 voto $ 189.000.— Pascual Trapani 2.850 1 voto $ 285.000.— Calogero S. Frisenda 920 1 voto $ 92.000.— Faustino Lorenzo Belizan 1.890 1 voto $ 189.000.— Américo R. Domínguez 440 1 voto $ 44.000.— José Scavone 1.120 1 voto $ 112.000.— Nicolás Scavone 620 1 voto $ 62.000.— Jesús Arena 1.120 1 voto 112.000.— José Frisenda 920 1 voto $ 92.000.— Juan Trapani 2.850 1 voto $ 285.000.— Antonio Frisenda 920 1 voto $ 92.000.— Santiago Frisenda 920 1 voto $ 92.000.— Salvador Truglio 3.800 1 voto $ 380.000.— Edgardo Abel Belizan 1.890 1 voto $ 189.000.— Antonio Valenti 3.800 1 voto $ 380.000.— Marino Gurini 7.600 1 voto $ 760.000.— Oscar J. Giampaoli 1.890 1 voto $ 189.000.— Reale Rafael Bottone 1.890 1 voto $ 189.000 — Alfonso Paci 1.890 1 voto $ 189.000 — Juan Carlos Musso 1.890 1 voto $ 189.000.— Osvaldo R. Giacomozzi 920 1 voto $ 92.000.— Esteban Perechodko 5.800 1 voto $ 580.000.— Jorge José Benseny 2.700 1 voto $ 270.000. — José María Pignone 1.890 1 voto $ 189.000. — Valentín R. Cavani, 1.890 1 voto $ 189.000. — Sergio Bioli 1.890 1 voto $ 189.000. — Calogero Paci 1.120 1 voto $ 112.000. — Bertino A. Di Stefano 1.120 1 voto $ 112.000.— Leonardo R. Vásquez 1.890 1 voto $ 189.000. — Carlos Manuel Rivero 1.890 1 voto $ 189.000.— 100.000 1 voto $ 10.000.000.— La integración de las acciones se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o, o sea la suma de $ 1.000.000.— Tanto las acciones comprendidas en el capital autorizado, como las que emitan en lo sucesivo por cualquier aumento deberán ser nominativas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Arturo Leveroni, vicepresidente a Baldomero Antonio Manuel Compte, vocales a Francisco Trapani, José Bioli, Marino Gurini, suplentes a... síndico titular a Antonio Floro Frisenda y síndico suplente a Rodolfo Romero. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Giniger y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Fedele. — Hugo O. Fedele. — Jaime A. Marti Pons. — Pascual Trapani. — José Scavone. — Jesús Arena. — Juan Trapani. — SantiagoFrisenda. — Alfonso Paci. — Osvaldo Giacomozzi. — José M. Pignone. — Calogero Paci. — Alberto Di Stefano. — F. Trapani. — José Bioli — B. Compte. — Alfonso Paci. — Calogero S Frisenda. — Faustino L. Belizan. — Américo Ruben Domínguez. — Nicolás Scavone. — José Frisenda. — Antonio F. Frisenda. — Salvador Truglio. — Juan C. Musso. — Esteban Perechodko. — Valentin R. Cavani. — Leonardo R. Vásquez. — Roberto Leveroni. — Rodolfo Romero. — Luis Bioli. — J. D. Vagge. — A. Belizan. — José R Irusta. — Antonio Valenti. —. M. Gurini. — Oscar Giampaoli. — Reale R. Bottone. — Jorge José Benseng. — Sergio Bioli. — Carlos M. Rivero. — A. Compte. — E. Weigandt. — J B Hutt. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.247. — Buenos Aires, 12 set. 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Expreso Ranelagh Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, constituída en esta ciudad el 12 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de ... (fojas tres y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.987. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.550.— e.26|11 Nº 23.333 v.26|11|69

Textil Damasa

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 3.615. — Constitución: "Textil Damasa Comercial, Industrial, Financiera e Inmob. S. A.". — Escritura Número: Mil Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Moisés Gorisnic, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos veinticuatro mil ciento veintiuno, domiciliado en la avenida Quintana número trescientos sesenta y tres, primer piso; don Samuel Grinszpun, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos cuatro, cuarto piso, departamento "A"; don Isidoro Grinszpun, argentino, que dice ser casado, contador, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos sesenta; don Abraham Jaime Stier, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número mil ochocientos ochenta; don José Sánchez, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos ocho mil setecientos sesenta, domiciliado en J. C. Gómez número ciento sesenta; don Abraham Jaime Peczenik, argentino, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos trece mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos setenta; doña Henia Raitman de Gorisnic, argentina, que dice ser casada, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones quinientos veintiún mil cuarenta y dos, domiciliada en la avenida Quintana número trescientos sesentitrés, primer piso; doña Fany Fainraij de Grinszpun, uruguaya, que dice ser casada, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil quinientos cuatro, cuarto piso, departamento "A"; doña Silvia Diana Gorisnic de Peczenik, argentina, que manifiesta ser casada, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veintiséis mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle Cangallo número mil quinientos setenta; y el señor Daniel Eduardo Gorisnic, argentino, que dice ser soltero, comerciante, menor de edad con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veintiséis mil novecientos treinta, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos sesenta y tres, primer piso; los nueve primeros mayores de edad, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el último se encuentra autorizado a ejercer el comercio a mérito de la Autorización y Emancipación que su señor padre Moisés Gorisnic, le otorgara el diecinueve de febrero último, ante el Escribano de esta ciudad Manuel Esteban Quirós al folio mil doscientos ochenta del Registro ciento cuarenta y uno de su adscripción y en copia autenticada agrego. Y los comparecientes continúan diciendo: Que constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Textil Damasa, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", con fecha veintiocho de mayo del corriente año, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número doce mil doscientos setenta y nueve del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, con fecha siete de agosto del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A treinta y un mil setecientos veintiocho, caratulado "Textil Damasa", Comerc., Indus., Finac. e Inmob., Soc. Anónima', que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y trece consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Gorisnic, argentino naturalizado, casado, comerciante, C.I. 1.924.121, domiciliado en Avenida Quintana 363, piso 1º, de Capital; Samuel Grinszpun, argentino naturalizado, casado, comerciante, C.I. 2.989.278, domiciliado en Puyrredón 1504, 4º A, Capital; Daniel Eduardo Gorisnic, argentino, soltero, comerciante, C.I. 5.596.930, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Avda. Quintana Nº 363, piso 1º, Capital; Isidoro Grinszpun, argentino, casado, contador, C.I. número 2.980.873, domiciliado en José E. Uriburu 660, Capital; Abraham Jaime Stier, argentino naturalizado, casado, comerciante, C.I. 1.158.964, domiciliado en Corrientes 1880, Capital; José Sánchez, argentino naturalizado, casado, comerciante, C.I. 1.908.760, domiciliado en J. C. Gómez Nº 160, Capital; Abraham Jaime Peczenik, argentino, casado, comerciante, C.I. 4.213.136, domiciliado en Cangallo 1570, Capital; Henia Raitman de Gorisnic, argentina, casada, quehaceres, C.I. número 2.521.042, domiciliada en Av. Quintana Nº 363, piso 1º, Capital; Fany Fainraij de Griszpun, uruguaya, casada, quehaceres, C.I. 3.455.379, domiciliada en Pueyrredón 1504, piso 4º, A, Capital; y Silvia Diana Gorisnic de Peczenik, argentina, casada, quehaceres; C.I. 5.926.929, domiciliada en Cangallo 1570; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL DAMASA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Fabricación, importación, exportación de toda clase de artículos textiles, sus accesorios y anexos. Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, suscribir y/u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales en propiedad horizontal o por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de m$n un mil pesos valor cada una, dividida en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Moisés Gorisnic, 300 acciones ordinarias, 5 votos, 30.000, $ 300.000. — Samuel Grinszpun, 300 acciones ordinarias, 5 votos, 30.000, $ 300.000. — Daniel Eduardo Gorisnic, 300 acciones ordinarias, 5 votos, 30.000, $ 300.000. — Isidoro Grinszpun, 10 acciones ordinarias, 5 votos, 1.000, $ 10.000. — Abraham Jaime Stier, 10 acciones ordinarias, 5 votos, 1.000, $ 10.000. — José Sánchez, 10 acciones ordinarias, 5 votos, 1.000, $ 10.000. — Abraham Jaime Peczenik, 10 acciones ordinarias, 5 votos, 1.000, $ 10.000. — Henia Raitman de Gorisnic, 40 acciones ordinarias, 5 votos, 4.000, $ 40.000. — Fany Fainraij de Grinszpun, 10 acciones ordinarias, 5 votos, 1.000, $ 10.000. — Silvia Diana Gorisnic de Peczenik, 10 acciones ordinarias, 5 votos, 1.000, $ 10.000. — 1.000, $ 100.000, $ 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, por parte de cada accionista en un monto del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Moisés Gorisnic; Vicepresidente, a Samuel Grinszpun; Vocales, a Daniel Eduardo Gorisnic; Síndico titular, a Isidoro Grinszpun; y Síndico suplente, a José Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Grinszpun y/o Moisés J. Gvirtz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Gorisnic. — Samuel Grinszpun. — Daniel Eduardo Gorisnic. — Isidoro Grinszpun. — A. J. Stier. — José Sánchez. — A. J. Peczenik. — H. Raitman de Gorisnic. — Fany F. de Grinszpun. — Silvia G. de Peczenik. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Moisés Gorisnic, Samuel Grinszpun, Daniel Eduardo Gorisnic, Isidoro Gronszpun, Abraham Jaime Stier, José Sánchez, Abraham Jaime Peczenik, Henia Raitman de Gorisnic, Fany Fainraij de Grinszpun y Silvia Diana Gorisnic de Peczenik y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintiocho de mayo de 1969. — A. Levin, Escribano. — Hay un sello de dominio. — "Ministerio del Interior —Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia— Expediente Nº 31.728. Buenos Aires, 7 agosto 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Damasa, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y fs. 11 vuelta (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.279". — A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.100.— e.26|11 Nº 23.322 v.26|11|69

NIDOTEX

COMERCIAL, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 817. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Lanús, partido

del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Nicolás Doniquian, que dice ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.233.083, comerciante y domiciliarse en la avenida de Mayo 1757, Ramos Mejía, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento. doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: doña Bernardina Salvadora Mancebo, casada, ama de casa, nacida el 22 de agosto de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.667.565, domiciliada en la avenida de Mayo 1757, Ramos Mejía; don Hipólito Ambrosio Batalla, casado, argentino, nacido el 3 de abril de 1914, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.532.131, domiciliado en la calle Oncativo 486, Ramos Mejía; don Daniel Horacio Pistacchia, casado, bombero de la Policía Federal, nacido el 21 de setiembre de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.455.742 y domiciliado en la calle Santander 1546, Ramos Mejía; don Néstor Abelardo Guerrieri, soltero, empleado, nacido el 15 de enero de 1946, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.475.206 y domiciliado en avenida de Mayo 1757, Ramos Mejía; don Gricor Donikian, casado, radiotécnico, nacido el 26 de julio de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.215.861 y domiciliado en Avellaneda 830, Monte Grande; doña María Susana Soto de Donikian, casada, ama de casa, nacida el 23 de setiembre de 1931, con libreta cívica número 3.160.580 y domiciliada en Avellaneda 830, Monte Grande; don César Ismael Pettinaroli, casado, empleado, nacido el 15 de noviembre de 1954, con libreta de enrolamiento número 4.840.067 y domiciliado en Caupolicán 1473, San Justo; doña Ofelia Reina de Pistacchia, casada, ama de casa, nacida el 30 de mayo de 1942, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.748.371 y domiciliada en la calle Caupolicán 1473, San Justo y doña María Mancebo, soltera, argentina, ama de casa, nacida el 6 de junio de 1928, con libreta cívica número 2.868.957 y domiciliada en la calle Necochea 3074, Lomas del Mirador; en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí, a folio 616, de este Registro, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado y asegurándome que el mandato que ejerce permanece vigente, dice: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Nidotex, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 33.283, año 1969, del que paso a transcribir el Acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto y la resolución aprobatoria Nº 13.296, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nicolás Doniquian, Bernardina Salvadora Mancebo de Doniquian, Hipólito Ambrosio Batalla; Daniel Horacio Pistacchia; Néstor Abelardo Guerrieri, Gricor Donikian, César Ismael Pettinaroli, María Susana Soto de Donikian, Ofelia Reina de Pistacchia, María Mancebo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "NIDOTEX, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de prendas de vestir e interior y de todo lo relativo al ramo textil. Industriales: Mediante la fabricación y confección de toda clase de prendas de vestir, de materias primas y productos textiles, incluso las maquinarias, accesorios y repuestos. d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta acciones de mil pesos m|n valor nominal cada una, dividido en diez series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Nicolás Doniquian: Suscripción acciones, 4.600, clase 1 voto, integración monto (10 o|o), $ 460.000; Bernardina S. M. de Doniquian: Suscripción acciones, 2.900 clase 1 voto, integración monto 10 o|o, $ 290.000; Gricor Doniquian: Suscripción acciones, 150 clase 1 voto, integración monto 10 o|o, $ 15.000; Hipólito A. Batalla: Suscripción acciones, 50 clase 1 voto, integración monto 10 o|o, 5.000; Daniel H Pistacchia: Suscripción acciones, 50 clase 1 voto, integración monto 10 o|o, $ 5.000; Néstor A. Guerrieri: Suscripción acciones, 50 clase 1 voto, integración monto 10 o|o, $ 5.000; María S. S. de Doniquian: Suscripción acciones, 50 clase 1 voto, integración monto 10 o|o, pesos 5.000; César I. Pettinaroli: Suscripción acciones, 50 clase 1 voto, integración monto 10 o|o, $ 5.000; Ofelia Reina de Pistacchia: Suscripción acciones, 50 clase 1 votos, integración monto 10 o|o, $ 5.000; María Mancebo: Suscripción acciones, 50 clase 1 voto, integración monto, 10%, $ 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Doniquian, Vicepresidente a Bernardina Salvadora Mancebo de Doniquian, Síndico titular a Silvia Valentina Serocca de Pérez y Síndico suplente a Gricor Doniquian. — Cuarto: Autorizar a los señores Gricor Doniquian y Alberto Ledo a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Nicolás Doniquian, G. Doniquian, Batalla, Susana de Doniquian, D. Pistacchia, N. Guerrieri, Salvadora de Doniquian, César I. Pettinaroli, María Mancebo, Ofelia Reina de Pistacchia". Siguen las certificaciones de firmas hechas por el escribano Mariano Horacio Oliveira. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 33.283. Buenos Aires, 2 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nidotex, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.296". Fdo.: Salomón Spolansky, escribano. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.26|11 Nº 23.331 v.26|11|69

Terfin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Elena Pinillos, argentina, nacida el veintinueve de julio de mil novecientos treinta, casada con Leonardo Luis Malato Bonzini, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecinueve. domiciliada en la calle Cabildo mil quinientos cuarenta y ocho, piso duodécimo; don Leonardo Luis Malato Bonzini, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veintisiete, casado con María Elena Pinillos, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Cabildo mil quinientos cuarenta y dos, piso duodécimo; doña María Elena Ercole de Pinillos, argentina, nacida el veintidós de abril de mil ochocientos noventa y nueve, viuda de don Manuel Pinillos, comerciante, con libreta cívica número un millón ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Muñecas mil veinticinco; don José María Pascual Ferrara, argentino. nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta mil doscientos veintidós, con domicilio en la calle Muñecas mil veinticinco; don Luis Segundo Carminati, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos siete, casado con doña Zulema María Ursula Merlo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil setecientos treinta y dos; doña Zulema María Ursula Merlo, argentina, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos cuatro, casada con Luis Segundo Carminati, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve, domiciliada en la calle Jorge Newbery tres mil setecientos treinta y dos; don Ismael Isidoro Lamarque, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintisiete, casado con Rosa María Giglio, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos seis mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Directorio doscientos setenta y cinco; doña Rosa María Giglio, argentina, nacida el diez y seis de setiembre de mil novecientos veintiocho, casada con Ismael Isidoro Lamarque, comerciante, con libreta cívica número ciento sesenta y cinco mil ciento veintiuno, domiciliada en la calle Directorio doscientos setenta y cinco; doña María Donadío, argentina, nacida el once de enero de mil novecientos nueve, casada con Angel Giglio, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos quince mil novecientos, domiciliada en la calle Jose María Moreno mil noventa y nueve; don Angel Giglio, argentino, nacido el diez y seis de enero de mil ochocientos noventa y nueve, casado con María Donadío, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos veinte mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle José María Moreno mil noventa y nueve; todos los comparecientes de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Terfin Sociedad Anónima, Comercial. Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", vienen por este acto a solicitar la protocolización definitiva del acta constitutiva y de los Estatutos de la sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspeccion General de Justicia de la Nación conforme a las disposiciones legales, por Expediente número treinta y tres mil ciento sesenta y tres. año mil novecientos sesenta y nueve, que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ismael Isidoro Lamarque, cédula de identidad 4.506.572 Policía Federal; Rosa María Giglio de Lamarque. libreta cívica 0.165.121; María Donadío de Giglio, libreta cívica 1.315.900; Angel Giglio, libreta de enrolamiento 320.561; María Elena Pinillos de Malato, cédula de identidad 2.645.619 Policía Federal; Leonardo Luis Malato Bonzini, cédula de identidad 2.308.124 Policía Federal; María Elena Ercole de Pinillos, libreta cívica 1.083.786; José Pascual Ferrara, cédula de identidad 5.150.222 Policía Federal; Luis Segundo Carminati, cédula de identidad 735.556 Policía Federal; Zulema María Ursula Merlo de Carminati, cédula de identidad 2.584.449 Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERFIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías. maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de inmuebles, realizando también operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; c) Financiera: compra, venta. permuta de toda clase de títulos, acciones, valores públicos y privados, participación en otras empresas, financiar los negocios comerciales que la empresa realice y en general toda operación financiera. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisarios, álbacea, y dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones representado por cuarentrocientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cuatro series de clase "A" ordinarias de cinco votos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones de clase "A" ordinarias de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ismael Isidoro Lamarque, 20.000, A. 200.000. — Rosa María Giglio de Lamarque, 20.000, A. 200.000. — María Donadío de Giglio, 10.000, A. 100.000. — Angel Giglio, 10.000, A. 100.000. — María Elena Pinillos de Malato, 2.400, A. 24.000. — Leonardo Luis Malato Bonzini. 8.000, A. 80.000. — María Elena Ercole de Pinillos, 2.400, A. 24.000. — José María Pascual Ferrara, 2.400, A. 24.000. — Luis Segundo Carminati, 2.400, A. 24.000. — Zulema María U. Merlo de Carminati, 2.400. A. 24.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa María Giglio de Lamarque; Vicepresidente a Ismael Isidoro Lamarque; Vocales a Angel Giglio; Suplentes a...... Síndico titular a Leonardo Luis Malato Bozini y Síndico suplente a María Donadío de Giglio. — Cuarto: Autorizar a Ismael Isidoro Lamarque y Leonardo Luis Malato Bonzini a fin de que conjuntamente o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. I. Lamarque. — L. Malato. — Rosa M. G. de Lamarque. — María E. de Pinillos. — María D. de Giglio. — J. M. P. Ferrara. — Angel Giglio. — Luis S. Carminati. — María E. Pinillos de Malato. — Z. de Carminati" — "Expediente Nº 33.163. — Buenos Aires 18 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de los previstos en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Terfin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria. Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 11 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Resolución Nº 13.087". Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cuatro de esta ciudad. de mi adscripción, doy fe. Firmado: Emilio Vallazza. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000. — e.25|11 Nº 23.580 v.25|11|69

Aceros Ohler

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos ochenta y nueve. En la Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, comparecen: por una parte el señor General de División don Oscar Mario Chescotta, casado, mayor de edad, con domicilio legal en esta Capital, Avenida Cabildo sesenta y cinco; y por la otra: el señor don Alejandro Pedro Westen, soltero, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, piso tercero, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo al presente otorgamiento el señor General de División don Oscar Mario Chescotta, en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en

su carácter de Director General y Presidente del Directorio de la misma, creada por Ley doce mil setecientos nueve, acreditando la personería invocada: Primero) Con el Decreto de su designación, número seis mil cuatrocientos treinta y cinco de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el que en fotocopia se encuentra agregado en la escritura otorgada ante mí y en el Registro de la Defensa Nacional, dependiente de esta Escribanía General, al folio catorce del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo) Con el texto de la ley diecisiete mil quinientos seis de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Boletín Oficial el ocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, que corre agregada a la escritura otorgada al folio uno del Registro de la Defensa Nacional en el Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho, de que certifica. Y el señor don Alejandro Pedro Westen, lo hace en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo la razón social de "Ohler Eisenhandel Theob, Pfeiffer, Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung" con sede en Plettenberg — Ohle de la República Federal de Alemania, cuyos Estatutos en idioma alemán y debidamente traducidos y legalizados en copias fotográficas agrego a la presente, acreditando la personería invocada con el Poder Especial que le otorgó la mencionada Sociedad representada por el señor Hans Walter Pfeiffer, según así resulta de la escritura número setecientos ochenta y seis de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada por ante el Escribano de esta Capital don Homero R. Broullon al folio dos mil noventa y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a su cargo, la que en fotocopia del primer testimonio debidamente autenticado se agrega a la presente. Con la escritura número setecientos cuarenta y cinco de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada ante el escribano Werner Kessel, domiciliado en Plettenberg, República Federal de Alemania, por la cual el señor Juan Gualterio (Hans Walter) Pfeiffer, en su carácter de socio y gerente de la firma Ohler Eisenhandel Theob Pfeiffer Gmbh, con sede en Plettenberg — Ohle Alemania, ratifica el poder anteriormente relacionado, documentos que en idioma alemán y traducción debidamente legalizada en copias fotográficas también agrego a la presente, y con el Acta de Asamblea social del veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve realizada en Pletenberg—Ohle, Alemania, por la cual se ratifica el convenio suscripto entre dicha sociedad y la Dirección General de Fabricaciones Militares, aprobado por Ley dieciocho mil doscientos sesenta y nueve dictada por el Poder Ejecutivo Nacional la que también en idioma alemán y traducción legalizada en copias fotográficas se agrega a la presente, doy fe, como de que los comparecientes dijeron: Que ante la Inspección General de Justicia se tramitó el Expediente Letra A, número treinta y dos mil novecientos sesenta y siete, el que tengo para este acto a la vista y del que resultan las siguientes actuaciones: A fojas ochenta y cinco se presentan los señores Aldo Waldemar Gastrell y Eduardo Marcelo Eppens, ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación de los Estatutos y autorización para funcionar como Sociedad Anónima dentro del régimen de la Ley número diecisiete mil trescientos dieciocho a "Aceros Ohler Sociedad Anónima", acompañando a esos efectos acta constitutiva de la sociedad corriente de fojas uno a fojas seis; acta modificatoria de la anterior de fojas siete a fojas nueve, estatuto de fojas diez a fojas dieciséis, inventario de aportes de fojas diecisiete a veintitrés; "Know-how" de fojas veintinueve a treinta y uno; normas sobre precio de las acciones para el sector privado a fojas treinta y dos y treinta y tres; planilla de inversiones adicionales a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco; acta de designación del directorio y sindicatura a fojas treinta y seis y treinta y siete; texto de la Ley número dieciocho mil doscientos sesenta y nueve, sobre creación de la entidad titular de fojas treinta y ocho a cuarenta y nueve, a fojas ochenta y ocho y ochenta y nueve se expide la Inspección General de Justicia, formulando modificaciones a introducir en los artículos siete, once, catorce, dieciséis y veintitrés de dichos Estatutos. Posteriormente, a fojas noventa y noventa y uno, los representantes de la citada sociedad "Aceros Ohler Sociedad Anónima", se presentaron ante la Inspección General de Justicia, aceptando las observaciones formuladas y acompañando la nueva redacción de los artículos anteriormente citados. A fojas noventa y dos la Inspección General de Justicia formula nuevas modificaciones a introducir en el artículo veintitrés de los citados Estatutos. A fojas noventa y tres, los representantes de la Sociedad de la referencia aceptan la observación formulada y acompañan la nueva redacción del artículo veintitrés. A fojas noventa y cinco, la Inspección General de Justicia aconseja se autorice el funcionamiento de la expresada Sociedad y la aprobación de sus Estatutos y a fojas noventa y seis, el señor Secretario de Estado de Justicia, por Resolución I. G. J., número mil seiscientos tres de fecha cinco de setiembre próximo pasado, autoriza el funcionamiento como sociedad anónima a "ACEROS OHLER SOCIEDAD ANONIMA", y aprueba sus Estatutos. En tal virtud los comparecientes en el carácter invocado, otorgan y declaran: Que reducen a escritura pública el Acta de Constitución de la Sociedad "Aceros Ohler Sociedad Anónima", el adicional de dicha Acta, la Ley número dieciocho mil doscientos sesenta y nueve que la aprueba: los Estatutos que la regirán; el Acta número uno de Constitución de Directorio provisorio, el informe de la Inspección General de Justicia y la citada Resolución I. G. J., número mil seiscientos tres, los que transcribirán más adelante, como así también que protocoliza los anexos de la citada acta de constitución. "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre la Dirección General de Fabricaciones Militares, en adelante "DGFM", representada por su Director General y Presidente del Honorable Directorio, señor General de División don Oscar Mario Chescotta, con domicilio legal especial en Cabildo 65 (y cinco) de esta ciudad, por una parte, y la firma Ohler Eisenhandel Theob Pfeiffer G. m. b. H. de la República Federal de Alemania, en los sucesivo "Ohler", representada por el señor don Alejandro Pedro Westen, con domicilio legal especial en Lavalle 1473 (ciento setenta y tres), piso 3º, de esta ciudad, por otra parte, ad referéndum del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y dejándolo sujeta a ulterior ratificación por Ley nacional, se conviene lo siguiente: Artículo 1º: Constituir una sociedad anónima de acuerdo con el régimen de la ley 17.318. — Artículo 2º: Aprobar a este efecto, el estatuto que ha de regirla, y que forma parte integrante de la presente acta. — Artículo 3º: Emitir treinta y dos series del capital autorizado de cien mil acciones de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción, compuesta cada serie de sesenta y siete mil ciento ochenta y siete acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A", con derecho a un voto, que serán suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares, y de treinta y dos mil ochocientas trece acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "B", con derecho a un voto, que serán suscriptas por "Ohler". Las integraciones respectivas se efectuarán de la siguiente manera: "DGFM", en bienes físicos situados y/o colocados en lo que actualmenee constituye el recinto de la Fábrica Militar de Aceros de la "DGFM", mil cien millones de pesos moneda nacional (m$n 1.100.000.000) y, en dinero efectivo, mil cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 1.049.984.000), lo que hace un total de dos mil ciento cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 2.149.984.000), y "Ohler", en bienes físicos colocados FOB puerto alemán mil cincuenta millones dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 1.050.016.000). Los aportes en bienes físicos comprometidos por las partes resultan de las planillas que integran la presente como Anexos 1 (Bienes a aportar por "Ohler") y II (bienes a aportar por "DGFM"), constituyendo los bienes del Anexo I una unidad de fábrica que junto con los bienes del Anexo II formarán un conjunto orgánico destinado al cumplimiento del objeto de la sociedad. Artículo 4º: En cuanto a la valuación de los bienes a apartar por "Ohler" y que figuran en el Anexo I, queda sujeta a verificación por parte de "DGFM" una vez terminado el reacondicionamiento de todos los bienes, debiendo "Ohler" facilitar a "DGFM" o a quien ésta designe, el inmediato acceso a la inspección física de dichos bienes en el lugar en que se encuentren, así como a la documentación en poder de "Ohler" que resulte ilustrativa a ese fin. La fecha de terminación del reacondicionamiento será notificada por "Ohler" a "DGFM" con antelación suficiente para que la verificación pueda efectuarse en forma cabal y además sin causar demoras en el embarque de los bienes. Sin perjuicio de lo pactado precedentemente, "DGFM" podrá delegar cuando lo desee uno o más inspectores para que observen los trabajos de reacondicionamiento respectivos, debiendo "Ohler" facilitarles el cumplimiento de la tarea. "Ohler" deberá notificar a "DGFM" el valor dado a los bienes del Anexo I por parte de las entidades que procedan a la certificación de valores correspondientes para su radicación en la Argentina, dentro de los cinco días corridos desde que las entidades se expidan. En el curso de los quince días corridos siguientes a esta notificación, si "DGFM" no estuviera de acuerdo con los valores asignados en el Anexo I a estos bienes, lo hará saber así a "Ohler" y de no ponerse de acuerdo con ésta sobre el particular dentro de los diez días corridos siguientes, la cuestión será sometida a un árbitro cuya designación solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si resultare en definitiva, por acuerdo de las partes o por el fallo arbitral, que los bienes a aportar por "Ohler" son de un valor inferior al enunciado en el artículo 3º. la integración de acciones por la diferencia resultante será efectuada por "Ohler" a más tardar en el curso del ejercicio social en el cual se reinicie la producción del establecimiento según lo previsto en la parte final del artículo 11º. Esta integración podrá ser llevada a cabo mediante el aporte de bienes de capital o materia prima siempre que medie al respecto acuerdo de la "DGFM", caso contrario, deberá serlo en dinero efectivo. El fallo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes y será inapelable. Las costas serán sufragadas por quien se encuentre más lejos de la cifra que el fallo arbitral fije como valor del aporte de "Ohler" detallado en el Anexo I. — Artículo 5º: Para el primer ejercicio social fijar en seis el número de directores titulares, incluido el Presidente, y en tres el de suplentes, correspondiéndole a "DGFM" designar el Presidente, tres Directores titulares y dos suplentes, y a "Ohler" dos Directores titulares y un suplente. Asimismo, cada parte designará un Síndico titular y otro suplente. — Artículo 6º: "Ohler" se obliga a suministrar con la mayor diligencia todos los planos y diseños necesarios para la producción y a aportar en todo momento sus conocimientos técnicos, su experiencia y su saber como hacer, asegurando la transmisión del Know How en la medida detallada en el Anexo III de la presente acta. Por la prestación de este asesoramiento durante los primeros seis años de vida de la sociedad, se reconocerá a "Ohler" la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) la que se le irá pagando en acciones que la sociedad emita a tal fin a medida que dicho asesoramiento vaya siendo prestado satisfactoriamente. — Artículo 7º: "DGFM" y "Ohler" se comprometen a no enajenar a terceros ninguna de las acciones de su pertenencia durante un lapso de seis años a partir de la fecha en que la sociedad quede definitivamente constituida en forma legal. En el caso de que cualquiera de los socios decidiera la venta de sus acciones, en todo o en parte, deberá notificarlo al otro y éste tendrá el derecho preferente de adquirirlas, en igualdad de condiciones que cualquier otro posible comprador, dentro de los treinta días corridos de serle notificadas documentadamente las respectivas condiciones. Por otra parte, "Ohler", gozará especialmente a partir del vencimiento del mismo término de seis años fijado en el primer párrafo, del derecho de adquirir acciones de "DGFM" hasta alcanzar, comprendidas las acciones que deberá recibir por virtud del artículo 6º, el cincuenta por ciento del capital social al precio que resulte de la aplicación de la fórmula que figura como Anexo IV. Para la eventualidad de que "Ohler" ejerza este derecho, se deja desde ya acordado que, mientras "DGFM" mantenga la propiedad del cincuenta por ciento del capital accionario, le corresponderá la Presidencia de la sociedad. — Artículo 8º: El personal de la actual Fábrica Militar de Aceros de la "DGFM", que quedará en la empresa una vez terminada la instalación y puesta en marcha de la nueva fábrica, no pasará de setecientas personas, las que seleccionará la "DGFM". Asimismo, si dentro de un plazo de tres años a contar de la fecha en que la sociedad empiece a funcionar definitivamente en forma legal, su directorio despidiere personal por razones fundadas y si este personal por resolución judicial dictada en juicio en el que se le haya dado oportuna intervención a la "DGFM". debiera ser indemnizado por despido computándosele en su favor también la antigüedad en la "DGFM", esta última se hará cargo, hasta un máximo de cien personas, de la parte proporcional de la indemnización por despido correspondiente a la antigüedad ganada en sus establecimientos. — Artículo 9º: La Dirección General de Fabricaciones Militares concurre a la formación de esta Sociedad no solamente con su aporte de capital sino también con la asistencia de sus organismos técnicos y, principalmente, con el aporte de su apoyo moral en la obra a emprender para asegurar la prosperidad a esta sociedad por la razón esencial de que así conviene a los altos intereses nacionales. Entienden las partes que como presupuesto fundamental para la buena marcha, la sociedad debe ser colocada en igualdad de condiciones con otras empresas de similares objetos sociales que gozan o gocen de franquicias o preferencias en el terreno del derecho fiscal y de promoción de industrias en general, incluso en lo relativo a radicación de capitales. — Artículo 10º: "Ohler" garantiza por dos años a contar del día de la puesta en marcha definitiva de la planta el correcto y armónico funcionamiento de los aparatos, instalaciones, repuestos, etc., que figuran en el Anexo I, comprometiéndose a efectuar todas las reparaciones, reposiciones y reacondicionamientos que en la oportunidad de su montaje y puesta en marcha o después, resulten necesarios a causa de vicios no imputables a mal uso o deficiente manejo por parte de la sociedad a crearse. — Artículo 11º: Queda prevista como fecha para que la sociedad comience a funcionar legalmente en forma definitiva, la del 1º de abril de 1969. Desde entonces y hasta el 30 de setiembre de 1969, está proyectado que la sociedad lleve a cabo y termine las obras del Anexo V. A tales efectos "DGFM" hará efectivo, en la medida necesaria y en su oportunidad, el aporte del capital en dinero que compromete por el artículo 3º. Se acuerda ,además, que los bienes a radicar por "Ohler" estarán en Puerto en Buenos Aires en la fecha en que estarán terminadas las obras y fundamentos a que se refiere el Anexo V, fecha que la sociedad notificará a "Ohler" con una anticipación de ciento veinte (120) días corridos. Hasta tanto no estén terminadas las obras del Anexo V, la "DGFM" operará por sí y por su exclusiva cuenta la acería de la actual Fábrica Militar de Aceros, pero con el aseoramiento y Know How de "Ohler". A partir de la hora 0 del día siguiente, en que estén terminadas las obras del Anexo V, la sociedad se hará cargo de la totalidad de la planta, instalaciones y servicio, es decir, incluyendo la acería del párrafo anterior y toda otra instalación, taller, oficina o dependencia, dejándose previsto que para el 1º de febrero de 1970 deberá reiniciarse la producción del establecimiento, ya terminada su transformación en todos los órdenes previstos. — Artículo 12: Ambas partes se comprometen a hacer lo necesario para que la sociedad alcance el autoabastecimiento de la totalidad del acero que se requiera de acuerdo con la máxima capacidad de la planta, en un plazo a determinarse teniendo en cuenta los términos que se establezcan al otorgarse las franquicias correspondientes. — Artículo 13: Hasta que la sociedad quede constituida legalmente actuará un directorio provisorio que será munido de suficientes poderes, con atribuciones para llevar a cabo por cuenta de las partes los estudios y las gestiones preparatorios de todas las contrataciones a realizar ulteriormente por la sociedad. Asimismo por cuenta y orden de la futura sociedad, la "DGFM" concretará la contratación de: a) Modificación del Trío Sack. — b) Horno Blooming. — c) Un banco de prueba para chapa eléctrica. — d) Una máquina afiladora de cuchillas. — e) Conexión con SEGBA, incluyendo las obras necesarias. — f) Conexión con Gas del Estado. — Artículo 14: Dejar constancia que "DGFM" no queda obligada a mantener su situación mayoritaria en la sociedad por la cual podrá, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 7º, enajenar su paquete accionario total o parcialmente sin necesidad del previo recaudo exigido por el artículo 13, 2º párrafo, de la ley 17.318. — Artículo 15: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — O. M. Chescotta. — Oscar Mario Chescotta, General de División Director General y Presidente del Directorio. — A. P. Westen". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre la Dirección General de Faricaciones Militares, en adelante "DG FM", representada por su Director General y Presidente del Honorable Directorio, señor General de División Don Oscar Mario Chescotta, con domicilio legal especial en Cabildo 65 de esta ciudad. por una parte, y la firma Ohler Ensenhandel Theob Pfeiffer G. m. H., de la República Federal Alemana, en lo sucesivo "Ohler", representada por el señor Don Alejandro Pedro Wester, con domicilio legal especial en Lavalle 1473, piso 3º, de esta Ciudad, por otra parte, ad referéndum del Honorable Directorio de la "DGFM" y dejándolo sujeto a ulterior ratificaión por ley nacional, se conviene celebrar el presente adicional al acta celebrada entre las mismas par-

tes el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sujeto a las siguientes condiciones: Artículo 1º. Modifícanse los artículos 11, 12 y 14 del acta citada ut supra en la que se convinieran los términos en que se constituirá Aceros Ohler Sociedad Anónima, los que quedan redactados como sigue: "Artículo 11: Queda prevista como fecha para que la sociedad comience a funcionar legalmente en forma definitiva, la del 1º de abril de 1969. Desde entonces y hasta el 30 de setiembre de 1969, está proyectado que la sociedad lleve a cabo y termine las obras del Anexo V. A tales efectos "DGFM" hará efectivo, en la medida necesaria y en su oportunidad, el aporte del capital en dinero que compromete por el artículo 3º. Se acuerda, además, que los bienes a radicar por "Ohler" estarán en Puerto de Buenos Aires en la fecha en que estarán terminadas las obras y fundamentos a que se refiere el Anexo V, fecha que la sociedad notificará a "Ohler" con una anticipación de ciento veinte (120) días corridos. Hasta tanto no estén terminadas las obras del Anexo V la "DGFM" operará por sí y por su exclusiva cuenta la acería de la actual Fábrica Militar de Aceros, pero con el asesoramiento y Know How de "Ohler". A partir de la hora 0 del día siguiente, en que estén terminadas las obras del Anexo V, la sociedad se hará cargo de la totalidad de la planta, instalaciones y servicios, es decir, incluyendo la acería del párrafo anterior y toda otra instalación, taller, oficina o dependencia dejándose acordado que deberá reiniciarse la producción del establecimiento, ya terminada su transformación en todos los órdenes previstos, dentro de los catorce (14) meses contados desde la fecha de la sanción de la ley que apruebe este convenio". — "Artículo 12: La sociedad deberá hacer lo necesario para alcanzar el autoabastecimiento de la totalidad del acero que se requiere de acuerdo con la máxima capacidad de la planta, en un plazo de seis (6) años a contar desde la fecha de la reiniciación de la producción del establecimiento según lo acordado en el artículo anterior". — "Artículo 14: Dejar constancia que "DGFM" no queda obligada a mantener su situación mayoritaria con la sociedad por la cual podrá, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 7, manejar su paquete accionario total o parcialmente sin necesidad del previo recaudo exigido por el artículo 13, 2º apartado de la Ley 17.318. Asimismo se aclara que "DGFM" no estará obligada a suscribir aumentos de capital de la sociedad". — "Artículo 2º: Conservan total validez los restantes artículos del acta citada y anexos a la misma. — Artículo 3º En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — O. M. Chescotta. — Oscar Mario Chescotta, General de División Director General y Presidente del Directorio. — A. P. Westen". — "Buenos Aires, 4 Jul. 1969. — En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, El Presidente de la óación Argentina Sanciona y Promulga Con Fuerza de Ley: Artículo 1º. Apruébase el acta celebrada ad referéndum el día 23 de diciembre de 1968 entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y la firma Ohler Eisenhandel Theob Pfeiffer G. m. b. H. de la República Federal Alemana, y su Adicional del 24 de marzo de 1969, para la constitución de una sociedad anónima regida por la Ley número 17.318, según el proyecto de estatutos anexo a la mencionada acta, que se denominará Aceros Ohler Sociedad Anónima y cuyo objeto será la elaboración y comercialización de semiproductos y productos siderúrgicos y metalúrgicos. — Artículo 2º. A esta sociedad se le seguirán aplicando las excepciones dispuestas en el artículo 3º de la Ley Nº 17.318, mientras la Dirección General de Fabricaciones Militares conserve la propiedad de acciones representativas de por lo menos el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital social. — Artículo 3º. Declárase a la firma Aceros Ohler Sociedad Anónima comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f) y apartado 2, inciso a), en cuanto la actividad de la sociedad encuadre en el artículo 2º, apartado A, inciso 1, del mismo decreto. Los beneficios del apartado 1, inciso a) del artículo 7º del Demero 3.113|64, otorgándosele los benefiíndice del setenta y cinco por ciento (75 o|o) y por el plazo de ocho (8) años, perdiendo dos (2) años del cien por ciento (100 o|o) de beneficios. Autorízase a Aceros Ohler Sociedad Anónima a introducir exentos de derechos de importación e impuesto a los fletes los bienes usados reacondicionados a nuevo que ingresarán como aporte de capital según el Anexo I integrante del acta que se aprueba por el artículo 1º de la presente ley. Estará a cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior el contralor de destino de los referidos bienes. — Artículo 4º. Declárанse de interés nacional las obras e inversiones a que dé lugar la nueva implantación industrial, a los fines de la exención prevista en el artículo 19, inciso p., de la Ley de Impuesto a los Réditos (T. O. 1968 y sus modificaciones - Ley Nº 18.032). — Artículo 5º. El Poder Ejecutivo podrá disponer que se acuerden las garantías y avales para la financiación de bienes de capital a importar y de servicios contratados en el exterior, para la construcción, puesta en marcha y ampliación de la planta de la sociedad. — A tal efecto será necesario que la participación del capital propio de la sociedad guarde una relación adecuada con la financiación prevista. —

Artículo 6º: La sociedad podrá solicitar la inclusión en la ley Nº 14.780 de las inversiones en bienes o en servicios efectuadas o a efectuar por empresas del exterior, a los efectos del reconocimiento de tales inversiones como capital extranjero y del otorgamiento de las franquicias establecidas para las empresas nacionales. — Artículo 7º: La Dirección General de Fabricaciones Militares queda autorizada para modificar el proyecto de estatutos mencionado en el artículo 1º de conformidad con lo que al respecto sugiera la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ley número 18.269. — Onganía. — J. R. Cáceres Monié". — Estatutos. — Título I. Art. 1º — Con la denominación de Aceros Ohler, Sociedad Anónima, se constituye esta sociedad, de acuerdo con la ley Nº 17.318. — Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias aplicables y el presente estatuto. — Art. 2º — Se fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Art. 3º — El término de duración se establece en 40 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. —

Título II. — Objeto. — Art. 4º: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, la elaboración y comercialización de semiproductos y productos siderúrgicos y metalúrgicos. — Podrá dedicarse a industrias y actividades afines, si resulta conveniente ampliar el ámbito de actividades de la sociedad. — Para su cumplimiento, la sociedad goza de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III. — Capital. — Art. 5º — El capital autorizado se fija en **$ 3.300.000.000** (tres mil trescientos millones de pesos moneda nacional) representado por tres millones trescientas mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una. — Por resolución de la asamblea de accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en la ley 17.318 y en el presente estatuto, corresponderá a la asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como, asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Art. 6º — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá transcribirse en escritura pública, anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 7º: Las acciones serán: ordinarias nominativas no endosables "Clase A", con derecho a un voto, que serán suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares y ordinarias nominativas no endosables de la "Clase B", con derecho a un voto. — Las acciones nominativas no endosables, de cualquier clase, podrán ser transformadas en acciones endosables o al portador a requerimiento de su tenedor, pasados los seis años de existencia de la sociedad. — La asamblea, será el órgano societario competente para llevar a cabo dicha transformación. — En cada caso la conversión será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º: La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que prescriben las disposiciones legales vigentes. — Las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, deben llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. — Art. 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse, dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Título IV: Debentures. — Art. 10: La asamblea está facultada para autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas por el régimen legal vigente. — Los títulos representativos de los debentures serán firmados del mismo modo que las acciones. — Título V: Dirección y Administración. — Art. 11: La Dirección y Administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete titulares con mandato por tres años y tres suplentes, siendo reelegibles. — Si los directores fueran tres, dos serán designados por el Estado, y uno por el capital privado. — Si fueran cuatro, tres por el Estado y uno por el capital privado. — Si fueran cinco, tres por el Estado y dos por el capital privado. — Si fueran seis, cuatro por el Estado y dos por el capital privado, y en caso de ser siete, cuatro serán designados por el Estado y tres por el capital privado. — Con respecto a los suplentes, en todos los casos, dos serán designados por el Estado y uno por el capital privado. — Art. 12: El cargo de Presidente se asignará por la asamblea de accionistas. — En su ausencia o impedimento lo reemplazará el director que designe el Directorio. — El Directorio puede conferir otros cargos que estime necesarios. — Art. 13: Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — Art. 14: En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad, licencia o fallecimiento de alguno de los directores representantes de las acciones "Clase A", el Síndico representante del capital estatal, debe designar el director suplente que ha de sustituirlo. — Si el cargo vacante ocurre para un director representante de las acciones "Clase B", es atribución del Síndico por este capital nombrar al director suplente que debe sustituirlo. — En todos los casos, el designado reemplazará al titular hasta la reunión de la próxima asamblea. — Art. 15: Por la naturaleza de su mandato exímese a los representantes de la Dirección General de Fabricaciones Militares de dar la garantía de que trata el artículo 339 del Código de Comercio. — Los directores representantes de las acciones "Clase B", darán las garantías que establezca la asamblea general. — Art. 16: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por semana, sin perjuicio de que el presidente o quien lo reemplace lo convoque, cuando lo considere conveniente. — Asimismo el presidente o quien lo reemplace debe citar al Directorio, cuando lo solicite un director o cualquiera de los síndicos. — El reemplazante del presidente en su cargo, a los efectos previstos por los artículos 17 y 18, inc. a), será uno de los directores representantes del capital estatal. — Art. 17: El Directorio funcionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y en todas las reuniones deberá estar presente el presidente o quien lo reemplace. — Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes incluso el del presidente o de quien haga sus veces, que tendrá doble voto en caso de empate. — De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. — Las actas serán suscriptas por los directores y síndicos presentes en la reunión. — Art. 18: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del director que lo reemplace, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — b) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole oficial o privada, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Comprar, vender y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. — d) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades. — e) Conferir poderes generales y especiales como así también poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — f) Adquirir establecimientos comerciales o industriales, arrendarlos y explotarlos. — g) Asociarse con personas de existencia visible o jurídica. — h) Establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro o fuera del país. — i) Efectuar nombramientos y fijar retribuciones de lpersonal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiéndole aplicar las sanciones disciplinarias que fuere menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones. — j) Encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, ad referéndum de la asamblea, formando o no "comités ejecutivos" y fijándoles remuneraciones. — k) Dictar su reglamento interno. — l) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas la memoria y documentación contable pertinentes, cumpliendo lo dispuesto por las normas legales pertinentes. — ll) Proponer anualmente a la asamblea el destino que antecede no es taxativa y en consecuencia el Directorio podrá realizar todos los actos y tendrá todas las funciones que hagan al objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley, del presente estatuto de las resoluciones de las asambleas. —

Título VI: Fiscalización. — Art. 19: La fiscalización de la sociedad se ejercerá por dos síndicos titulares y dos suplentes, designados un titular y un suplente por las acciones "Clase A" y otro titular y otro suplente por las acciones "Clase B". — Los síndicos serán designados anualmente y tienen las facultades determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Título VII. — [illegible]bleas Generales. — Art. 20º: Se convocará anualmente una Asamblea [illegible] accionistas a los fines determinados por la Ley. Deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Directorio o un Síndico, o a pedido de los accionistas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Art. 21º: Las convocatorias para las Asambleas de accionistas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación establecidos por las disposiciones legales vigentes. — Art. 22º: Para asistir a las Asambleas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en custodia. Bastará la resolución respectiva de la Dirección General de Fabricaciones Militares para que los representantes de la misma asistan y actúen en las Asambleas Generales. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por carta poder o por telegrama, dirigido al presidente, o por mandato en forma. Presidirá las Asambleas de accionistas el presidente del Directorio o quien lo remplace. — Art. 23º: En todos los casos las Asambleas Generales sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que presenten más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentadas. Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes [illegible]s Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, sesionarán en prin[illegible]ra convocatoria con el 70 % (setenta por ciento) de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con la totalidad de las acciones "clase A", mientras exista en la sociedad la mayoría de capital estatal. — Título VIII. — Balances y Cuentas. — Art. 24º: El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las prescripciones de la Ley 17.318 y demás disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha puede ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestas a disposiciones de los accionistas. —

Título IX. — Liquidación. — Art. 25º: Conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 17.318, la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designe la Dirección General de Fabricaciones Militares, mediante los procedimientos establecidos por el Decreto Ley Nº 13.127|57. La Di-

rección General de Fabricaciones Militares podrá dejar los procedimientos de liquidación en manos del Directorio que actuará con intervención de los síndicos. — Título X. — Disposiciones Generales. — Art. 26º: Para esta sociedad seguirán rigiendo las normas del artículo 3 de la Ley 17.318 mientras la Dirección General de Fabricaciones Militares sea propietaria de acciones que representen, por lo menos el 25 % del capital social. O. M. Chescotta. Oscar Mario Chescotta, General de División, Director General y Presidente del Directorio. A. P. Westen. "Acta Nº 1. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1969, reunidos por la Dirección General de Fabricaciones Militares, su Director General y Presidente del Honorable Directorio, General de División D. Oscar Mario Chescotta y por Ohler Eisenhandel Theob Pfeiffer G.m.b.H., D. Alejandro Pedro Westen, ambos en calidad de representantes de los accionistas de Aceros Ohler Sociedad Anónima, acuerdan todo lo que sigue, como consecuencia de la sanción de la Ley 18.269, a saber: 1º) Proceder a la constitución del Directorio provisorio previsto en el artículo 13 del acta celebrada por las partes, el 23 de diciembre de 1968, resolviendo que tenga la misma cantidad de miembros titulares contemplada para el primer ejercicio social quedando de tal manera el Directorio Provisorio, constituido en la siguiente forma: Presidente: Coronel D. Jorge Donato Monaco. Directores titulares, por DGFM: Coronel (RE) D. Jorge Vicente San Pedro; ingeniero D. Luis H. Salas e ingeniero D. Roque F. Laso. Directores titulares, por Ohler: D. Walter Pfeiffer y Pedro Daverda, Síndico titular, por DGFM: Contador D. Juan Roberto Pombo. Síndico titular, por Ohler: D. Heriberto Rastalsky. No obstante, Fabricaciones Militares acepta que por la parte de Ohler se desempeñen como Directores suplente, D. Alejandro Pedro Westen y como Síndico suplente, D. Eduardo Marcelo Eppens. 2º) Los socios acuerdan que el Directorio Provisorio antes consituido cumpla su cometido hasta que se obtenga el funcionamiento legal de la sociedad, con las mismas facultades previstas en el artículo 18 del proyecto de estatuto integrante el acta del 23-12-68, aprobada por la Ley 18.269. Una vez logrado el funcionamiento legal de la sociedad, los miembros integrantes del referido Directorio, en calidad de Directores pasarán a ser automáticamente titulares efectivos, hasta el 31 de diciembre de 1971, mientras que los Síndicos asumirán igual carácter, hasta el 31 de diciembre de 1969. La Dirección General de Fabricaciones Militares nombrará oportunamente los Directores y Síndico suplentes, en la calidad establecida en el Art. 13 del acta del 23-12-1968. 3º) Fijar como domicilio legal de la sociedad, el de la Avenida Cabildo 65, 4º piso, Capital Federal. 4º) Dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 318, inciso 2º del Código de Comercio y en consecuencia suscribir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del acta del 23-12-68, siete series del capital social de cien mil acciones de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción, compuesta cada serie de sesenta y siete mil ciento ochenta y siete acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A", con derecho a un voto y de treinta y dos mil ochocientas trece acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto. En la proporción indicada Fabricaciones Militares suscribe las acciones, clase "A" y Ohler, las acciones clase "B". A los fines de integrar el 10 o|o exigido por el inciso 3º del Código de Comercio de las series de capital que se resuelve suscribir, o sea m$n 70.000.000. Los socios acuerdan lo siguiente: a) Ohler integra su porcentaje de 32,813 sobre los m$n 70.000.000, es decir, la suma de m$n. 22.969.100 en efectivo. b) Fabricaciones Militares, por su parte, integra el 67,187 o|o a su cargo sobre los m$n 70.000.000, o sea m$n 47.030.900, con los siguientes bienes inventariados y valuados en el Anexo II del Acta del 23-12-68, a saber: los correspondientes a Transportes, por m$n 24.805.325, los de Tornería-Herrería y Forja Construcciones, por m$n 14.200.000 y los de Mobiliario y Máquinas de Oficina, por m$n 8.520.000. El excedente de m$n 494.425 que arroja el valor total de esos bienes frente a monto que corresponde integrar a Fabricaciones Militares queda, desde ya, incorporado al saldo de integración del 90 %. El saldo del 90 % será integrado por las partes, en bienes, de acuerdo con el acta del 23-12-68, lo que se hará cuando los bienes a aportar por Ohler se encuentren en el recinto de la Fábrica Militar de Aceros. 5º) Nombrar por Fabricaciones Militares a los doctores Aldo Waldemar Gastull, Luis Alberto Flores Vega y Luis Enrique Ambrosio, y por Ohler, a los doctores Heriberto Rastalsky y Eduardo Marcelo Eppens, para que conjunta, alternada o indistintamente, efectúen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación de los estatutos y la consecuente autorización para funcionar de la sociedad, facultándoselo a aceptar o introducir las modificaciones que al respecto sugiera la Inspección General de Justicia; así como a realizar todos los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás dependencias que correspondan, para dejar constituida en forma definitiva la sociedad. Sin más que tratar, se da por terminada la reunión, firmando los presentes arriba mencionados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. O. M. Chescotta. Oscar Mario Chescotta, General de División, Director General y Presidente del Directorio. A. P. Westen". "Buenos Aires, 3 Set. 1969. Al señor Secretario de Estado de Justicia. Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad Aceros Ohler, Sociedad Anónima, constituida bajo el régimen de la Ley 17.318, el 23 de diciembre de 1968 y aprobar su estatuto de fs. 10 a 16, con las modificaciones de fs. 90 a 91 y 93, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por modificado el acta constitutiva en la forma de fs. 7 a 9. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expediente A 32.967. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto: el Expediente A-32.967, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Aceros Ohler Sociedad Anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Aceros Ohler Sociedad Anónima, constituida bajo el régimen de la Ley Nº 17.318 el 23 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas diez (10) a dieciséis (16), con las modificación de fojas noventa (90) a noventa y uno vuelta (91 vta) y noventa y tres (93). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas siete (7) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1603, Conrado Etchebarne. — Conrado Etchevarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Impuestos los señores General de División don Oscar Mario Chescotta y don Alejandro Pedro Westen, de los términos de la presente escritura, manifiestan en el carácter que respectivamente invisten su conformidad y aceptación. — En su testimonio, previa lectura, en la que se ratificaron, firmaron los señores, General de División don Oscar Mario Chescotta y don Alejandro Pedro Westen, como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: 65, 1473, que, la, verificación, Pfeiffer, ley, seña, en 70 o|o, 31, entrelíneas: preferencias. Todo vale. — Entreparéntesis, y uno, y cinco, ciento setenta y tres, no vale. — Sobrerraspado: traducción, más adelante, certificación, con, así, tan, de, Constitución. Vale. — O. M. Chescotta. — A. P. Westen. — Ante mí: J. E. Garrido. — Hay un sello que dice: Jorge E. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Entrelíneas: "tareas especiales, ad-referéndum de la Asamblea, formando". Vale. — Buenos Aires octubre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.900 e.26|11-Nº 23.519 v.26|11|69

Transportes Rafael Salvia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Antonio Rafael Salvia, casado, domiciliado en Agustín de Vedia tres mil veinticinco, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto, además de por sí en su carácter de apoderado de los señores don Rafael Salvia, casado, domiciliado en Abraham J. Luppi mil cuatrocientos ochenta; de don Roberto Rubén Salvia, casado, domiciliado en Corrales mil quinientos noventa. de don Osvaldo Oscar Salvia, soltero, domiciliado en Abraham J. Luppi, mil cuatrocientos ochenta; de doña Celestina Laurenzano, casada, domiciliada en Abraham J. Luppi mil cuatrocientos ochenta; de don Ricardo Arnaldo Gallardo, casado, domiciliado en Pepirí novecientos sesenta y uno; de doña Irma Bongiorno, casada, domiciliada en Agustín de Vedia tres mil veinticinco; de doña Carmen María Silva, casada, domiciliada en Corrales mil quinientos noventa; de don Domingo Laurenzano, casado, domiciliado en Tabaré mil doscientos cuarenta y ocho; de don Juan Alberto Lepore, casado, domiciliado en Las Palmas tres mil treinta y cinco, y don Atilio Carlos Nanni, casado, domiciliado en Tabaré mil quinientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, personas hábiles, en mérito al poder especial que éstos le confirieran según escritura de fecha veinte de agosto del corriente año, ante mí el autorizante, al folio cuatro mil cuatrocientos catorce de este registro a mi cargo de que certifico. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Transportes Rafael Salvia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y tres mil novecientos treinta y ocho el que copiado en lo pertinente dice: Primer Testimonio: Escritura numero dos mil novecientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparecen don Rafael Salvia, casado, domiciliado en Abraham J. Luppi mil cuatrocientos ochenta; don Roberto Rubén Salvia, casado, domiciliado en Corrales mil quinientos noventa; don Antonio Rafael Salvia, casado, domiciliado en Agustín de Vedia tres mil veinticinco; don Osvaldo Oscar Salvia, soltero, domiciliado en Abraham J. Luppi mil cuatrocientos ochenta; doña Celestina Laurenzano, casada, domiciliada en Abraham J. Luppi mil cuatrocientos ochenta. don Ricardo Arnoldo Gallardo, casado, domiciliado en Pepirí novecientos sesenta y uno; doña Irma Bongiorno, casada, domiciliada en Agustín de Vedia tres mil veinticinco; doña Carmen María Silva, casada, domiciliada en Corrales mil quinientos noventa; don Domingo Laurenzano, casado, domiciliado en Tabaré mil doscientos cuarenta y ocho; don Juan Alberto Lepore, casado, domiciliado en Las Palmas tres mil treinta y cinco, y don Atilio Carlos Nanni, casado, domiciliado en Tabaré mil quinientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES RAFAEL SALVIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) El transporte por todos los medios de bienes muebles, mercaderías, productos, cargas y encomiendas, equipajes, bultos y embalajes, dentro del país y|o en el exterior, utilizando elementos propios, colectivos o de terceros, cumpliendo para ello con las disposiciones en vigencia; b) La compra, venta, distribución, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; c) La explotación de estaciones de servicio, para el automotor y talleres mecánicos y la fabricación de artículos metalúrgicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a diez de acciones ordinarias al portador clase A. de cinco votos, suscribiéndose las series número uno y dos de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Rafael Salvia, setecientos cincuenta mil A, setenta y cinco mil. — Roberto Rubén Salvia, trescientos mil A, treinta mil. — Antonio Rafael Salvia, trescientos mil A, treinta mil. — Osvaldo Oscar Salvia, trescientos mil A, treinta mil. — Celestina Laurenzano, cincuenta mil A, cinco mil. — Ricardo Arnaldo Gallardo, cincuenta mil A, cinco mil. — Irma Bongiorno, cincuenta mil A, cinco mil. — Carmen María Silva, cincuenta mil A, cinco mil. — Domingo Laurenzano, cincuenta mil A, cinco mil. — Juan Lepore, cincuenta mil A, cinco mil. — Atilio Carlos Nanni, cincuenta mil A, cinco mil, 2.000.000 (dos millones) doscientos mil pesos moneda nacional. — Cada titular integra el diez por ciento de su respectiva suscripción en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: Antonio Rafael Salvia. — Vicepresidente a Roberto Rubén Salvia. — Director titular a Osvaldo Oscar Salvia. — Síndico titular, Emilio Ernesto Víctor Dryon. — Síndico suplente, Segismundo Sternlieb. — Cuarto: Autorizar al directorio e iniciar las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica, e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio; a los fines de las gestiones del directorio, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las comprendidas en el artículo octavo del estatuto, que se dan por reproducidas, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados directamente o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos a la primera Asamblea de accionistas que se celebre. Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Antonio Rafael Salvia y Roberto Rubén Salvia a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter e adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma firma, indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo lo cual doy fe. — Rafael Salvia. — Roberto Rubén Salvia. Antonio Rafael Salvia — Osvaldo O. Salvia. — Celestina L. de Salvia. — Ricardo A. Gallardo. — Irma Bongiorno de Salvia. — Carmen M. Silvia de Salvia. — Domingo Laurenzano. — Juan Alberto Lepore. — Atilio Nanni. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — ...Expediente número 33.938. — Buenos Aires, 16 Oct., 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Rafael Salvia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.599. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Transportes Rafael Salvia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Aron Siganevich (Escribano). — Entrelíneas: Domingo Laurenzano, cincuenta mil — A cinco mil. — Raspado: Lepore — medios — f) presidente — facultar — comprendida. Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.650.— e.26|11 Nº 23.590 v.26|11|69

Clemente Serra

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.979. — Nº 576. — "Clemente Serra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Su contrato. Número quinientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de se-

tiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Clemente Carlos José Serra, italiano, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Natalia Margarita Villa, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Galván tres mil quinientos cuarenta, de esta ciudad; doña Natalia Margarita Villa de Serra, brasileña, comerciante, casada en primeras nupcias con el anterior, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en Galván tres mil quinientos cuarenta, de esta ciudad; don Norberto Clemente Serra, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elda Elisa Olivari, L. E. Número cuatro millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta, domiciliado en Manzanares, Casa ciento diecisiete, Barrio Presidente Roque Sáenz Peña, de esta ciudad; doña Elda Elisa Olivari de Serra, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con el anterior, libreta cívica número tres millones doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliada en Manzanares Casa ciento diecisiete, Barrio Presidente Roque Sáenz Peña, de esta ciudad; don Luis Enrique Olivari, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Elisa Leodolina López, libreta de enrolamiento número setecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Mar Chiquita cuatro mil novecientos setenta y siete, piso primero, departamento C, de esta ciudad; doña Elisa Leodolina López de Olivari, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con el anterior, libreta cívica número trescientos dieciséis mil ciento veinte, domiciliada en Mar Chiquita cuatro mil novecientos setenta y siete, piso primero, departamento C, de esta ciudad; don Juan Carlos Olivari, argentino, cabo de la Policía Federal, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en Mar Chiquita cuatro mil novecientos setenta y siete, piso primero, departamento C, de esta ciudad; don Santiago Bautista Gai, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther García, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y siete, domiciliado en Galván tres mil quinientos veinticuatro, de esta ciudad; don Jorge Angel Felipe Bianco, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Cusimano, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en Arismendi dos mil quinientos cuarenta, de esta ciudad; y don Héctor Lorenzo Pesce, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Solla, libreta de enrolamiento número ciento veintitrés mil ciento setenta y tres, domiciliado en Barrio Sáenz Peña Casa ciento siete, de esta ciudad, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Clemente Serra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, habiéndose dictado a fojas nueve, la Resolución número doce mil setecientos sesenta y cinco, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos con la modificación indicada en dicha resolución. — Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Clemente Serra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para lo cual me exhiben el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los estatutos con su redacción definitiva, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Clemente Carlos José Serra, Natalia Margarita Villa de Serra, como Norberto Clemente Serra, Elda Elisa Olivari de Serra, Luis Enrique Olivari, Elisa Leodolina López de Olivari, Juan Carlos Olivari, Santiago Bautista Gai, Jorge Angel Felipe Bianco y Héctor Lorenzo Pesce y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLEMENTE SERRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: importación, exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación, comisión y toda forma de intermediación comercial, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, frutos del país y productos elaborados o no en general, y en especial de todos los artículos y elementos considerados como artículos del hogar, como ser: cocinas, calefones, muebles metálicos, baterías de cocina, artefactos eléctricos, electrónicos, de refrigeración, máquinas de coser, bordar y tejer, heladeras, etc., así como también su service y reparación. — b) Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos o madereros. — c) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realizarse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra venta títulos públicos, acciones, cuotas de capital, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración, urbanización, colonización, subdivisión y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000,00 (cinco millones de pesos m|n.), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100,00 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000,00 (un millón de pesos m|n.), cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Clemente Carlos José Serra, 3.000 — ordinarias — 1 voto — m$n. 30.000,00. — Natalia M. Villa de Serra, 500 — ordinarias — 1 voto — m$n. 5.000,00. — Norberto Clemente Serra, 3.000 — ordinarias — 1 voto — m$n. 30.000,00. — Elda E. Olivari de Serra, 500 — ordinarias — 1 voto — m$n. 5.000,00. — Luis Enrique Olivari, 2.000 — ordinarias — 1 voto — m$n. 20.000,00. — Elisa L. López de Olivari, 200 — ordinarias — 1 voto — m$n. 2.000,00. — Juan Carlos Olivari, 200 — ordinarias — 1 voto — m$n. 2.000,00. — Santiago Bautista Gai, 200 — ordinarias — 1 voto — m$n. 2.000,00. — Jorge A. F. Bianco, 200 — ordinarias — 1 voto — m$n. 2.000,00. — Héctor Lorenzo Pesce, 200 — ordinarias — 1 voto — m$n. 2.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Clemente Serra. — Vicepresidente a Natalia Margarita Villa de Serra. — Vocales a Clemente Carlos José Serra y Elda Elisa Olivari de Serra. — Suplentes a Luis Enrique Olivari. — Síndico titular a Jorge Angel Felipe Bianco y Síndico suplente a Juan Carlos Olivari. — Cuarto: Autorizar a Norberto Clemente Serra y a Jorge Angel Felipe Bianco, a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Clemente Serra. — Natalia V. de Serra. — Norberto C. Serra. — Elda E. O. de Serra. — Luis E. Olivari. — Elisa L. de Olivari. — J. C. Olivari. — Santiago B. Gai. — J. A. F. Bianco. — H. Pesce. — Certifico en el carácter de escribano titular del Registro Nº 402, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Clemente Carlos José Serra, Natalia Margarita Villa de Serra, Norberto Clemente Serra, Elda Elisa Olivari de Serra, Luis Enrique Olivari, Elisa Leodolina López de Olivari, Juan Carlos Olivari, Santiago Bautista Gai, Jorge Angel Felipe Bianco y Héctor Lorenzo Pesce, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1969. — (Firmado): Esteban Juan Cerletti. — Está su sello que dice: "Esteban Juan Cerletti. — Escribano". — Estatutos... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.281. — Buenos Aires, 2 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clemente Serra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 15 de agosto de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 22 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación indicada de oficio a fojas 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con la modificación indicada de oficio a foja 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.765. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Está su sello que dice: "Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — I. G. J. — ovr". — ...Hay un sello. — Esteban Juan Cerletti. — E|líneas: Valor. — Vale. — Testado: el Art. 93 de. — No vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.26|11 Nº 23.370 v.26|11|69

Malumi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ismael Isidoro Lamarque, casado con doña Rosa María Giglio, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos seis mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Directorio doscientos setenta y cinco; doña Rosa María Giglio, casada con Ismael Isidoro Lamarque, con libreta cívica número cero ciento sesenta y cinco mil veintiuno; doña María Donadío de Giglio, casada con don Angel Giglio, con libreta cívica número un millón trescientos quince mil novecientos, domiciliada en la calle José María Moreno mil noventa y nueve; don Angle Giglio, casado con doña María Donadío, con libreta de enrolamiento número trescientos veinte mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle José María Moreno mil noventa y nueve; doña María Elena Pinillos, casada con don Leonardo Luis Malato Bonzini, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez y nueve, domiciliada en la calle Cabildo mil quinientos cuarenta y ocho; doña María Elena Ercole de Pinillos, viuda de don Manuel Pinillos, con libreta cívica número un millón ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Muñecas mil veinticinco; don José María Pascual Ferrara, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Muñecas mil veinticinco; don Luis Segundo Carminati, casado con doña Zulema María Ursula Merlo, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil setecientos treinta y dos; doña Zulema María Ursula Merlo, casada con don Luis Segundo Carminati, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve, con domicilio en la calle Jorge Newbery tres mil setecientos treinta y dos; y don Leonardo Luis Malato Bonzini, casado con doña María Elena Pinillos, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Cabildo mil quinientos cuarenta y ocho; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, comerciantes, a excepción del nombrado en último término, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Malumi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria'". vienen por este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta constitiva y de los Estatutos de la sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia de la Nación, conforme a las disposiciones legales, por expediente número treinta y tres mil ciento sesenta y dos, año mil novecientos sesenta y nueve, que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Elena Pinillos de Malato, cédula de identidad 2.645.619, Policía Federal; Leonardo Luis Malato Bonzini, cédula de identidad 2.308.124, Policía Federal; María Elena Ercole de Pinillos, libreta cívica 1.083.786; José María Pascual Ferrera, cédula de identidad 5.150.222, Policía Federal; Luis Segundo Carminati, cédula de identidad 735.556, Policía Federal; Zulema María Ursula Merlo de Carminati, cédula de identidad 2.584.449, Policía Federal; Rosa María Giglio de Lamarque, libreta cívica 1.315.900; Angel Giglio, libreta cívica 0.165.121; María Donadío de Giglio, libreta cívica 1.315.900; Angel Giglio, libreta de enrolamiento 320.561 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especficas: a) La sociedad se denominará "MALUMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de inmuebles, realizando también operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. c) Financiera: Compra, venta, permuta de toda clase de acciones, valores públicos y privados, participación en otras empresas, financiar los negocios comerciales que la empresa realice. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisarios, albaceas y dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por cien mil acciones de m$n cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de clase A ordinarias de cinco votos cada una. f) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: María Elena Pinillos de Malato, 6.000 A, 60.000; Leonardo Luis Malato Bonzini, 6.000 A, 60.000; María Elena Ercole de Pinillos, 1.000 A, 10.000; José María Pascual Ferrara, 1.000 A, 10.000; Luis Segundo Carminati, 1.000 A, 10.000; Zulema María Ursula Merlo de Carminati, 1.000 A, 10.000; Ismael Isidoro Lamarque, 1.000 A, 10.000; Rosa María Giglio de Lamarque, 1.000 A, 10.000; María Donadío de Giglio, 1.000 A, 10.000; Angel Giglio, 1.000 A, 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Elena Pinillos de Malato; Vicepresidente a María Elena Ercole de Pinillos, Vocales a Luis Segundo Carminati, Suplentes a.... Síndico titular a Leonardo Luis Malato Bonzini y Síndico suplente a Zulema María Ursula Merlo de Carminati. — Cuarto: Autorizar a María Elena Pinillos de Malato y Leonardo Luis Malato Bonzini a fin de que conjunta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente

la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María E. Pinillos de Malato, Z. M. de Carminati, L. Malato, I. I. Lamarque, María E. de Pinillos, Rosa M. G. de Lamarque, J. M. P. Ferrara, María D. de Giglio, Luis S. Carminati, Angel Giglio Expediente Nº 33.162. Buenos Aires, 2 de octubre 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Malumi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Madataria" constituída en esta ciudad el 11 de agosto de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y la de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º) Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 13.302". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí. al folio dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cuatro de esta ciudad de mi adscripción. Fdo: Emilio Vallazza, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 22.500.— e.26|11 Nº 23.579 v.26|11|69

Pinturas y Revestimientos Aplicados

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 1569. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 2 de octubre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Rubén Zambruno, Alvarez Jonte Nº 1451, Castelar (B.A.); Martha Inés Lanza de Zambruno, Alvarez Jonte Nº 1451, Castelar (B.A.); Duilio José Pellizzer, Buchardo Nº 2050, Castelar (B.A.); Elba Elisa Antonia Lanza de Pellizzer, Buchardo Nº 2050, Castelar (B.A.); Jorge Eduardo Palese, Azopardo Nº 1819, Castelar (B.A.); Norberto Osvaldo José Zambruno, Alvarez Jonte Nº 1451, Castelar (B.A.); Juan Carlos Caivano, Donato Alvarez número 772, Morón (B.A.); Alberto Armando Lanza, Vélez Sarsfield Nº 630, Rosario, Pcia. de Sta Fe; Luis Rodolfo Spinelli, Morón Nº 4250, C. F.; Simón Becker, Paso Nº 1250, Ciudadela (B.A.); a excepción del noveno compareciente que es vecino de esta ciudad, los demás se encuentran de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, el 5 de setiembre del cte, año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Pinturas y Revestimientos Aplicados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución Nº 13.120 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 23 de setiembre del cte. año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo Nº A. 33.706 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 9 consta la citada documentación, la cual íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 5 de setiembre de 1969, se reúnen los señores Rubén Zambruno, Martha Inés Lanza de Zambruno, Duilio José Pellizzer, Elba Elisa Antonia Lanza de Pellizzer, Jorge Eduardo Palese, Norberto Zambruno, Juan Carlos Caivano, Alberto Armando Lanza, Luis Rodolfo Spinelli, Simón Becker y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINTURAS Y REVESTIMIENTOS APLICADOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos y de la construcción. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, su marcación y señalación, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de arquitectura o ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales y vitivinícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rubén Zambruno 14.000 — $ 1.400.000 ordinarias 5 votos — $ 140.000. — Martha Inés Lanza de Zambruno 1.000 — $ 100.000 ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Duilio José Pellizzer 18.000 — $ 1.800.000 ordinarias 5 votos $ 180.000. — Elba Elisa Antonia Lanza de Pellizzer 1.000 — $ 100.000 ordinarias 5 votos — pesos 10.000. — Jorge Eduardo Palese 1.000 — $ 100.000 ordinarias 5 votos — pesos 10.000. — Norberto Zambruno 1.000 — $ 100.000 ordinarias 5 votos — pesos 10.000. — Juan Carlos Caivano 1.000 — $ 100.000 ordinarias 5 votos — pesos 10.000. — Alberto Armando Lanza 1.000 — $ 100.000 ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Luis Rodolfo Spinelli 1000 — $ 100.000 ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Simón Becker 1.000 — $ 100.000 ordinarias 5 votos — pesos 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Martha Inés Lanza de Zambruno, Elba Elisa Antonia Lanza de Pellizzer, se verifican con bienes propios. — 3º Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luilio José Pellizzer; Vicepresidente a Rubén Zambruno; Vocales a Jorge Eduardo Palese; Síndico titular a Guillermo Costa y Sínnes propios. — 3º) Designar, para intedico suplente a Elba Elisa Antonia Lanza de Pellizzer. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Zambruno — Martha I. L. de Zambruno — D. J. Pellizzer — E. de Pellizzer — J. E. Palese — N. Zambruno — J. C. Caivano - Alberto A. Lanza. - Luis R. Spinelli - S. Becker. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. A. Levin, titular Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 23 set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pinturas y Revestimientos Aplicados" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 5 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.120. Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifican su contenido, y firman ante mí en prueba de conformidad, doy fe. — R. Zambruno — Martha I. L. de Zambruno — D. J. Pellizzer — E. de Pellizzer — J. E. Palese — N. Zambruno — J. C. Caivano — Alberto A. Lanza — Luis R. Spinelli — S. Becker. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio Nº 4678 del Registro Nº 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.750.— e.26|11 Nº 28.575 v.26|11|69

Export - Latin

S. A. C. I. y F.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.234. — Constitución. — "Export - Latin, S. A. C. I. y F. — Escritura número mil doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Maggiore, argentino, Contador Público Nacional, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Luis Ricardo Triay, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Echavarría, ejecutivo de ventas, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en Condarco cuatrocientos quince, cuarto piso, departamento treinta y tres; Susana Beatriz Echavarría, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Ricardo Triay, comerciante, libreta cívica número un millón seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco, con igual domicilio que el anterior; Fortunato Hechem, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Nelly Bequi, ejecutivo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y siete mil doscientos noventa y tres, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil seiscientos noventa, tercer piso; Osvaldo Ernesto Trocca, argentino, casado en primeras nupcias con Oriella Perini, Licenciado en Economía, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, tercer piso, departamento "D"; Marta Filomena Trocca, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en Independencia dos mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento diez; Oriella Perini de Trocca, italiana, casada en primeras nupcias con Osvaldo Ernesto Trocca, peinadora, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres tercer piso, departamento "D"; Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, Contador Público Nacional, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso "H"; José María Maggiore, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco, y Eduardo Raúl Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Andryseca, empleado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos veintiocho mil setecientos uno, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante ciento sesenta, a mérito del Poder Especial Irrevocable, especial para este acto, que los mandantes le confirieran en el artículo cuarto del acta constitutiva de la sociedad, que más adelante se transcribirá y que se protocolizará por escritura número seiscientos cincuenta y nueve, del diez y nueve de mayo último, pasada en este mismo Registro de mi adscripción, protocolo corriente al folio mil ciento dos, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce dice: Que por acta constitutiva precedentemente citada, el compareciente y todos los demás nombrados, constituyeron una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "Export - Latin. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", conforme a la Resolución número doce mil ochocientos trece, de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cinco del corriente mes y año, dictada en el expediente promovido para la obtención de la personería jurídica, que lleva el número treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres. — Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la Resolución Ministerial citada, corrientes la primera de fojas uno a fojas cuatro, los Estatutos de fojas cinco a fojas seis, y la Resolución a fojas veinte del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, doy fe, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia que al hacerlo, lo haré insertando las modificaciones dictadas de oficio de fojas quince a fojas diez y seis, de fojas diez y siete a fojas diez y ocho, por la Inspección General de Justicia al punto primero, apartados a) b) y c) del Acta Constitutiva y a la cláusula tercera, apartados a) b) y c), de los Estatutos Sociales. — Acta Constitutiva. — Escritura número seiscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen Luis Ricardo Triay, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Echavarría, ejecutivo de ventas, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en Condarco cuatrocientos quince, cuarto piso, departamento treinta y tres; Susana Beatriz Echavarría, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Ricardo Trlay, comerciante, libreta cívica número un millón seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco, con igual domicilo que el compareciente anterior; Fortunato Hechem, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Nelly Boqui, ejecutivo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y siete mil doscientos noventa y tres, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil seiscientos noventa, tercer piso. Osvaldo Ernesto Trocca, argentino, casado en primeras nupcias con Oriella Perini, licenciado en Economía, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Bartolomé Mitre, cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, tercer piso, departamento "D"; Marta Filomena Trocca, argentina, soltera, Contador Público Nacional, libreta cívica número tres millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en Independencia dos mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento diez. Oriella Perini de Trocca, italiana, casada en primeras nupcias con Osvaldo Ernesto Trocca, peinadora, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y tres mil

trescientos treinta y cinco, domiciliada en Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, tercer piso, departamento "D"; Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, Contador Público Nacional, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso "H"; Juan Carlos Maggiore, argentino, soltero, Contador Público Nacional, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco; José María Maggiore, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta, con igual domicilio que el compareciente anterior, y Eduardo Raúl Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Andryseca, empleado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos veintiocho mil setecientos uno, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante ciento sesenta; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPORT-LATIN SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; A) Comerciales: Mediante la compraventa, y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, semovientes en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, instalar y|o administrar y|o explotar por cuenta propia o de terceros supermercados. Ejercer representaciones y|o comisiones, y|o consignaciones y|o mandatos. B) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria e implementos y herramientas de explotación de canteras y minas, en plantas industriales, propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. C) Financieras: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantías, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios. d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandataria de firmas o empresas del exterior, en la República Argentina, o fuera de ella. e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones (50.000) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en cinco series (5) iguales de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: don Luis Ricardo Triay, doscientos mil pesos moneda nacional; doña Susana Beatriz Echavarría de Triay, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Fortunato Hechem, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Ernesto Trocca, doscientos mil pesos moneda nacional; Marta Filomena Trocca, veinticinco mil pesos de igual moneda; doña Oriella Perini de Trocca, veinticinco mil pesos moneda legal; don Juan Carlos Suárez, doscientos mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Maggiore, doscientos mil pesos de igual moneda; don Eduardo Raúl Suárez, cincuenta mil pesos moneda nacional, y, don José María Maggiore, cincuenta mil pesos de igual moneda. Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), integrado en cien mil pesos de igual moneda (m$n. 100.000.—). Se deja constancia que los aportes efectuados por las señoras Susana Beatriz Echavarría de Triay y Oriella Perini de Trocca, provienen de recursos propios. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Osvaldo Ernesto Trocca; vicepresidente, señor Luis Ricardo Triay; directores titulares: señores Juan Carlos Maggiore y Juan Carlos Suárez; Síndico titular: señorita Marta Filomena Trocca; Síndico suplente, señor Eduardo Raúl Suárez. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, aun para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor de los señores Juan Carlos Maggiore y Juan Carlos Suárez, a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Bequi — ejecutivo — Ernesto — treinta — ochocientos — Suárez — bienes — repuesto — distribución — representación — Industriales, reglamentarias, financieras — exclusión — indirectamente — Ernesto — pesos — Eduardo — pesos — de — y — funcionar. — Vale. — L. R. Triay. — Susana E. de Triay. — F. Hechem. — O. E. Trocca. — M. Trocca. — Oriella P. de Trocca — J. C. Suárez. — J. C. Maggiore. — J. M. Maggiore. E. R. Suárez. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Arturo J. Sala. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido la presente fotocopia de su escritura matriz como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo J. Sala. — Hay un sello". — "Resolución. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.253. — Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Export-Latin Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 18 (fojas dieciocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.813". — Concuerdan fielmente con los originales de referencia, dejando en tal forma el compareciente constituida la sociedad "Export-Latin Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y emitida la primer serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada uno, por un importe total de un millón de pesos moneda nacional. El Impuesto Fiscal correspondiente será abonado en la Declaración Jurada Mensual, sobre el total del capital autorizado. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, ante mí, doy fe. — Juan C. Maggiore. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el primer testimonio en fotocopia de su escritura matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo J. Sala. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.000.— e.25|11 Nº 23.308 v.25|11|69

Arkon

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Doce. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Monteserín, que dice ser casado en primeras nupcias con Victoria María Boniface, español, contador público, nacido el nueve de enero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Paraná ciento veintitrés, primer piso, oficina veinte, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Luis Alberto Alvarez, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nilda Estela Puccini, nacido el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en Ruiz de los Llanos número mil ciento treinta y nueve de la Capital Federal, con Martín Novoa, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Rodríguez, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cinco mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Alberto Edelstein, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Graciela Alicia Schoj, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y dos mil tres, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, de la Capital Federal; don Miguel Alfredo Curutchet, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con María Alicia Rey, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en Arenales dos mil trescientos tres, sexto piso, de la Capital Federal; don Daniel Amador Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mirta Diosma Oliva, nacido el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en Juan de Garay número dos mil ochocientos sesenta y uno, departamento trece, de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, don Armando Deyros, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Martha Romeo, nacido el tres de octubre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en Bolívar ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Alberto Augusto Seguret, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Otilia Pardini, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos diez y seis mil setecientos setenta y dos, domiciliado en Rivadavia setecientos diez y siete, tercer piso, Capital Federal; don Eduardo Juan Fortini, argentino, comercianote, soltero, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Olivieri ciento cincuenta y tres, de la Capital Federal, y don Manuel Ricardo Baleato, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Oliva Murias, nacido el tres de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ciento quince, domiciliado en Salvador María del Carril cuatro mil setecientos once de la Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaran con fecha veintisiete de marzo del año en curso, según escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos cuatro, de este mismo Registro y protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y el compareciente, por sí, y en el carácter invocado, y asegurándome que el Poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, dice: Que como resulta del Acta de Constitución provisoria, celebrada el siete de marzo del año en curso, constituyó conjuntamente con sus poderdantes conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad Arkon, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y dos mil ciento treinta y dos, del año mil novecientos sesenta y nueve. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número once mil setecientos veintiséis, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este protocolo, elevando a escritura publica el Acta constitutiva mencionada de fojas una a fojas tres, con la modificación de oficio de fojas trece; con el texto del Estatuto social de fojas cuatro a fojas seis vuelta con la modificación de oficio de fojas trece y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, citada, obrante a fojas catorce, todo lo cual tengo a la vista para este acto, y en el orden indicado dicen así: Acta Constitutiva: Arkon Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Luis Alberto Alvarez, Martín Novoa, Alberto Edelstein, Miguel Alfredo Curutchet, Daniel Amador Fernández, Luis Monteserín, Armando Deyrós, Alberto Augusto Seguret, Eduardo Juan Fortini y Manuel Ricardo Baleato, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "ARKON SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 2) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. 3) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, con aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda calse de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, toda otra que requiera concurso público. (art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000 c|l) representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividida en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (art. 11º) Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al porador con derecho a cinco votos según se detalla a continuación. Accionistas - Acciones, suscriptas. Capital suscripto. Luis Alberto Alvarez, treinta mil acciones o sea tres millones de pesos m|n. Martín Novoa veinte mil acciones o sea dos millones de pesos m|n. Alberto Edelstein doce mil acciones o sea un millón doscientos mil pesos m|n. Miguel Alfredo Curutchet, diez mil acciones o sea un millón de pesos m|n. Daniel

Amador Fernández cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos m|n. Luis Monteserín, cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos m|n; Armando Deyros cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos m|n. Alberto Augusto Segure cinco mil acciones o sea quinientos mila pesos m|n. Eduardo Juan Fortini, tres mil acciones o sea, trescientos mil pesos m|n. y Manuel Ricardo Baleato cinco mil acciones o sea quientos mil pesos m|n. De los montos suscriptos, cada accionista ha integrado en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad a los siguientes accionistas: Presidente Luis Alberto Alvarez; Vicepresidente: Martín Novoa; Directores: Alberto Edelstein y Miguel Alfredo Curutchet; Síndico titular: Luis Monteserín; Síndico suplente: Eduardo Juan Fortini. Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Alvarez, Martín Novoa y Luis Monteserín, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación Alberto Augusto Segure — Luis Monteserín — Miguel Alfredo Curutchet — Alberto Edelstein — Martín Novoa — Daniel Amador Fernández — Eduardo Juan Fortini — Luis Alberto Alvarez — Manuel Ricardo Baleato — Armando Deyros— ... Buenos Aires,7 Jul. 1969. Expte. Nº 32.132. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Arkon Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 7 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del mes de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece). 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución 11.726 — Roberto Sergio Margulis. (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 30.000. — e.26|11 Nº 23.591 v.26|11|69

CONTRATOS

SOCIEDADES *de* RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Farmacia Baralis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha catorce de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, don Alberto José Delay, vendió, cedió y transfirió a favor de doña María Asunción Elena Martínez, ciento quince cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en "FARMACIA BARALIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Entre Ríos número cuatrocientos sesenta y tres, de esta Ciudad. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Luis R. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.26|11-Nº 23.348 v.26|11|69

Girado Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
TESTIMONIO. — Entre los señores Germán Rodolfo Stordeur, Ricardo Enrique Gombert, Elías Diego Guirado, Jorge Alberto Guirado, Nelly Susana Guirado de Brea y María Mercedes Guirado de González, todos argentinos, mayores de edad, casados, domiciliados en La Calandria 2105, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', convienen: 1º: Elévase el capital social a la suma de tres millones de pesos mn., mediante la creación de 15.000 nuevas cuotas sociales, valor de $ 100 cada una, que son suscriptas en este acto en la siguiente forma: 2.812 cuotas por cada uno de los señores Jorge Alberto y Elías Diego Guirado; 2.213 cuotas por cada una de los señoras Nelly Susana Guirado de González; y 1.875 cuotas por cada uno de los señores Stordeur y Gombert: todos los cuales integran las cuotas suscriptas mediante capitalización parcial de saldos acreedores que tiene a su favor según los libros comerciales de la sociedad y que resltan certificados con el balance cerrado el 31 de diciembre de 1968. 2º Confírmanse las demás cláusulas y condiciones de los contratos sociales antecedentes que no fueren modificados por el presente. — Hecho en los ejemplares de ley. en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1969. — Jorge Alberto Guirado — Elías Diego Guirado. — Germán Rodolfo Stordeur — Ricardo Enrique Gombert. — María Merced Guirado de González. — Nelly Susana Guirado de Brea. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.200 e. 26|11 Nº 23.513 v. 26|11|69.

Farmacia Baralis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha once de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad FARMACIA BARALIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se llamará en el futuro Farmacia Magistral Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Entre Ríos cuatrocientos sesenta y tres, de esta Ciudad.— Buenos ires, 27 de octubre de 1969.— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.500 e.26|11-Nº 23.352 v.26|11|69

Síntesis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.
QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 19 de setiembre de 1969, don Alberto Gerónimo Minetti; Carlos María Rosario García Diez Mori y Carlos Roberto Bayón, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos con efecto retroactivo al 13 de marzo de 1969, a favor de Julio Eugenio Gutiérrez, treinta cuotas de capital, —valor nominal pesos 1.000— cada una de SINTESIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se modifican las cláusulas Cuarta, Quinta y Decimo Tercera, que quedan redactadas en la forma siguiente: Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas en bienes de acuerdo al balance-inventario que debidamente suscripto por los socios, forma parte de este contrato. — El capital social está integrado por los socios en las siguientes proporciones: Los señores Alberto Gerónimo Ramón Minetti, Carlos María Rosario García Diez Mori y Carlos Roberto Bayón, la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, que representan doscientas setenta cuotas para cada uno de ellos, y el señor Julio Eugenio Gutiérrez, la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, que representan noventa cuotas. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por los socios que en este acto quedan designados gerentes, gozando de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus cargos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, y se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en asuntos de terceros o garantizar obligaciones de cualquier naturaleza en que no fuere parte la sociedad. — Decimo Tercero. — El señor Julio Eugenio Gutiérrez compromete su dedicación total y exclusiva a los negocios, sociales, no pudiendo ejercer otras actividades. — Los restantes socios quedan exentos de esa obligación siempre que no efectúen tareas semejantes, afines o vinculadas al objeto social. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.550 e.26|11-Nº 23.347 v.26|11|69

El Porvenir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Par disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
EN BUENOS AIRES, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Angel Pellegro León Piombo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Güemes ciento treinta y cinco, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Manuel Victorio Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Cangallo seis mil cuatrocientos cuarenta y siete, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Antonio Santiago Piergiacomi, argentino casado, domiciliado en la calle General Espejo mil cuatrocientos sesenta de Isla Maciel (Avellaneda), Provincia de Buenos Aires, y Domingo López Sande, español, casado, domiciliado en la calle Teniente Alberto Grande sesenta y tres de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EL PORVENIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea setecientos noventa, piso cuarto, Oficina "cuatro", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de talleres de carpintería de obras y Navales, la compraventa de maderas, productos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos; electrometalúrgicos y electromecánicos, de herramientas, repuestos en general y todo lo relacionado con el objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza a esta clase de sociedades. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, prorrogable por otro período igual, si con antelación de tres meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado a los otros en sus domicilios particulares, su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de moneda pesos nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil (ml) cuotas de un mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, todo de acuerdo con el balance que se firma por separado de conformidad. — Sexto: La dirección y administración, estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta y mancomunada, dos cualquiera de ellos. — Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicio u otorgar poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Aduana de la Capital Federal. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni terceros, por ningún concepto, que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Los socios no podrán ceder ni parte, ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con la conformidad expresa de los otros socios. — El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a los otros socios en sus domicilios reales, con tres meses de anticipación por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Para determinar el valor de las cuotas de capital, en caso de fallecimiento, cesión de cuotas o retiro de algún socio, se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes, más las ganancias o menos las pérdidas. — En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula la parte que pudiere corresponder será abonada en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, documentadas con pagarés. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo los socios restantes aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes en relación al capital aportado. — En caso de continuar la sociedad los herederos del socio deberán unificar la representación. — Las funciones de la gerencia y el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — La sociedad podrá disolverse por el acuerdo unánime de los socios en cualquier momento. — Décimo: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Undécimo: Anualmente, el treinta de septiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, que se asentarán en los regis-

tros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los treinta días hábiles de la fecha de realización, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Duodécimo: Las utilidades, luego de aportado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se repartirán entre los socios en partes iguales, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a rembolsar el capital y el remanente deberá distribuirse a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimo Cuarto: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Décimo Quinto: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero. — En caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su legal saber y entender sobre los puntos comprometidos dentro de los quince días de ser designados al efecto, y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Antonio S. Piergiacomi. — Domingo López. — Manuel V. Martínez. Angel Piombo. — S|r.: Piergiacomi. Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250.— e.26|11 Nº 23.330 v.26|111|69

Cuttone y Zoppi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano Carlos Arturo Perkins el señor Artemio Rodolfo Tolmino Foggia, cede y transfiere a favor de los señores José Cuttone y don Julio César Zoppi el total de las trescientas cuotas que tiene y le corresponde en la Sociedad Foggia, Cuttone y Zoppi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al 30 de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CUTTONE Y ZOPPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000) dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. Dicho capital queda integrado totalmente en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, créditos, instalaciones, construcciones y demás valores aportados por los socios que se valorizan al precio real, actual y de reposición, según discriminación en el Balance adjunto, firmado por separado y que forma parte integrante del presente, cuyos elementos y créditos transfieren en pleno dominio y posesión a la sociedad que constituyen. Las cuotas se suscriben e integran en la siguiente forma: el señor José Cuttone, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean un aporte de capital, de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—) de curso legal, y el doctor Julio César Zoppi, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea un aporte de capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—) de curso legal. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de los dos socios nombrados, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes con igualdad de funciones y atribuciones, pudiendo actuar conjunta o separadamente. El uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios siempre en forma conjunta, requisito indispensable para obligar a la sociedad. Queda prohibido a la sociedad comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular de los socios, salvo de acuerdo unánime de los mismos, dejándose constancia en acta. Para la función de que trata este artículo, los socios podrán hacerse representar por terceros con poder debidamente emitido con los requisitos legales correspondientes, siempre que medie conformidad por parte de los demás socios. La conformidad con la designación de terceros, se entenderá automáticamente concedida si no manifestaran por escrito oposición a la designación dentro de los cinco días de tomado conocimiento de la misma.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.100.— e.26|11 Nº 23.482 v.26|11|69

Parfums Francais

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1969 entre don George Lavie Schultz de profesión ejecutivo de empresa, de estado casado, ciudadano de los EE. UU. de América, domiciliado en Old Chester Road, Essex Falls, New Jersey y Shulton Limitada con domicilio en Journal Square Building, Jersey City, New Jersey EE. UU. de América y cuya sucursal en la República Argentina y acta de designación de gerente fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 7 de agosto de 1959, bajo el Nº 54 al folio 72 del libro 50 Tomo B de Estatutos Extranjeros y en su carácter de únicos socios integrantes de PARFUMS FRANÇAIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 14 de marzo de 1967, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial del Registro el 10 de mayo de 1967 bajo el Nº 859 folio 152 libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 5 de setiembre de 1967 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de octubre de 1967, bajo el Nº 2.648 al folio 409, del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y representados en este acto; don George Lavie Schultz por el señor Carlos Raimondi, representación que justifica con el poder otorgado ante el notario público del Estado de Nueva Jersey doña Grace E. Branigan de fecha 16 de enero de 1967 y Shulton Limitada representada por don Diego A. Hatton, según la ampliación de poder que le otorgó esta última con fecha 16 de enero de 1967, por ante el notario público del Estado de Nueva Jersey doña Grace E. Branigan, y obrando los poderes de ambas partes en los autos caratulados Parfums Français Sociedad de Responsabilidad Limitada (antes Parfums Carven Soc. de Responsabilidad Limitada) cambio de rubro y modificación Nº 2425 y los que se encuentran archivados en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Modificar la fecha del cierre del ejercicio social contenida en la cláusula séptima del contrato social premencionado de fecha 14 de marzo de 1967 modificado el 5 de setiembre de 1967, fijándose como fecha de cierre del ejercicio social el día 31 de diciembre de cada año en vez del día 31 de enero de cada año como estaba establecido. En consecuencia se modifica la cláusula 7ma. del contrato social de fecha 14 de marzo de 1967 inscripto el 10 de mayo de 1967 bajo el Nº 859 del folio 152 del Tomo 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el 5 de setiembre de 1967 inscripta la modificación el 17 de octubre de 1967 bajo el Nº 2648 al folio 409 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y quedando subsistentes todas las demás cláusulas que no se modifican en este acto. La cláusula 7ma. queda redactada de la siguiente forma: Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará inventario y balance general amortizándose los rubros de lactivo por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva o en otra proporción si así lo resolviera el gerente, de las ganancias se destinarán: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital; b) La parte que el gerente destine para previsiones especiales y c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: Branigan. Vale. — Fdos.: C. Raimondi y D. A. Hatton.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.26|11 Nº 23.417 v.26|11|69

Status

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben: Máximo José Salvi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Emilia Oliveras, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.646.071, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurts Nº 1370, 3º D; Simón Oscar Fitere, casado en primeras nupcias con doña Angela María Loria, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Pergamino 1417, Cédula Identidad de la Capital Federal Nº 6.625.265; Carlos Alberto Granato, argentino, soltero, domiciliado en Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Las Bases 739, Cédula Identidad de la Policía Federal Nº 6.595.524, Sansón Giller, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle O'Higgin's Nº 4776, Cédula Identidad de la Capital Federal Nº 4.751.969; Carlos Alberto Guisado, casado con doña Silvia Lourdes Paludi, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Mariscal Antonio José de Sucre Nº 2920, 2º 15, Cédula Identidad de la Capital Federal Nº 4.661.931 y Héctor Oscar Alvarez Moreda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Neomí Puente, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho 656, Cédula Identidad de la Capital Federal Nº 4.715.954, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las disposiciones del mismo y a las supletorias de la Ley 11.645 y las suplementarias del Código de Comercio. — Primero. — Se declara constituída entre todos los contratantes y con carácter retroactivo al día Ocho (8) del mes de Setiembre del año 1969, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "STATUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — Será objeto de la sociedad, la explotación y comercialización del negocio de Cervecería, Confitería, Salón de Té, Whiskería, denominado "Status", establecido en esta Capital, calle Avenida del Libertador General San Martín número Siete Mil Novecientos Noventa (7990) y a tal efecto para realizar toda clase de actos civiles y comerciales, sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, fondo de comercio y en general, toda clase de actos y contratos jurídicos que hagan el objeto de la sociedad sin limitación alguna. — Tercero. — El domicilio de la sociedad se fija en la calle Avenida del Libertador General San Martín Número Siete Mil Novecientos Noventa (7990), de esta Capital, sin perjuicio del derecho de los socios de cambiarlo. — Cuarto. — La sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años a partir del día Ocho (8) del mes de Setiembre del año 1969, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. — Al vencimiento las partes por acuerdo unánime podrá decidir la prórroga del contrato siempre por el término fijo. — Quinto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Tres Millones Seiscientos Mil Pesos (3.600.000) moneda nacional de curso legal, que se han integrado por los socios en los términos del balance que por separado se firma y se considera parte integrante del presente. — Sexto. — El capital se divide en Tres Mil Seiscientas (3.600) cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000) m|l. c|una de ellas y corresponde y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Máximo José Salvi, seiscientas (600) cuotas por un total nominal de seiscientos mil pesos ($ 600.000.) m|l.; el señor Simón Oscar Fitere, seiscientas cuotas (600) por un total nominal de seiscientos mil pesos ($ 600.000.) m|l.; Carlos Alberto Granato, seiscientas cuotas (600), por un total nominal de seiscienos mil pesos ($ 600.000.) m|l.; el señor Sansón Giller, seiscientas cuotas (600), por un valor nominal de seiscientos mil pesos ($ 600.000.) m|l.; el señor Carlos Alberto Guisado, seiscientas (600) cuotas, por un valor nominal de seiscientos mil pesos ($ 600.000.) m|l.; y el señor Héctor Oscar Alvarez Moreda, seiscientas (600) cuotas por un valor nominal de seiscientos mil pesos ($ 600.000.) m|l. — Séptima: La gerencia, representación legal y uso de la firma de la sociedad se confiere a los socios señores: Máximo José Salvi, Carlos Alberto Granato y Sansón Giller, quienes actuando cualesquiera en forma indistinta de a dos, representarán a la sociedad y podrán realizar toda clase de actos y contratos jurídicos, comerciales y civiles, que hagan a su objeto, incluso aquellos establecidos en el art. 1831 del Código Civil. — Sin perjuicio de la facultad general conferida y sin que ello importe limitación a la misma se enuncia que los gerentes en la forma aludida podrán celebrar toda clase de contratos y actos, suscribir documentos, públicos y privados, pagarés, cheques, facturas, letras de cambio y papeles de comercio en general, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos y actos, los cuales resulten convenientes y|o necesarios al objeto social. — Los gerentes, mencionados, actuando en forma individual, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales, administrativas y policiales, ejercitando individualmente representación de la sociedad ante las mismas, sean ellas de carácter nacional, provincial o municipal y correspondan a entes autárquitos del estado y|u oficinas públicas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas o soportadas por los socios de acuerdo al capital invertido. — Noveno: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes, serán repartidas o soportadas dentro del plazo de sesenta días, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, hasta integrar un diez por ciento del capital social en concepto de reserva legal. — Los socios dentro de los treinta días de practicado el balance, podrán impugnarlo ante los gerentes, los que en tal caso deberán convocar a asamblea dentro de un término no mayor de 30 días, para realizarla dentro de los veinte días siguientes y las impugnaciones serán consideradas y resueltas por la asamblea mediante el voto de la misma. — A los efectos correspondientes los gerentes pondrán a disposición de los socios en un plazo de veinte días de la fecha del cierre de cada ejercicio el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Décimo: Anualmente en la fecha que indiquen los gerentes se practicará asamblea de los socios durante la cual las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos contados según el capital, correspondiendo un voto a cada socio de capital. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de capital, excepto la remoción de gerentes y designación de otros en su sustitución y decisión sobre las transferencias de fondos de comercio que constituye la sociedad para cuyos actos se requerirá una mayoría del sesenta y uno por ciento del capital social. — Décimo Primero: Los socios que se desempeñen en la atención y|o dirección de los negocios sociales, deberán poner en ello el máximo de los empeños y toda atención y dedicación. — La asamblea de socios por decisión de la mayoría simple de la misma, podrán excluir de su actividad de la sociedad e inclusive afectarlo en sus derechos al socio que en su desempeño actúe con reiteradas negligencia, culpa o dolo en sus funciones. — En cuyo caso la parte que le correspondiera conforme el último balance le será abonada por la sociedad en cuatro cuotas iguales y trimestrales sin interés, sin perjuicio de accionar judicialmente por daños y perjuicios y|o cobro de pesos por defraudación si hubiere existido y a la que se hubiese hecho acreedor. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar personería y por medio de su representantes de los mismos sustituirán al socio en el ejercicio de sus derechos sociales. — Décimo Tercero: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en las oportunidades y forma que establece el Código de Comercio y por intermedio de los socios gerentes, actuando los mismos en la forma establecida en la cláusula séptima del presente. — Décimo Cuarto: Toda desidencia y|o controversia entre los socios respecto al ejercicio de los derechos sociales y|o la marcha de la sociedad y|o su liquidación, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada una de las partes en controversia y un tercero por mayoría simple de capital de la sociedad, debiendo los amigables componedores laudar sin sometimiento a formulismo expresado, de acuerdo a los principios de la verdad sabida y buena fe guardada y en un plazo no mayor de quince días de su designación. — Las partes no podrán apelar ni alzarse contra el fallo de los amigables componedores. — Décimo Quinto: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo éstas cláusulas y en prueba de conformidad, las partes firman en Buenos Ai-

res, a los 17 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: mil, por. — Vale. — Sobre raspado: Simón Oscar, Simón Oscar. — Vale. — Máximo José Salvi. — Simón Oscar Fitere. — Carlos Alberto Granato. — Sansón Giller. — Carlos Alberto Guisado. — Héctor Oscar Alvarez Moreda. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e.26|11-Nº 23.460-v.26|11|69.

Supertoboganes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de octubre de 1969, entre los señores Carlos Horacio Lorenzutti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Billinghurts 1645, piso 7º, Depto. Nº 20, Buenos Aires; Melquíades Martínez Padial, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Diagonal Sur 1462, La Falda, Córdoba; Daniel Teijeiro, español, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Argentina Norte 127, La Falda, Córdoba; Edio Noel Martellono, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Liniers 346, Barrio Cofico, ciudad de Córdoba; Héctor Humberto Martellono, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hipólito Irigoyen esquina 9 de Julio, Ballesteros, Córdoba y Delmo Rogelio Martellono, argentino, casado, comerciante, con igual domicilio que el anterior; todos hábiles para contratar; en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "SUPERTOBOGANES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 2 de julio de 1969 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 7 de agosto de 1969, bajo el número 2088, al folio 375 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han acordado lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) dividido en quinientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000) cada una. Este aumento ha sido suscripto e integrado por los firmantes, en su totalidad, en maquinarias, muebles y útiles, en cantidad proporcional a las que poseían conforme el contrato social original. — Segundo: En consecuencia la cláusula quinta del contrato social queda redactada en la siguiente forma: "El capital social de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) de curso legal, representado por mil cuotas de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Horacio Lorenzutti, suscribe e integra doscientos cincuenta cuotas por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000); el señor Melquíades Martínez Padial suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000); el señor Daniel Teijeiro suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas, por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000); el señor Edio Noel Martellono, suscribe e integra ochenta y dos cuotas, por un total de ochocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 820.000) de curso legal; el señor Héctor Humberto Martellono suscribe e integra ochenta y cuatro cuotas, por un total de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 840.000); y el señor Delmo Rogelio Martellono suscribe e integra ochenta y cuatro cuotas, por un total de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 840.000) —El capital societario queda totalmente integrado en este acto, con los aportes que se realizan en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme al Balance que se firma por separado y el cual forma parte del presente contrato". — En prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes contratantes se ratifican y firman el presente contrato en lugar y fecha indicados al comienzo. Fdo.: Carlos Horacio Lorenzutti, Melquíades Martínez Padial, Daniel Teijeiro, Edio Noel Martellono, Héctor Humberto Martellono, Delmo Rogelio Martellono. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.350 e.26|11 Nº 23.336 v.26|11|69

Juan Rossi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: — Entre la señora Dora Luisa Alvarez, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 1.076.338 y el señor Juan Rossi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 0.645.923, ambos domiciliados en la calle Alfonsina Storni Nº 3639 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: — Artículo Primero: Objeto: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la prestación de servicios de limpieza y|o mantenimiento de edificios, ya sea destinados a vivienda, oficinas, locales comerciales, salas de espectáculos, supermecados, depósitos, exposiciones, etc., unidades de transporte de todo tipo y a la carga y descarga en general y podrá realizar cuantas otras operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — A tal fin la sociedad, podrá por intermedio de sus gerentes; a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructar, permutar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, importar, exportar, etc. b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o privados, entre ellos Bancos de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, aceptar giros, no pudiendo comprometer en fianzas o avales o garantías la firma social a favor de terceros, prohibición que se extiende a todos los socios. c) Presentarse por si o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción y competencia, otorgando los poderes generales o especiales que fuesen menester. d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede solo enunciativa y no limitativa. — Artículo Segundo:: Denominación, Duración y Domicilio: La sociedad se llamará "JUAN ROSSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, calle Alfonsina Storni Nº 3639 y tendrá un plazo de duración de diez (10) años, estando facultados sus socios para transformarla en sociedad anónima cumpliendo los recaudos pertinentes. — Artículo Tercero: Gerentes: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, en carácter de socios gerentes y con las atribuciones indicadas en el artículo primero. — Artículo Cuarto: Capital: Constituye el capital social la suma de Un millón de pesos moneda nacional que se divide en ocho mil cuotas de cien pesos cada una representativas de un capital de ochocientos mil pesos de pertenencia del señor Juan Rossi, y en dos mil cuotas de cien pesos cada una que importa un capital de doscientos mil pesos de propiedad de la señora Dora Luisa Alvarez. — Dicho capital social se encuentra integramente aportado por los socios con los bienes determinados en el inventario general practicado al 1º de octubre del año en curso que aceptado y firmado por las partes integra el presente contrato. — Artículo Quinto: Balances: El treinta de abril de cada año se realizará el Balance General, que será notificado fehacientemente a los socios, quienes gozarán de un plazo de diez días para formular por escrito observaciones del caso, quedando automáticamente aprobado después del lapso aludido de no mediar impugnación. — Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusen los balances, un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, como así reservas dispuestas por las leyes pertinentes y las que los socios consideren convenientes. — El remanente se acreditará a los socios, como utilidades, en proporción a sus respectivos aportes. — En caso de existir pérdidas se cubrirá con el fondo de reserva legal y si esto fuera insuficiente se debitará el importe a los socios en cuentas especiales, en la misma proporción que las ganancias. — Si dos balances consecutivos produjeran una pérdida que insuma el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o retirarse de la misma, avisando por medio fehaciente con una antelación de noventa días corridos. — Artículo Sexto: Utilidades o Pérdidas: De las utilidades o pérdidas que acusaren los balances de la sociedad, participarán los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Séptimo: Decisiones: En general, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A cada cuota de capital aportado, corresponderá un voto. — Artículo Octavo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad en representación del causante, con personería unificada, siempre que sean descendientes directos de los socios, y en caso contrario, el haber correspondiente al socio fallecido será devuelto a sus herederos en base al último balance aprobado, con más la proporción de utilidades o pérdidas que hubiere por el tiempo transcurrido del ejercicio en que se produjera el deceso, computándose el valor de los bienes conforme al último inventario aprobado, este haber será devuelto en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Artículo Noveno: Incapacidad: En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, quien no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. Los socios tendrán derecho a remplazar la actividad personal del incapacitado, si correspondiera, corriendo por cuenta del mismo la remuneración que el remplazo cause. Excediendo la incapacidad el lapso de un año, los socios tendrán opción para disolver la sociedad o resolver la transferencia de la cuota social del incapacitado a tercero, cuyo valor y pago se determinará y hará en la forma prevista en el artículo anterior. — Artículo décimo: Las partes firmantes declaran someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales respectivos en los denunciados en este contrato. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Dora Luis Alvarez. — Juan Rossi.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e. 26|11 Nº 23.470 v. 26|11|69

Tecnopack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre don Leonardo Reinaldo Wassington, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Directorio dos mil cincuenta y siete, quinto "A", Capital Federal; don Antonio Federico Wassington, argentino, casado, mayor de edad. domiciliado en la calle Navarro cuatro mil trescientos setenta y cinco, Capital Federal; don Jorge Enrique Wassington, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aviador Inmelman ciento veintinueve, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Leonardo Wassington, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mermoz seiscientos ochenta y uno, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, y la señora Beatriz Ofelia Susana Orlando de Martín, argentina, casada. mayor de edad, domiciliada en Gascón mil ciento noventa y cuatro, Capital Federal, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TECNOPACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Libertad cuatrocientos cincuenta y uno. sin perjuicio de poder trasladarlo cuando así conviniera. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de envases y artículos plásticos. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad industrial o comercial lícita que, de común acuerdo, decidieran realizar los soicos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben el total del capital en la siguiente proporción: El señor Leonardo Reinaldo Wássinton, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sean mil doscientas cuotas, el señor Antonio Federico Wássinton, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sean mil doscientas cuotas; el señor Jorge Enrique Wássinton, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sea mil doscientas cuotas; el señor Alberto Leonardo Wásinton, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sean mil doscientas cuotas, y la señora Beatriz Ofelia Susana Orlando de Martín, la suma de un millón doscintos mil pesos moneda nacional. o sea mil doscientas cuotas, e integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el saldo se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La Gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Jorge Enrique Wássinton y Alberto Leonardo Wassinton y|o apoderados. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, sean socios o apoderados. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como; adquirir el dominio de bienes inmuebles o muebles, por compra o por otros medios legales, tomar y despedir obreros y empleados, celebrar toda clase de contratos, solicitar préstamos y cancelarlos, sea en instituciones oficiales o privadas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de créditos, descontar, percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse, ya sea en sus casas centrales o sucursales o agencias, abrir y cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro, a esos fines. — Los socios podrán actuar ante el Superior Gobieno de la Nacion, Ministerios, Municipalidades, toda clase de reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comisiones de conciliación, arbitraje, paritarias, etc. — Las enumeraciones son enunciativas y no limitativas y se entienden sin perjuicio de las que corresponden para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios y apoderados percibirán mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Asimismo, de común acuerdo, podrán efectuar retiro de las utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicara inventario y balance general. — Las utilidades y las pérdidas que hubieren se distribuirán o soportarán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, pudiendo determinarse por los socios otros fondos de reservas; el primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo mediante telegrama colocionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios restantes privilegio y prioridad para aquirir las cuotas del renunciante o cedente por el precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, que no devengará interés alguno. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapás, debiendo unificarse la representación. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapáz no quesieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas. señalada en la cláusula anterior. - Décima Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quién se le fijarán las facultades, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios.. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se

firma el contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Manifiesta la señora Beatriz Ofelia Susana Orlando de Martín que su aporte de capital lo hace con bienes propios provenientes de la sucesión de su señor padre don Miguel Orlando. — Firmado: L. R. Wassington. — Federico Wassington. — J. E. Wasington. — A. L. Wassington. B. O. de Martín. — Entrelíneas: absoluta. Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.26|11-Nº 23.332-v.26|11|69

Kely

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 14 de octubre de 1969 ha quedado modificada la cláusula sexta del contrato social de la sociedad "KELY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: Sexta: El plazo de duración de la sociedad se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1969, fecha en la que expirará la vigencia social del presente contrato.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.26|11 Nº 23.327 v.26|11|69

Pentomat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 20 de octubre de 1969, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "PENTOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de $ 5.000.000 m|n., dividido en cinco mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1969, quedando el capital integrado a razón de 2.500 cuotas o sea $ 2.500.000 m|n. por el señor Luis Cevasco y 2.500 cuotas o sea $ 2.500.000 m|n. por el señor Edwin Achinelli. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e.26|11 Nº 23.328 v.26|11|69

Las Maravillas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Angel da Torre y Mario Alberto da Torre, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio en Cervantes 347, Capital, únicos socios de "Las Maravillas Soc. de Resp. Ltda." convienen de mutuo acuerdo en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por principal objeto continuar con el giro del negocio de la extinguida sociedad y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación "LAS MARAVILLAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la calle Cervantes 347 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de artículos de juguetería, chascos y magia, comisiones y representaciones, compra y venta de mercaderías en general, importación y exportación. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes, inmuebles, rurales o urbanos y toda y cuantas más operaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, incluso con los bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, esta enunciación no es limitativa sino explicativa. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de enero de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por 3.000 cuotas de cien pesos m|n. cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — La integración del capital está constituido por bienes consignados en el balance general practicado al efecto el que suscriben de conformidad. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Mario Alberto da Torre en calidad de gerente, quien representará y obligará a la Sociedad con su firma personal precedida del sello de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni usada en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que lo consideren conveniente para tratar asuntos que importen a la marcha de la sociedad y por lo menos una vez al año, tal como lo dispone el artículo décimo del presente contrato. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de las utilidades líquidas y realizadas, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos documentos deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. — Decimoprimera: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades líquidas que resten se acreditarán en cuenta particular a los socios en proporción del capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Decimosegunda: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento del otro socio. — En el caso que un socio resuelva hacer cesión de cuotas, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder, las que deberán ser ofrecidas en opción a su consocio, opción que deberán ejercer dentro del término de treinta días. — La determinación del valor de las cuotas será hecho en base al valor de costo de las materias primas y mercaderías en existencia tomando como base los datos resultantes de la contabilidad no reconociéndose en ningún caso plusvalía de ninguna naturaleza en calidad de "llave" o "marca"; en tal supuesto, el importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales firmando pagarés, con más un interés del 15% anual. — Decimotercera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de un socio sus herederos podrán optar entre: a) solicitar el pago del haber a favor del socio fallecido o incapacitado, en la forma prevista en la cláusula decimosegunda del presente, incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Decimocuarta: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por los socios. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Decimoquinta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu letra y cláusulas, serán dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Decimosexta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las "dieciséis" cláusulas que anteceden, los socios suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. —S|r.: Octubre, Vale. — Firmado: Mario A. da Torre. — Juan A. da Torre. E|l.: ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Cervantes 347, Capital. Vale. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200 e.26|11 Nº 23.339 v.26|11|69

Garage Gral. San Martín

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor José Francisco Troncoso, casado, domiciliado en la calle Colombres Nº 691, 2º piso Dpto. F, de esta Capital, y el señor Victoriano García, casado, domiciliado en la calle San Juan Bosco 136, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GARAGE GRAL. SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Colombres 691, 2º piso, Dpto. F, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de garages, mediante alquiler de cocheras, estacionamiento, explotación integral de estaciones de servicio para automotores, compraventa de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios de automotores y la prestación de servicios de lavado y engrase para automotores, por su cuenta o la de terceros, pudiendo ampliarse los ramos de explotación a cualquier otro negocio lícito si ello conviene a los intereses sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, prorrogable si los socios lo convienen en forma expresa. Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional (m$n 1.350.000), dividido en un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas en la siguiente forma: el señor José Francisco Troncoso, seiscientos setenta y cinco mil pesos (m$n 675.000) y el señor Victoriano García, seiscientos setenta y cinco mil pesos (m$n 675.000), ambos en bienes según balance confeccionado y debidamente conformado por los socios y firmado por Contador Público Nacional que se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los Sres. José Francisco Troncoso y Victoriano García, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera uno de dichos socios. En tal carácter y forma podrán ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente podrán operar con: los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones de crédito oficiales o privados, personas e instituciones oficiales, públicas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, instituciones privadas o mixtas e instituciones autárquicas o autónomas existentes o que se crearen en el futuro; hacer toda clase de operaciones, pagos por obligaciones sociales, dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar cheques sobre fondos propios de la sociedad o en descubierto; suscribir giros, vales, letras de cambio y cualquier otro documento civil o comercial y en general realizar cuantos más actos, diligencias o gestiones fueran necesarias para el mejor desempeño de su cometido, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa. A los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de acuerdo a los registros contables que se llevarán al efecto, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Octava: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes de vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Cuando en el ejercicio de su actividad, la sociedad perdiere el cincuenta (50) por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores José Francisco Troncoso y Victoriano García, designados gerentes conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento y/o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los derecho habientes deberán unificar representación y requerir la liquidación del capital y utilidades que corresponderen al socio en la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. A tal fin se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará de la siguiente manera: el cincuenta (50) por ciento en efectivo, dentro de los sesenta (60) días de realizado y aprobado el Balance General mencionado, y el resto en diez (10) pagarés escalonados, sin interés, cada treinta (30) días, venciendo el primero a los treinta (30) días de haber abonado el cincuenta por ciento en efectivo. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad en iguales condiciones. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelto por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable, los referidos árbitros deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de su designación. En lo demás no previsto en este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: José Francisco Troncoso. — Victoriano García. — Sobre borrado: treinta, cincuenta; Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700.— e.26|11 Nº 23.307 v.26|11|69

Apolo Muebles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Isaac Feldman, domiciliado en la calle Irigoyen Nº 1106, David León Tregierman, domiciliado en la calle General César Díaz Nº 2785, planta baja A, Irma Altbaum de Feldman, domiciliada en la calle Irigoyen Nº 1106 y Elena Gronsugar de Tregierman, domiciliada en la calle General César Díaz Nº 2785, planta baja A, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo razón social "APOLO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Irigoyen Nº 1106, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un comercio de mueblería. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, a contar desde el día dos de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo cons-

tituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.500.000,—) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de Jorge Isaac Feldman, quinientas veinticinco (525) cuotas, o sea quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 525.000,—); David León Tregierman, quinientas veinticinco (525) cuotas, o sea quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 525.000,—); Irma Altbaum de Feldman, doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una (225), o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000,—) y Elena Gronsugar de Tregierman, doscientas veinticinco (225) cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000,—) cada socio en bienes, según inventario realizado el dos de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los señores Jorge Isaac Feldman y David León Tregierman en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte integrante de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio, o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 % en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 12 % anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Jorge Isaac Feldman. — David León Tregierman. — Irma Altbaum de Feldman. — Elena Gronsugar de Tregierman.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.850.— e.26|11-Nº 23.447-v.26|11|69

Bardelli Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1968, reunidos los señores Oscar Omar Bardelli, casado, mayor de edad; Carlos Alberto Bardelli, soltero, mayor de edad; Osvaldo César Bardelli, soltero, mayor de edad y Rubén Franco Bardelli, soltero, menor adulto, quien comparece a ese acto con la debida autorización para ejercer el comercio según acredita el testimonio adjunto debidamente inscripto con fecha 24 de abril de 1968 bajo el Nº 157 al Fº 64 del libro 7 de venias para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; todos argentinos, hábiles para contratar y domiciliados en calle Pedro Morán 2352 de la Capital Federal, disponen de común acuerdo constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primero Constitución y Nombre: Las partes disponen de común acuerdo dejar constituida una sociedad comercial que girará en plaza con la denominación de "BARDELLI HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Término: La sociedad se constituye por el término de 20 años a partir del día 1º de abril de 1968, fecha a la cual se retrotraen para las partes, los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. — Tercero: Domicilio: La sociedad funcionará en plaza, en calle Pedro Morán 2360, sin perjuicio de trasladar su domicilio y abrir sucursales, talleres, agencias o depósitos, en cualquier otro punto de la ciudad o del interior. — Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios, la comercialización y reparación integral de sus automotores o cualquier otra actividad afín o complementaria, anexa o derivada. Las partes podrán de común acuerdo ampliar, restringir o variar, total o parcialmente el objeto social y asimismo operar en importación y exportación. — Quinto: Capital social: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos nacionales ($ 1.000.000 m|n). dividido en 1.000 cuotas sociales de un mil pesos nacionales ($ 1.000 m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes, según resulta del balance de apertura que se adjunta y aportadas en la siguiente proporción: Oscar Omar Bardelli, aporta 250 cuotas; Carlos Alberto Bardelli, aporta 250 cuotas; Osvaldo César Bardelli, aporta 250 cuotas y Rubén Franco Bardelli, aporta 250 cuotas. — Sexto. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes a esos efectos son designados gerentes. No obstante para obligar a la sociedad se requerirá: a) Para suscribir contratos o precontratos comerciales o civiles, referidos a bienes muebles o inmuebles, contraer obligaciones hipotecarias o prendarias y comprometerse en créditos financieros oficiales o privados, será necesaria la firma de todos los socios. b) Para suscribir cheques o documentos, se requerirá la firma de tres cualesquiera de los socios gerentes. c) Para trasmitir por endoso a terceros, cheques o pagarés, será suficiente la firma de dos socios gerentes. d) Para el endoso de cheques al solo efecto de su depósito en la cuenta corriente de la sociedad, solicitar estados de cuenta, realizar toda clase de trámites o gestiones y aun para representar a la sociedad por ante cualquier dependencia pública nacional, provincial o municipal o ante los estrados de la justicia de cualquier jurisdicción y fuero o en todas las instancias, cuando la sociedad actúe como demandada será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. e) Con la amplitud preindicada, pero para actuar como actora, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos o reasumirlos, será preciso la firma de dos socios gerentes. En la firma desarrollada y previo estampado de la denominación social y la condición de socio gerente del firmante, la rúbrica personal de los mismos comprometerá a la sociedad, quedándoles expresamente prohibido usarla en operaciones ajenas a su giro, en prestaciones gratuitas o a favor personal o de terceros. — Séptimo: Facultades: A efectos de cumplir con los bienes previstos, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. — Podrá comprar, vender, permutar, compensar, dar y tomar en consignación, formalizar contratos de todo tipo, adquirir bienes muebles e inmuebles y asimismo enajenarlos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, incluso hipoteca y prenda con registro, constituir o participar en otras sociedades con personas físicas o ideales, estar en juicio como actora o demandada, transar, desistir, comprometer en árbitros renunciar, recibir y dar en pago, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos o reasumirlos y realizar a través de sus gerentes y en la forma prevista todos los actos que enumera el Art. 1.881 del Código Civil y el 9º del Decreto Ley 5.965|63 modificatorio del Código de Comercio. sin necesidad de mandato expreso. — La sociedad podrá también contratar préstamos y operar en descuento de documentos, con todas las instituciones bancarias públicas o privadas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — La presente enumeración es sólo enunciativa y no limita las facultades de la sociedad para realizar todos los actos que los socios estimen prudentes y estuvieren de acuerdo con el objeto social previsto. — Octavo: Balances: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y practicará anualmente al 31 de julio de cada año, un balance general e inventario en mérito al cual los socios participarán en los beneficios o soportarán las pérdidas que resulten al cierre de cada ejercicio. — Noveno: Participación: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios distribuirán los beneficios o soportarán las pérdidas en partes iguales. — Décimo: Resoluciones: Los socios sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, tomarán sus resoluciones por unanimidad. — Décimo primero: Retiro de Socios, Renuncia: Los socios no podrán retirarse de la sociedad antes de haberse cumplido cinco años de vigencia de este contrato. — Una vez vencido ese término el socio que dispusiere retirarse de la sociedad, deberá notificar su resolución por telegrama colacionado con por lo menos doce meses anteriores a la fecha prevista para su retiro. — Cumplido este trámite y vencido el plazo, se procederá a confeccionar un balance especial con el que se determinará: a) El saldo de la cuenta particular del renunciante; b) Su saldo de cuenta capital; c) Beneficios acumulados o pérdidas a deducir, y d) Su proporción en el valor llave del negocio que se establecerá con el promedio de los beneficios netos habidos en los últimos cinco años. — El monto resultante será satisfecho al socio renunciante en la siguiente forma: 1) Veintiocho por ciento (28 o|o) del total, en forma inmediata y al contado. — 2) El resto en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas a las que se adicionará un interés igual al practicado por el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento de documentos. — Décimo segundo: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo decidirán si se incorporan a la sociedad, siempre previa unificación de la personería, o si se retiran de ella procediéndose en este acto como establece la cláusula anterior, considerando el deceso o la incapacidad como equivalente al preaviso de retiro voluntario allí previsto. — Décimo tercero: Consideraciones especiales: El socio incorporado según lo previsto en la cláusula anterior, no participará en la Dirección y Administración de la sociedad en calidad de gerente por lo que automáticamente se reducirá en un firmante, las exigencias contenidas en la cláusula sexta, inciso a) y b). — Asimismo y a partir de la incorporación las resoluciones que la sociedad disponga, excepto lo normado por el Art. 18 de la ley 11.645, será decidido por simple mayoría de votos y los casos contemplados en el señalado artículo según la pauta prevista por el Art. 354 del Código de Comercio. — Décimo cuarto: Divergencias: En caso de divergencias en cuanto a la interpretación o aplicación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada con la actividad que emprende la sociedad, las partes se someten desde ya con expresa renuncia de todo alzamiento o apelación, al arbitraje único y decisivo de don Francisco Bardelli, cuyo laudo sin forma de juicio y en calidad de amigable componedor, será obligatorio para la partes que se comprometen a acatarlo. — De común acuerdo con lo dispuesto en las catorce cláusulas que anteceden se firma el presente original en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Rasp: de Automotores. Vale. — Sobrerrasp.: otorgar. Vale. — Enm: Hnos., ampliar, estar. Vale. — Bardelli. — C. Bardelli. — Osvaldo C. Bardelli. — Rubén Bardelli. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — En mi carácter de Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Omar Bardelli, Carlos Alberto Bardelli, Osvaldo César Bardelli y Rubén Franco Bardelli, personas de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Drucaroff. — Está su sello.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.— e.26|11 Nº 23.226 v.26|11|69

Fresno y Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a 26 de diciembre de 1968, entre Rosendo Fresno, español, casado, domiciliado en Estanislao del Campo 849, Ramos Mejía, C. I. Nº 1.833.359 y Benigno Alvarez, español, casado, domiciliado en Florida 328, Capital Federal, C. I. Nº 2.217.653; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645, y de conformidad con las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de FRESNO Y ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal, Avenida de Mayo 1229, 1º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — IIº) La sociedad tendrá por objeto principal la explotación, la de intervenir en el carácter de intermediaria en la compraventa de inmuebles, propiedades y|o establecimientos comerciales e industriales, y en la gestión para corretajes y remates privados o judiciales de bienes muebles e inmuebles y semovientes que se verificarán por intermedio de corredores y martilleros matriculados, podrá efectuar operaciones financieras por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades privadas o mixtas, constituidas o a constituirse, constitución, transferencia y endosos de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos con prenda, warrants y demás formas permitidas por la Ley, dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades y cualquier actividad industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa, realizar toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones pudiendo administrar bienes raíces, por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del exterior. — IIIº) La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios Rosendo Fresno y Benigno Alvarez, quienes revestirán el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta o separada tendrán el uso de la firma social, con excepción de lo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato, los socios en forma indistinta tendrán las facultades que título enunciativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme a estos estatutos. — Representación: Los gerentes representando a la sociedad podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica entidades particulares de cualquier jurisdicción, fuera o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades y diligencias ante organismos nacionales, provinciales y municipales, impositivos, etc., de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando, en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirán la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, inclusο respecto a los socios cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — IV) Se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para todo lo que signifique movimiento de fondos de la sociedad tales como firma y emisión de cheques y órdenes de pago, suscripción de documentos, pagarés, constitución de prendas e hipotecas, y en general para todo aquello que de alguna manera signifique obligar a la sociedad, dejándose expresamente aclarado que se entenderá también obligar a la sociedad toda constitución de avales, garantías y fianzas de cualquier tipo, necesitándose igualmente para este caso las firmas conjuntas. — Se aclara que con respecto a esta cláusula la enumeración es simplemente enumerativa y no limitativa a todo lo que pueda de alguna manera considerarse obligación de carácter pecuniario. — V) La remoción de gerentes se producirá con la aprobación de 51 o|o de votos computados según el capital, conforme lo autoriza el art. 17 de la Ley 11.645. — VI) Para el cambio de objeto de la sociedad, como toda modificación que impusiera mayores obligaciones a los socios será resuelta por unanimidad de votos. — También se requiere unanimidad de votos para resolver la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración o fusión con otra sociedad, como así la venta de inmuebles o fondos de comercio. — VII) Todo socio o sus herederos que no desearen continuar en la sociedad deberá por telegrama colacionado, dar opción de compra de sus cuotas a la sociedad indicando precio y demás condiciones y

otorgando un plazo de respuestas de treinta días. — VIII) En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería; no podrán cumplir tareas en el establecimiento, ni desempeñar gerencia. — IX) El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una. — Estos aportes han sido aportados íntegramente por los socios en muebles, máquinas, útiles, instalaciones, etc. según balance inventario que se practica en la fecha, suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato, todos bienes que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — El capital social ha sido aportado por los socios según las siguientes proporciones: Rosendo Fresno $ 2.000.000. Dos millones de pesos moneda nacional; Benigno Alvarez $ 2.000.000. Dos millones de pesos moneda nacional. — X) La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, pudiendo prorrogarse por períodos iguales. — XI) En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia, para que ésta convoque a asamblea. — En el despacho telegráfico deberá documentar el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas dentro de un plazo de treinta días. — XII) Anualmente al 31 de enero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — XIII) Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizadas para reserva legal, además de las reservas que fije la asamblea de socios con carácter extraordinario o previsional. — XIV) La venta o cesión de cuotas no comprenden los cargos que el saliente o cedente pudiese estar desempeñado en la sociedad. — XV) En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales. — XVI) Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. XVII) Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. La sociedal podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordaren. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50o|o de su capital de hecho entrará en estado de liquidación. Bajo tales cláusulas y condiciones, dejan las partes constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Fdos.: R. Fresno y B. Alvarez. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.26|11 Nº 23.194 v.26|11|69

Arpón Metalúrgica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de Agosto de 1969, entre los señores Ricardo Javier Bonafont. argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2965, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.473.425; Carlos Alberto Sicouly, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte 241, 3er. piso, Capital Federal, Libreta de Enr. Nº 4.482.546 y Eduardo Ismael Vigo, argentino, casado, domiciliado en Cordero 4886, V. Domínico, Prov. Bs. As., Lib. de Enr. número 3.094.045; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituida en la fecha la Sociedad "ARPON METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a las normas de la ley 11.645. — 2º) El término de la Sociedad será por diez años a contar de la fecha. — 3º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo Nº 2955, de esta Capital Federal. — 4º) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, venta, distribución y representación de artículos metalúrgicos de cualquier clase y categoría, en especial matafuegos y artículos de incendio. — 5º) El capital de la Sociedad se fija en la suma de:Tres millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 3.300.000 m|n.), dividido en tres mil trescientas (3.300) cuotas de mil pesos cada una, que son aportadas por partes iguales entre los tres socios, mediante el aporte de las máquinas, herramientas, útiles, muebles, mercaderías, materia prima, etc., que figuran en el inventario que firman los socios por separado y forma parte del presente contrato. 6º) Quedan designados Gerentes de la sociedad los Sres. Ricardo Javier Bonafont y Carlos Alberto Sicouly, quienes actuarán conjunta o separadamente con todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, con la sola excepción de que será indispensable la firma de todos los socios para el otorgamiento de actos y contratos que requieran escritura pública. Queda prohibido a los gerentes, usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º) Cada año se practicará un inventario y balance general, considerándose que el ejercicio comercial acaba el 31 de diciembre de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen también balances parciales, para conocer así en todo momento, la marcha de las operaciones sociales. Las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios y en idéntica proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. En cuanto a estas últimas, si llegaren a exceder del cincuenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio económico, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, que estará a cargo de ambos gerentes, quienes usarán para todas las gestiones ulteriores, el rubro social con el aditamento de "En Liquidación". — 8º) Si falleciere o se incapacitare alguno de los socios, los herederos podrán continuar el giro social, debiendo unificar personería, o retirar el haber correspondiente al fallecido o incapacitado. Este haber se entregará a los herederos o representantes, en seis cuotas semestrales, sin interés. — 9º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a la misma con seis meses de anticipación. — El haber de retiro que resulte del inventario y balance especial que al efecto se practique, se pagará al socio saliente en seis cuotas trimestrales iguales, con el interés del doce (12) por ciento anual. — 10) En caso de producirse cualquier divergencia entre los socios, la misma se dirimirá por árbitros arbitradores amigables componedores, a cuyo efecto cada parte nombrará un árbitro y éstos antes de comenzar a conocer sobre la cuestión planteada, nombrarán a un tercero, siendo el laudo inapelable. Hecho en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — R. J. Bonafont; C. A. Sicouly; E. I. Vigo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.900.— e.26|11 Nº 23.113 v.26|11|69

Carpintería Hilmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a treinta días de setiembre de mil noveciento sesenta y nueve, reunidos los señores Hilda Eloísa Ubeda de Cantero, paraguaya y Martiniano Cantero, argentino, casados, mayores de edad, domiciliados en Tres de Febrero 1333, Isla Maciel, Avellaneda, provincia de Buenos Aires y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha, con efecto retroactivo al día primero del mes en curso, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "CARPINTERIA HILMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de trabajos propios de la carpintería naval y mecánica y todo otro relacionado directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos civiles, comerciales y financieros que fueren necesarios o convenientes para cumplir sus fines, sin ninguna clase de limitación. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Pedro de Mendoza 1315. — Cuarta: El capital social se fija en novecientos cincuenta mil pesos $ 950.000.—) moneda nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en igual proporción, es decir, cuatrocientas setenta y cinco cuotas cada uno. Estos aportes han sido integrados en máquinas y herramientas, según Balance e Inventario que, firmado por las partes y certificado por Contador Público, corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de setiembre en curso, pero luego de transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse preavisando al otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento veinte días corridos. El socio restante tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio saliente y a pagar a éste el importe de su haber, establecido por balance, en diez cuotas iguales y consecutivas mensuales, con el quince por ciento de interés sobre saldos. En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Martiniano Cantero, en su carácter de gerente, quien actuará con su firma individual precedida de la denominación social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de actos y operaciones, bancarias, comerciales y financieras, estándole prohibido únicamente comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. A los efectos de endosar cheques y otros documentos destinados a las cuentas bancarias de la sociedad y para todos los actos de simple administración, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo resultante será distribuido y acreditado en la cuenta personal de cada socio en la proporción de sus cuotas de capital, pudiendo disponer libremente de las utilidades acreditadas. — Octava: Independientemente de lo que le correspondiere por distribución de utilidades, el socio gerente señor Martiniano Cantero, tendrá derecho a percibir una retribución mensual por las tareas personales que desempeñe, debiendo ser determinada y aprobada por ambos socios y asentada en el Libro de Actas. La socia señora Hilda Eloísa Ubeda de Cantero, no tiene obligación laboral alguna con la sociedad. — Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes del presente contrato. Previa lectura y ratificación, tienen por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Cantero. — Ilda de Cantero. — Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro 578, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Hilda Eloísa Ubeda de Cantero (C. I. 6.606.528 Policía Federal) y de don Martiniano Cantero (C. I. 6.606.529 Policía Federal) y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Ponce y Trejo. Escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 13.200.— e.26|11 Nº 23.187 v.26|11|69

Servitalia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Servitalia Sociedad de Responsabilidad Limitada." — Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Luis Antonio Malaman, casado en primeras nupcias con doña María Poletto, comerciante, italiano, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuatro, domiciliado en República Oriental del Uruguay cinco mil cuatrocientos treinta y seis, La Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hugo Raggi, casado en primeras nupcias con doña Eleonora Bovo, italiano, nacido el primero de abril de mil novecientos ocho, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintinueve mil setecientos nueve, domiciliado en la casa quince, sección dos, circunscripción cuarta, manzana dos, ciudad de General Belgrano, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Luciana Graziosi de Pellegrino, casada en primeras nupcias con don Carlos Pellegrino, italiana, nacida el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocien[illegible]nta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro. domiciliada en Yatay doce, piso séptimo, de esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además por las cláusulas siguientes. —— Primero: Declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "SERVITALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de veinte años a contar desde hoy, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires actualmente calle Yatay doce, piso séptimo, de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: Su objeto principal es la construcción y|o explotación de estaciones de servicio para automotores, autorizadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales" o por otras firmas expendedoras. la compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, distribución y comercialización de naftas, aceites lubricantes, productos y subproductos de "Y. P. F." y de otras marcas, elementos, repuestos y accesorios para automotores. la atención mecánica de los mismos, limpiezas, lavados y engrases, pudiendo también recibir en consignación productos y elementos de los mencionados, ejercer comisiones y representaciones y en general, realizar cualquier otra actividad comercial e industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, dentro o fuera del país; administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza, inclusive inmuebles. aun de conformidad con el régimen de la propiedad horizontal, a título oneroso, darlos o tomarlos en arredamiento, por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales. registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos oficiales de las provincias de esta República y de los países donde actúe la sociedad, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cartas de créditos y cuentas en cualquier forma; aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio. pagarés, documentos de crédito y cualquier clase de documento comercial; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago. reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas, querellas y denuncias, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en un millón ochocientos mil pesos moneda na-

cional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, las que están totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, o sea a razón de seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos cada uno. — Don Luis Antonio Malaman integra el capital suscripto mediante la transferencia a favor de la sociedad en este acto; a título de aporte de capital, de tres lotes de terreno con todo lo en éllos plantado, elevado y edificado que contengan, ubicados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, partido de La Matanza, localidad de La Tablada, designados en el plano característica setenta-doscientos once-cincuenta y cuatro, con los números siete, ocho y nueve de la manzana ciento treinta y nueve, con la ubicación, medidas, linderos y demás características que resultan del plano citado y del título de propiedad respectivo, y cuyas transferencias realiza por un valor total de seiscientos mil pesos, a razón de trescientos cincuenta mil pesos el lote siete, ciento cincuenta mil pesos, el lote ocho y cien mil pesos el lote nueve, quedando obligado desde ya a otorgar a favor de la sociedad la respectiva escritura traslativa de dominio. — Y don Hugo Raggi y doña Luciana Graziosi de Pellegrino, integran sus respectivos capitales mediante el aporte de los restantes bienes que resultan del inventario y balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios con el carácter de gerentes, deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente y tendrán todas las facultades inherentes al cargo, inclusive aquellas a que se refiere el artículo tercero, con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto o en prestaciones gratuitas o fianzas a favor de terceros. — Su retribución será fijada por los socios con imputación a gastos generales. — Sexto: El ejercicio social termina el treinta de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en base a las normas de la correcta técnica contable, quedando entendido que su no observación en documento fehaciente dentro de los sesenta días siguientes al mismo importa su aprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas previa la deducción para el fondo de reserva legal y las amortizaciones y las reservas especiales que se estimen necesarias, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Cualquiera de los socios por sí o por apoderado podrá revisar los libros y documentos de la sociedad. — Séptimo: Las cuotas no podrán cederse, transferirse ni gravarse a favor de terceros, sin el consentimiento escrito y expreso de los socio restantes, quienes tendrán preferencia para adquirilas en igualdad de condiciones con los terceros ofertantes, debiendo pronunciarse sobre la oferta en un plazo de noventa días. — Octavo: Después de transcurridos los tres primeros años de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad y en su defecto la disolución de la misma. — El pedido deberá comunicarse a la sociedad con una anticipación de seis meses como mínimo y el retiro coincidirá en todos los casos con el cierre del ejercicio anual correspondiente. — El haber del socio que se retire se le abonará en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes se reunirán dentro de los noventa días del suceso para resolver los siguientes supuestos: a) La incorporación a la sociedad de los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación; b) La compra por los restantes socios o su venta a terceros de las cuotas que correspondían al socio fallecido o incapacitado: y c) La anulación de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reduciendo el capital social proporcionalmente. — El haber del socio fallecido o incapacitado se determinará mediante un balance e inventario a la fecha del suceso; de resolverse cualquiera de los supuestos b) o c) que anteceden el pago del haber correspondiente a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado se hará en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con intereses a razón del quince por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios gerentes, actuando en conjunto dos de ellos indistintamente. — Undécimo: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento, compliéndose con las disposiciones legales correspondientes. — Duodécimo: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias. — En este estado el señor Malaman manifiesta que con relación a los inmuebles con los que integra la parte de capital que suscribe, deja constancia que el dominio del lote ocho figura a su solo nombre y el de los lotes siete y nueve consta a nombre de él y de su esposa. — Está también presente doña María Poletto de Malaman, casada en primeras nupcias con don Luis Antonio Malaman, italiana, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos veintidós, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en República Oriental del Uruguay cinco mil cuatrocientos treinta y seis, La Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento y dice: Que enterada del contenido de esta escritura ratifica y confirma el aporte de capital hecho por su esposo, obligándose al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Raspado: nacido, italiana, Yatay, doce, cuarenta, responsabilidad, calle, Yatay, doce, comercialización, subproductos, Actuar, trust, entablar, arbitradores, Pesos, respectivo, carácter, gerente, estimen, podrá, séptimo, Octavo, incorporación, incapacitado, supuesto, disolución, los, socios, en, conjunto, es, de, ellos. Vale. — Luis Antonio Malaman. — Hugo Raggi. — Luciana Pellegrino. — Poletto María. — Hay un sello. — Ante mí, Norberto J. Vila Sánchez. — La adjunta fotocopia concuerda con su original que pasó ante mí, del folio mil doscientos treinta y uno al mil doscientos treinta y cuatro, inclusive, del protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, del registro notarial número quinientos uno de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Servitalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este Primer Testimonio en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Norberto J. Vila Sánchez.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500 e. 26|11 Nº 23.345 v. 26|11|69

Traver's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre la señora Adela Esses de Traverso, argentina, casada, C. I. 2.769.183 y José Antonio Traverso, argentino, casado, L. E. 4.226.785, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "TRAVER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Lavalle Nº 2612, piso 3º, Of. 805, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar el mismo a cualquier otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto actual, la explotación de un negocio de compraventa de prendas de vestir y ropa interior para hombres, mujeres y niños en general sin perjuicio de poder modificar y|o extender su objeto a cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a partir del día 30 de marzo de 1969, inclusive, pero puede ser prorrogada por cinco (5) años más. — La Sociedad podrá ser disuelta con anticipación al vencimiento del contrato si así lo resuelven los socios, sesenta días antes del vencimiento del plazo del contrato, los socios deben reunirse y resolver si prorrogan la sociedad por cinco años más o si resuelven disolver la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, curso legal (m$n. 550.000.- c|l.) dividido en quinientas cincuenta cuotas (550) de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) que han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Adela Esses de Traverso, quinientas cuotas (500) y José Antonio Traverso, cincuenta cuotas (50). — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en muebles útiles, instalaciones, máquinas, mercaderías, llave de negocio, todo según balance debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, bienes que desde ya quedan transferidos en propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de la señora Adela Esses de Traverso, quien desde ya queda investida del cargo de Gerente, obligando y teniendo la representación integral de la sociedad, precedida de la denominación social, estándole terminantemente prohibido emplear la firma social en fianzas o en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: Adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar y dar y percibir en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir patentes de invención y marcas, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — La sociedad podrá ejecutar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuenta corriente, extraer dinero depositado, dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, con facultad para endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes proporcional al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Si algún socio deseare vender sus cuotas de capital a un tercero, deberá ofrecerla en las mismas condiciones primero a la sociedad, luego a los socios. — Si ni la sociedad ni cualquiera de los socios desearan adquirir las cuotas en venta, recién entonces el socio podrá cederla al tercero, quien deberá ser previamente aceptado por la sociedad. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con 120 días (ciento veinte) de anticipación. — A los efectos de determinar la parte de capital que le corresponde al socio saliente a la fecha de su retiro, se practicará un Balance General y a su haber así determinado se le adicionará un importe en concepto de Llave de Negocio, que se determinará de común acuerdo entre los socios. — La suma resultante será abonada al socio que se retira de la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento (35 o|o) en dinero en efectivo a los treinta (30) días de su retiro, y el saldo en catorce (14) cuotas trimestrales iguales con el doce por ciento (12 o|o) de interés anual acordado en su importe, la primera de las cuales vencerá a los noventa (90) días de su retiro. — Décima: En caso de inconducta, negligencia culpable, acciones dolosas, daños intencionales, extralimitación de facultades, de cualquiera de los socios dará derecho a la sociedad a proceder a su separación, abonándoles en este caso, su parte de capital y utilidades acumuladas sin que tenga derecho a reclamar ninguna suma en concepto de llave de negocio, primas o indemnizaciones. — La forma de pago será la misma que se indica en la cláusula anterior. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios supérstites podrán optar: a) Incorporar a los herederos del heredero del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán previamente unificar personería y luego designar un representante que ingrese a la sociedad con las mismas obligaciones que los restantes socios, el que deberá ser aceptado por la sociedad; b) Adquirir la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, calculándose la misma y abonándose el importe en la forma que se establece en la cláusula novena del presente contrato. — Décima segunda: Si alguno de los socios le fueran embargadas sus cuotas de capital que le correspondan en la sociedad, deberá levantar el embargo dentro de los cinco (5) días de producido, caso contrario quedará separado automáticamente de la sociedad sin poder exigir en este caso ninguna suma en concepto de llave de negocio. — Su haber en la sociedad a la fecha de separación le será abonada en la forma que se establece en la cláusula novena del presente. — Décima tercera: Los socios renuncian expresa y formalmente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación y|o disolución serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Estos árbitros, amigables componedores, deberán expedirse dentro del término de veinte (20) días de ser designados quienes previamente a toda gestión nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Este tercero deberá expedirse dentro de los diez (10) días de ser sometida la divergencia a su resolución y su fallo será inapelable. — Décima cuarta: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes convienen someterse, únicamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de 1969. — Sobrerraspado: José Antonio Traverso, casado, L. E. 4.226.785. Vale — Firman: Adela Esses de Traverso. — José Antonio Traverso. — Denuncia Domicilio Real: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Adela Eses de Traverso y José Antonio Traverso, en su carácter de socios de "Traver's, S. R. L.", con domicilio constituido conjuntamente con su letrada patrocinante doctora Clara Gladys Rubinstein, Tº veinte y ocho, Fº 37. — En Córdoba Nº 859, piso 11 "D", a V. S. dice: De acuerdo a lo que prescribe el Art. 4º de la Ley 11.645, denuncian el domicilio real de ambos en Charcas Nº 3140, piso 7º, Dto. "F", Capital Federal. — Solicitando a V. S. que lo tenga presente para el contrato social y sus respectivos testimonios y para la publicación de los edictos de Ley. — Proveer de conformidad será justicia. — Firman: Adela Eses de Traverso y José Antonio Traverso y Dra. Clara Gladys Rubinstein. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300 e. 26|11 Nº 23.481 v. 26|11|69

Imel y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

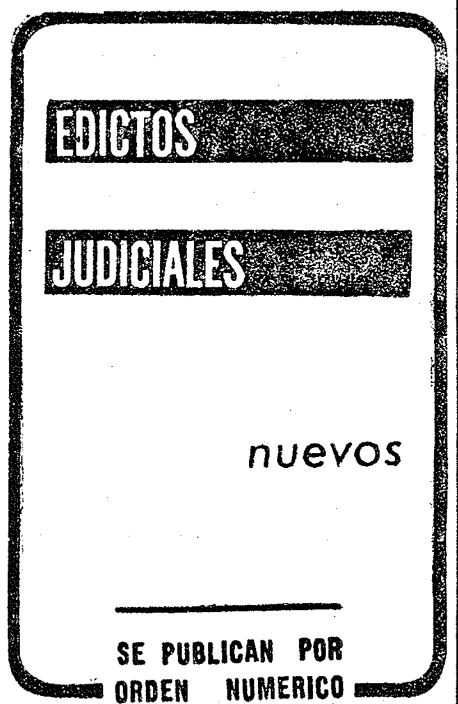
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2762. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos ochenta y tres. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don León Faez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.176.169, domiciliado en la calle Rivadavia 3999, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: Que vende, cede y transfiere a favor de don Mario Garófalo la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "IMEL Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del 15 de marzo de 1965, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de abril de 1965, bajo el Nº 790, folio 398, libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su modificación del 31 de marzo de 1967, inscripta el 14 de agosto de 1967 bajo el Nº 2332, al folio 242 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación del 8 de febrero de 1968, inscripta el 16 de abril de 1968, bajo el Nº 797 al folio 105 del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya documentación en copia autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura. — Y el señor Faez continúa diciendo: Que la presente cesión de sus cuotas de capital que por un millón quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional tiene en la sociedad, la efectúa por el precio total y convenido de un millón quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional, cuya suma ha sido documentada privadamente entre las partes, en pagarés, por cuya cantidad el señor Faez otorga al señor Garófalo el más suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, haciéndole remisión de los derechos y acciones que en la mencionada sociedad le corresponden por la suma cedida. — Presente en este acto don Mario Garófalo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 1630, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad,

hab'l, de mi conocimiento personal, doy fe, dice que acepta esta escritura otorgada a su favor, por estar extendida de conformidad con lo pactado. — Se encuentran también presentes a este acto, don Prometeo Adonis Saltarelli, argentino, casado vecino de la Capital Federal; quien presta su conformidad a la presente operación, y doña Clara Lapides de Faez, vecina de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre al solo efecto de prestar la conformidad requerida por el artículo 1277 del Código Civil. — Los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — León Faez. — Prometeo Adonis Saltarelli. — Clara Lapides de Faez. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos sesenta y dos, del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley, correlativos del cinco millones ciento setenta y seis mil ciento sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos — Escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.26|11|Nº 23.442 v.26|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 21 de octubre de 1969, y por fallecimiento de la señora HERMITA SARCEDA de SEIJAS, ocurrido el 18 de agosto de 1968, se procede a la disolución de la Soc. SARCEDA HERMANOS, domiciliada en la calle Boedo 865, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Antonio Sarceda. — La disolución se hace con efecto retroactivo al 18 de agosto de 1968.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e.26|11 Nº 27.238 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SINOPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.370 v.28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO COCCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 26.190 v.28|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don JUAN OLIVERIO, nombrándose síndico al doctor Hernán Alejandro Monti, con domicilio en Talcahuano 860, piso 1º, departamento "D". — Fíjase en 60 días el plazo para que los acreedores de sus créditos y constituyan domicilio. — Prohíbese a los deudores presenten al Síndico los justificativos del concursado hacer pagos o entregar bienes a éste, bajo apercibimiento de tener como no extinguidas las respectivas obligaciones.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 4.980 e.26|11 Nº 27.346 v.28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REVOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.247 v.28|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA VICENTA PACINI de CAGGIANO, o ESTELA VICTORIA PACINI, o ESTELA VICENTA PACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.000 e.26|11 Nº 27.456 v.28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA IRMA AGUERRE de VAQUIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520 e.26|11 Nº 27.376 v.28|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.205 v.28|11|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.441 v.28|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.358 v.28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DANIEL CASTRO y JULIA ALONSO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.217 v.28|11|69

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TOMAS EASTMAN LOWRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.455 v. 28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GALLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.271 v. 28|11|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.481 v. 28|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RASSA de NARETTO ANGELINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.483 v. 28|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DELGADO de MONAGLIO, de doña MARIA DE LA CONCEPCION MENENDEZ o MENDEZ de DELGADO y de don JUAN DELGADO o DELGADO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.250.— e. 26|11 Nº 27.476 v. 28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 10 días al señor ANTONIO ALVEZ, para comparecer en juicio "Los paraísos S.R.L. c|Alvez Antonio s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.175 v. 27|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO BELTRAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.204 v. 28|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BELOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.350 v. 28|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINDLIA MEERSON de BONORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.220.— e. 26|11 Nº 27.263 v. 28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARCELINO RAGUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.390 v. 28|11|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARISA MARILAY CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.375 v. 28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO BADURINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.199 v. 28|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don BALDOMERO NAVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.100 e.26|11 Nº 27.384 v.28|11|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MUZZIO de PASTOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.265 v.28|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAINRICH HAIMOVICI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.340 v.28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO PLUCHE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.359 v.28|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIN ATTAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.246 v.28|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELIK o ZELIK GOLOD. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.278 v.28|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CONSUELO GARCIA de SIEIRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.279 v.28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a ARNALDO PAPIO OCAMPOS, en los autos "Martínez de Ocampos Jorgelina Renée c|Ocampos Arnaldo Papio s|divorcio", para que comparezca a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Francisco Alberto Vecos, secretario.

$ 2.100 e.26|11 Nº 27.232 v.27|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LASCO de DEFFIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.309 v.28|11|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, citar y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO METRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.391 v.28|11|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PAFUNDI de DE BONIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.252 v.28|11|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FERMINA PEREZ de PIEDRA por treinta días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.449 v.28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ABRAHAM NEUAH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800 e.26|11 Nº 27.226 v.28|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.220.— e. 26|11 Nº 27.413 v. 28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUSA RIESGO de MARTINS FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e. 26|11 Nº 27.303 v. 28|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FRANCISCA SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.272- v. 28|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a DOMICIANO GONZALEZ COLMAN, para comparecer en juicio "Tierras del Talar S.R.L. c|González Colman Domiciano s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.185 v. 27|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ALONSO de SANCHEZ y MANUEL SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, once de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.335 v. 28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO GALUSSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.343 v. 28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a AMERICO RICARDO FONTANA, para comparecer en juicio "Tierras del Talar S.R.L. c|Fontana Américo Ricardo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.178 v. 27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a ROMUALDA TERESA GONZALEZ, para comparecer en juicio "Tierras del Talar S.R.L. c|González Romualda Teresa s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.176 v. 27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a FAUSTINO MARCELINO MAIDANA, para comparecer en juicio "Tierras del Talar S.R.L. c|Maidana Faustino M. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|11 Nº 27.179 v. 27|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BOTTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.160.— e. 26|11 Nº 27.428 v. 28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a PILAR EUGENIA ORTEGA de ALANIZ, para comparecer en juicio "Los Paraísos S.R.L. c|Ortega de Alaniz Pilar Eugenia s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.26|11 Nº 27.181 v. 27|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RICARDO EUSTAQUIO MORANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250.— e.26|11 Nº 27.308 v.28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DEL PIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160.— e.26|11 Nº 27.401 v.28|11|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE CUCCARO y de doña DOLORES PEREZ de CUCCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.26|11 Nº 27.400 v.28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEGUNDA PERNAS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.340.— e.26|11 Nº 27.444 v.28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CESARIO o ROBERTO CESARIO y NOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.26|11 Nº 27.368 v.28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERMELINDA PORRO y EDUARDO JUAN PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250.— e.26|11 Nº 27.317 v.28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA RUBINCHIK de VOVCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.26|11 Nº 27.312 v.28|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.700.— e.26|11 Nº 27.262 v.28|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA FRANCISCA TERESA BOBBA de GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.500.— e.26|11 Nº 27.493 v.28|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.26|11 Nº 27.500 v.28|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PAGLIARA o PAGLIARO o PALIARA de CAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.700.— e.26|11 Nº 27.403 v.28|11|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a LUIS HORACIO ARIAE para comparecer en juicio "Barrio Trujui S.R.L. c|Arias Luis Horacio, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.26|11 Nº 27.188 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a ALBERTO SALVADOR DELGADO, para comparecer en juicio "Barrio Independencia S.R.L. c| Delgado Alberto Salvador, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.26|11 Nº 27.180 v.27|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MATILDE BELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e.26|11 Nº 27.429 v.28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a ROMO SEGUNDO MENDOZA para comparecer en juicio "Parque Máximo S.R.L. c|Mendoza Romo Segundo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Lus Solari, secretario.
$ 1.500 e.26|11 Nº 27.183 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a FELIPE MAIDANA para comparecer en juicio "Espimarch S.R.L. c|Maidana Felipe, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.26|11 Nº 27.184 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800 e.26|11 Nº 27.233 v.28|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MUZZUPAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.26|11 Nº 27.235 v.28|11|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.26|11 Nº 27.315 v.28|11|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a FERMIN ROA BRIZUELA para comparecer en juicio "Lafertier S.R.L. c|Roa Brizuela Fermín s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500 e.26|11 Nº 27.480 v.27|11|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a JUAN CARLOS SANTILLAN para comparecer en juicio "Los Paraísos S.R.L. c|Santillán Juan Carlos, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.26|11 Nº 27.477 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 15 días a RICARDO ANGEL BERTONI para comparecer en juicio "El Haras S.R.L. c|Bertoni Ricardo A., s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.500 e.26|11 Nº 27.186 v.27|11|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a MARIA GLORIA ECILDA MANSILLA, para comparecer en juicio "Ruta 26, S.R.L. c|Mansilla María Gloria Ecilda s|rescisión de contrato', bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publuíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.177 v. 27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 10 días a CARLOS CASTILLO, para comparecer en juicio "Ruta 26, S.R.L. c|Castillo Carlos s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.500 e. 26|11 Nº 27.187 v. 27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 10 días a GREGORIO ANTONIO FERREYRA, para comparecer en juicio "Ruta 26, S.R.L. c| Ferreyra Gregorio s|rescisión de contrato', bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.500 e. 26|11 Nº 27.182 v. 27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO KLEMENSIEWICZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.354 v. 28|11|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAZZULA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.355 v. 28|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO GONZALEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.473 v. 28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRANTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e. 26|11 Nº 27.273 v. 28|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita estar a derecho a EMILIA SINGONE DE SALVIA en los autos caratulados: Salvia José c|Singone de Salvia Emilia s| divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.700 e. 26|11 Nº 27.337 v. 27|11|69.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA TERESA MOSTO de SOLARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.372 v. 28|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a doña BEATRIZ SACIUK y a don RASMUS POLLESTAD por 10 días, para comparecer en el juicio 'Haedo Violeta Delia s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700 e. 26|11 Nº 27.259 v. 28|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ELEUTERIO HARDOY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.206 v. 28|11|69.

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC STITZMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. —Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.345 v. 28|11|69.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE VALENCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.222 v. 28|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL KEMPNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretaorio.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.198 v. 28|11|69.

Nº 30

El Juzgado Nacioial en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.305 v. 28|11|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO FILGUEIRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.463 v. 28|11|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a SANTIAGO JAIME MIKEY, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: Aproco S. C. A. c|Sckolnik Celina y otro s|ejecutivo', bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria
$ 2.480 e. 26|11 Nº 27.256 v. 27|11|69.

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días en el juicio "QUILMES INMOBILIARIA S.A.I.F.C. y A. c|MILANESIO TOMAS y ocupantes s|desalojo', a don Tomás Milanesio, a fin de que dentro de 5 días comparezca a estar derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.560 e. 26|11 Nº 27.287 v. 27|11|69.

Nº 22

Juzgado de Pab Nº 22, cita por 10 días a partir de la última publicación a JUAN CARLOS TEMPIO, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en juicio "Viejo de Romero, Valentina c|Tempio, Juan Carlos s|desalojo', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 2.100 e. 26|11 Nº 27.395 v. 27|11|69.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza a EDUARDO AURELIO URRI, para que comparezca a estar en derechos en autos "Marín, Juan Alfredo c|Urri, Eduardo Aurelio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.800 e. 26|11 Nº 27.464 v. 27|11|69.

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 10 días a JUANA ZULEMA LUCERO, para comparecer en juicio "Kancepolski Juan c|Lucero Juana Zulema s|cumplim|Quiroga José Santos s|cumplimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Héctor E. Kenni, secretario.
Kenny, secretario.
$ 2.700 e. 26|11 Nº 27.478 v. 28|11|69.

Juzgado de Paz Nº 44, cita por diez días, a JOSE SANTOS QUIROGA, para comparecer en juicio: "Fralen S.R.L., c|Quiroga José antos s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 2.700 e. 26|11 Nº 27.479 v. 28|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a MABESA TEXTIL S. C. A. y a MAURICIO JACOBO MIKEY, a estar a derecho en autos: "Aproco S. C. A. c|Mabesa Textil S. C. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.100.— e. 26|11 Nº 27.257 v. 27|11|69

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en la quiebra SARACENI HNOS., que el liquidador llama a Asamblea de Acreedores para el día 5 de diciembre a las 8 horas, a los efectos de que la misma otorgue mandato necesario para promover las acciones de revocatoria concursal y|o nulidad de ventas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e. 26|11 Nº 27.394 v. 27|11|69

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de H. S. HELOU E HIJOS S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Alberto López Mecatti, calle Diagonal Norte 823, 6º piso, Of. 615, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El 2 de abril de 1970 a las 14 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h). secretario.
$ 8.250.— e. 26|11 Nº 27.369 v. 2|12|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días a EMA del GIORGIO y JORGE HERMIDA, en los autos caratulados 'D. G. H. de Ema del Giorgio y otro s|quiebra", en trámite por ante el Juzgado y Secretaría precitado, el siguiente proveído: Buenos Aires, 7 de julio de 1969. Autos y Vistos: ... declárase clausurados los procedimientos de la presente quiebra por falta de activo. — Notifíquese... Francisco Miguel Bosch. Juez.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e. 26|11 Nº 519 v. 27|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. Se hace saber en los autos: "LUZZA HNOS. Y ANTOSSI SOCIEDAD EN COMANDITA y LUZZA, JOSE LUIS s|quiebra", por tres días, que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: a favor de Juan Ramón Mujica $ 22.000, a favor de Nydia A. Zomoza $ 8.000, a favor de Carmen R. Sun $ 8.000 y a favor de Dionisio Luis Olgiati $ 20.000.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.500.— e. 26|11 Nº 27.503 v. 28|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti, COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (ex Siam Di Tella Automotores S. A.) sobre quiebra. — Venta del complejo industrial mediante Licitación Pública Nacional. — Llámase a Licitación Pública Nacional para la venta de la Planta Automotriz de la fallida, ubicada en la calle Charcas Nº 4200, Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, compuesta de inmueble (128.197 metros cuadrados de terreno, con 63.762 metros cuadrados de superficie cubierta), instalaciones, máquinas, herramientas, equipos, soldaduras, prensas, usina, calderas y compresores, líneas de montaje, hornos de pintura, etc. — Base: m$n. 2.790.750.000, al contado. — Forma de pago: 10 % dentro de los 5 días de la aceptación de la oferta; 30 % dentro de los 30 días de ésta y 60 % dentro de los 90 días de aquélla. — Facilidades: La última amortización del 60 % del precio podrá abonarse en 10 cuotas semestrales, la primera de las cuales se hará exigible a los 18 meses de la aceptación de la oferta. — Interés: 13 % anual en semestres vencidos, a contar de los 90 días de la aceptación de la oferta. — Punitorio: 9 % anual. — El adjudicatario, dentro de los 5 días de notificada la aceptación de su oferta, indicará si hará uso de las facilidades, considerándose en caso de silencio que la operación es al contado. — Depósito de garantía: m$n. 139.537.500, en efectivo; títulos nacionales (valor nominal); aval bancario; acciones cotizables por valor de m$n. 167.445.000 (valor del mercado). — Plazo de recepción de ofertas: hasta el 22|12|69 a las 13 horas en la sede del Juzgado (Avenida Roque Sáenz Peña 1211, 1er. piso, Buenos Aires). — Apertura de ofertas: 23|12|69 a las 9 horas, en el Tribunal. — Opción de compra: inmueble denominado "Playa Lynch" (37.468 metros cuadrados). Base m$n. 18.750.000; y estampas y matrices. base m$n. 943.000.000. — Destino de la planta: la venta no supone autorizar el destino o afectación del complejo que se enajena a industrias sometidas a regímenes especiales. — La oferta deberá ser acompañada por el "pliego de condiciones", que puede retirarse en el Banco de la Nación Argentina (Bartolomé Mitre 326, piso 3º, Of. 319), o Banco Industrial de la República Argentina (25 de Mayo 145, piso 5º, Ofs. 510|530) de 12 a 19 horas.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 30.000.— e. 26|11 Nº 27.239 v. 2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "ZURBEN S. A. C. I. I. F. s|quiebra", la clausura de los procedimientos por falta de activo y la remisión de estos autos a la Justicia de Instrucción.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 26|11 Nº 521 v. 27|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a ECLIO DUMOND, en autos: "Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda c|Pimentel, Eduardo R. y otros s|ordinario", para comparecer a estar a derecho dentro de quince días bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
e. 26|11 Nº 520. v. 27|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S. R. L. c|JORGE ANTONIO BLANCO s|ejecución prendaria", Expte. 29.368, que el martillero señor: Néstor Seoane, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Hipólito Yrigoyen 771, un automóvil marca Vauxhall, modelo 1950. motor L. P. 79671, patente Capital Federal 625053, año 1967, el que se exhibe en Virrey Olleros 1854|58, en las condiciones en que se encuentre. — Base $ 130.738. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.500.— e. 26|11 Nº 27.207 v. 28|11|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos: "GOMEZ de VIVAS, ELSA y PERALTA MARTINEZ, SARA ELENA c|CASTRO, RAUL, s|ejecución hipotecaria", (Expte. 13.373), que el martillero José María Lloverás, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en terreno que mide 365,97 metros de superficie. — Base $ 350.000 m|n., al contado. — Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente en cualquier estado de la causa. — Seña 50 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. — El bien se revisa de 14 a 17 hs., de lunes a viernes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 13.500.— e. 26|11 Nº 27.470 v. 2|12|69

Nº 12

JUDICIAL. — El Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos "LAMPUGNANI de TESONE, MARIA M. y otros c|GIORDANO DE LA VALLE. LUCIA y otros s|ejec. hipotecaria", comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern. rematará el Domingo 30 de noviembrea las 17 hs., en el mismo, el inmueble, sito en calle Tejedor Nº 126|28, de a Cap. Fed., compuesto de: Garage, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, antecocina, patio, en altos 1 habitación. — Un departamento de 2 habitaciones, baño y cocina. — Terreno 8 m. 66 de frente, por 33 m. 948 y 33 m. 407 de fondo. — Base $ 750.000 m|n., al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Cláusula 5º del contrato de mutuo: "Quédale prohibido a la deudora celebrar contratos de arrendamiento, usufructos u otros análogos, sin consentimeinto por escrito de los acreedores, haciendo constar que el inmueble que por este acto se hipoteca, se encuentra actualmente ocupado por la deudora". — El inmueble se vende en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 10.680.— e. 26|11 Nº 27.744 v. 28|11|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunican por tres días, en el juicio caratulado "COPPOLA, SUSANA y otros c|ELBAO, ENRIQUE martillero Héctor E. Tardito. rematará el día 30 de noviembre de 1969, a las 11 horas en el mismo bien. — Una propiedad ubicada en la calle Antonio Olaguer Feliú Nº 1471 entre la calle Juan de Garay y a Avda. Maipú del Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Según descripción de acuerdo a Título son las siguientes: 8,66 metros de frente al S. E. sobre la calle Antonio Olaguer Feliú, con la que linda, 22,73 metros de fondo al S. O. por la que linda fracción "A" del plano de subdivisión o sea resto de los lotes 15 y 16 de la manzana "A" de otro plano, 22,14 metros de la línea oblicua al N. E. lindando de fondo Lote 13 y 14, teniendo el contra frente al N. O. 6,06 metros lindando parte del Lote 12, estos dos últimos linderos del plano que cita el Título. — Superficie total 162,2787 metros cuadrados. — Inscripción de dominio 47062 Fº 603|968 del Registro de Vicente López. — Cláusula Segunda de la escritura hipotecaria: En caso de venta Judicial del bien el deudor deberá entregarlo totalmente desocupado, condición esta que resultará de la respectiva sentencia y avisos de remate. — Base pesos 3.240.000. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo ello en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano Armando Paganelli con oficina en la calle Maipú 497, piso 3º. Capital Federal, dentro de los 60 días de aprobado el remate.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 13.500.— e. 26|11 Nº 27.195 v. 28|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "PARADA, MAURICIO G. contra HEREDIA, JORGE y otro s|daños y perjuicios", (Expte. Nº 17.547), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Mexico 431, donde se exhibe, el viernes 28 de noviembre de 1969, a las 10. un camión con motor frontal, caja de madera, toldo de lona, motor de 8 cilindros, patente Pcia. de Buenos Aires número 563.395, en el estado y condiciones que se encuentra. — Sin base, al contado en el acto del remate. — Carece de documentación y no ha sido posible obtenerla. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.300.— e. 26|11 Nº 27.779 v. 27|11|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por tres días en el juicio FINANK S. A. DE INVERSIONES c|MONTERO MARCELO ANDRES s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.831, año 1968, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el domingo 30 de noviembre, a las 16 horas, en la misma, la propiedad calle Pico 4266 esq. Plaza y cuyo terreno mide 10m.58 de frente al N.O. s|Pico; 6m. en la ochava al N.; 6m.02 otro frente N.E. s|Plaza; 9m.72 al S.O. y 14m.51 al S.E. Sup. 138m.c.18. Base $ 1.609.290. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. La cláusula 10º de la hipoteca dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se constituir sobre el mismo ningún otro derecho real". — Buenos Aires, noviem recho real". — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 6.300 e. 26|11 Nº 27.236 v 28|11|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos DANOSI S. A. C. I. y F. y otro c|MARASCHIN VICTORIO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 7589, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de diciembre de 1969, a las 12,30 horas, la propiedad ubicada en la calle El Salvador Nº 4672; entre las de Malabia y Acevedo, edificada en lo lote 14 de la manzana "D" que mide 8,66 mts. en su frente al N.E., teniendo la línea del costado N.O. 37,28 mts. por el S.E. 38,21 y en el contrafrente al S.O. 8,61 mts., lindando por su frente con la calle El Salvador y en su contrafrente al S.O. por el lote 9 al N.O. Lote 13 y al S.E. con el lote 15. Nomenciatura catastral Circunscripción 18. Sección 19, Manzana 49, Parcela 8. El inmueble se halla desocupado (constancia en autos). La cláusula 11ª del contrato mutuo obrante a fs. 2|7 dice: "...En caso de incumplimiento de los plazos acordados el deudor deberá entregar el inmueble desocupado dentro de los diez días hábiles de intimado a ello mediante telegrama colacionado por los acreedores corriendo desde el vencimiento del plazo citado una estipulación penal de $ 1.000 m|n. por día, que transcurra desde el plazo citado, sin realizarse la desocupación por el deudor hasta la fecha de la efectiva entrega del inmueble hipotecado desocupado. Base m$n. 3.600.000. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445 9420. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 16.500 e. 26|11 Nº 27.558 v. 28|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, hace saber por dos días que en el juicio "KOHEN, CELIA c|CARBALLO, EMILIO PEDRO s|Ejec.", el martillero Abel Denovi, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Nazca 544, en donde se exhibe, sin base al contado y al mejor postor, un automotor marca "Internacional", Mod. 1937, tipo camión, motor Nº H.D.36986, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 710.670, para uso comercial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Horacio R. Cohort, prosecretario.

$ 3.000 e. 26|11 Nº 27.194 v. 27|11|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos: PASINI COSTADOAT, EMILIO c|DOMANIEWICZ, EDUARDO y otro s|cobro alquileres, Exp. 121861, que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: 4 ventiladores "Siam Aire", de pie; 1 heladera Siam Comercial, 4 puertas metálicas, F. 35|4, completa Nº máquina 5339, con compresor Nº 1042 y 1 heladera 3 puertas, Siam T.43, completa, Nº máquina 2493. La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. (Art. 565 C. P.). — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 3.600 e. 26|11 Nº 27.489 v. 27|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos "BERGER PABLO c|MANSILLA, SALVADOR s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 127.246, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 11 de diciembre, a las 11 hs., en Grito de Asencio 3161, donde se exhibe: Una heladera marca "Saccol", modelo 867, Nº 151.241. Base $ 40.000. Contado. Efec. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Lilia Germano, secretario.

$ 2.400 e. 26|11 Nº 27.707 v. 27|11|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "DEL SUR SOC. COLECTIVA c|OJEA GUILLERMO s|ejecutivo (Expte. Nº 139.176)", que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhibe: Una heladera eléctrica familiar, marca "General Electric", blanca, de 9 pies, sin número visible al frente, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.750.— e.26|11 Nº 27.746 v.27|11|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hace saber en los autos: "PLUS ULTRA CIA. ARG DE SEG. S.A. c|JARA ANTONIO s|sumario". al señor Christos Nikas, el auto que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. Dásele al codemandado Christos Nikas por perdido el derecho de contestar la demanda y declarárselo rebelde en los términos del Art. 59 del C. Procesal. Notifíquese. Mario H. Lynch". — Publíquese por el término de dos dias.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.400.— e.26|11 Nº 27.475 v.27|11|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días e autos: "EL EMPORIO DEL SOLDADOR c|DA PRATO E HIJO & CIA. s|ejecutivo (Expte. Nº 128.565)", que el martillero A. G. Masferrer rematará el viernes 28 de noviembre 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, lugar donde se exhibe 1 máquina escribir Olivetti, Nº 96274611, y 1 máquina calcular, eléctrica, Olivetti, Nº 99768153, ambas en el estado en que se encuentran. — Sin base, al mejor postor y al contado en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 3.000.— e.26|11 Nº 27.213 v.27|11|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por un día en autos: "ZOLOTNIK NAUM c|CREACIONES RUAR s|ejecutivo", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 27 de noviembre, a las 10.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe: 1 máquina de coser Industrial "Pegasus", con motor acoplado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 1.050 — e.26|11 Nº 27.505 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en autos: "PAUL ARGENTINO c|DESIMONI de PEREGO MARIA I. s|ordinario (Expediente Nº 26.512)", que el martillero Miguel Angel Rafart rematará el 6 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Un televisor, marca "Faiber", esmaltado en blanco. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.360.— e.26|11 Nº 27.260 v.26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES CANEPA S.A.C.I.F.I. c|SANCHEZ NUÑEZ MANUEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 27.914", que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311: Un automóvil Ford Falcon Rural, modelo 1961 "Ranchero", de 101 H.P., motor Nº 163715 serie 1.H.27D, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.177.253; en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, de lunes a viernes, en la calle Reconquista 661. — Base m$n 750.000, al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.300.— e.26|11 Nº 27.802 v.28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S.R.L. c|ROBERTO EDGARDO BASALDUA y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 31.317), que el martillero Néstor Seoane rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, un automóvil marca Renault Dauphine, modelo 1961, motor 1322901, patente de la Pcia. Bs. As. 349384, serie 0016-00932, el que se exhibe en Virrey Olleros 1854|58, en las condiciones en que se encuentre. Base: $ 262.500. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950 e.26|11 Nº 27.209 v.28|11|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial 2, Sec. 4, comunica por 3 días en el juicio "WAEN M. c|FELICE L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.671, que el martillero J. M. Sordi rematará en Av. Gaona 4699, donde se exhiben, el 10 de diciembre de 1969, hora 10 los siguientes objetos: dos heladeras eléctricas comerciales, marca Ideal, modelos C.93 y V200 respectivamente, Nros. 10224 y 10225 respectivamente. Un horno a gas uso comercial, marca Volcán, modelo HP45 Nº 383 en el estado en que se encuentra. Base: pesos 349.996.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.050.— e. 26|11 Nº 27.727 v. 28|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 2, Sec. 4, comunica por tres días en el juicio: "GANDULFO J. E. c|LOVELLO A. s|Ejec. Prend.". Expte. número 26162, que el martillero J. M. Sordi rematará en Av. Cabildo 1513, donde se exhibe, el día 12 de diciembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un jeep IKA, tipo Pick-Up, modelo 1961, motor Nº 614049157, serie número 12221-02122, patente Prov. de Bs. As. Nº 574-228 año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 112.000.— m|n, Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.050.— e. 26|11 Nº 27.722 v. 28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S.A. c|CACERES FREYRE, CARLOS A. s|Ejec. prendaria". Expediente Nº 31176, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 15 hs, en la calle Córdoba 3125 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1941, motor Nº MCBA 18F6692748, patente número 349-711 de Capital Federal. Base pesos 174.625.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se [illegible] de acuerdo Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, no[illegible] 24 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e. 26|11 Nº 27.708 v. 28|11|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº dos, Secretaría Nº cuatro, comunica por tres (3) días en el juicio "GARBER CLARA c|ALFONSO ANDRES s|ejecución prendaria (Expte. 27.442|69), que el martillero Rubén Rubinstein, rematará el día 5 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Monroe Nº 2865, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil tipo rural, marca Chevrolet, modelo del año 1950, con motor Nº MCBA 109875, patente del año 1968, de la provincia de Buenos Aires Nº 1046001, en el estado en que se encuentra, con la base $ 350.000.— m|n, seña en efectivo 30 o|o, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.850.— e. 26|11 Nº 27.705 v. 28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c|GONZALEZ VICTOR ARMANDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.996, que el martillero Lázaro Senderowiz, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Avda. del Trabajo 6036, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, usado, modelo año 1962, tipo Cross Country, motor Nº 626074596, serie Nº 28311-01190, patente Nº 935-447 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 406.550.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400.— e. 26|11 Nº 27.605 v. 28|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c|CABULI JAIME, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 42.167), que el martillero Lázaro Senderowiz rematará el día 4 de diciembre, a las 16 horas, en Avda. del Trabajo Nº 6036, donde se exhibe, el siguiente bien: (Un) automóvil, nuevo, marca Valiant, modelo IV-270, año 1966, chasis Nº 88B0453, motor marca Chrysler Nº 8800455, color plateado metalizado, patente en trámite de Capital. En el estado en que se encuentra. — Base: 1.060.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.26|11 Nº 27.609 v.28|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "ALONSO LORENZO c|SAMANIEGO ROGER DE LA CRUZ, s|ejecución prendaria" (Expte. 27.917), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 6 de diciembre de 1969, a las 10.15 horas, en el local de la calle Tres Sargentos 985, de Lanus, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, modelo del año 1961, tipo Pick-up, motor Nº doble C. 141751, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 711-942, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 385.151. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. —Jorge A González, secretario.

$ 2.700 e.26|11 Nº 27.560 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados: "BIARRITZ Arg. S.C.A. c|VAN GELDEREN, CARLOS AUGUSTO, s|ejecucion prendaria" (Expediente Nº 26.039), que el martillero Juan Lorenzo Agüero rematará el día 2 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Córdoba 4060, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Citroën con patente Nº C.052.969, motor Nº 3026000915 AZC, chasis 3002020893, serie 1966|A, modelo AZC, año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 247.000. Seña 30 o|o. Comsión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Jorge A. González, secretario.

$ 4.950 e.26|11 Nº 27.795 v.28|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S. A. c|MARIA ROSA ALONSO y otro, s|ejecutivo" (Exp. 26.304) que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, oficina 316, T. 34-2406, rematará el próximo sábado 29 de noviembre, a las 9.30 hs., en Perú 1037, lo siguiente: Una hornallita a gas con garrafa; una balanza granatoria hasta 10 gramos; una balanza CAM hasta 2 Kg.; un neoulizador con motor eléctrico; un autoclave sin Nº ni marca; una máquina de calcular marca "Regna", eléctrica, Nº 967566; una balanza Berkel hasta 150 Kg., Nº 3823; una heladera eléctrica, familiar, Eslabón de Lujo, de 10 pies. un armario metálico de dos puertas. Sin base, al contado y al mejor postor. Exhibición de 10 a 12 y de 14 a 17. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969 — Jorge A. González, secretario.

$ 6.440 e.26|11 Nº 27.348 v.27|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días en los autos TRAJTERMAN, ABRAHAM c|CYMERMAN, BENEDICTO s|Ejec. (Expte. 409), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 28 de noviembre de 1969, a horas 10, en Moreno 1441, donde se exhiben, una enceradora-lustra-aspiradora marca Yelmo, de lujo, Ind. Arg., Nº 12.468; una enceradora lustradora, sin marca ni número visible, de 3 cepillos; una estufa rodante con garrafa de 10 kilos, marca Sansur, 2 pantallas infrarrojas, gabinete metálico, color madera; un ventilador de pie, con columna telescópica de aproximadamente 12 pulgadas, marca Siam Confort-aire, Nº 170.156; un placard de madera, de 4 puertas grandes y [illegible] al frente, de aproximadamente 2.50 por

2,50 por 0,70, de madera lustrada; un lavarropas centrífugo marca Eslabón de Lujo, automático, con 2 perillas al frente, capacidad 5 kilos, sin número visible; una cocina a gas marca Sabex, 4 hornallas y horno con visor de vidrio, colores combinados en blanco y gris; 4 butacas, asientos y respaldo tapizados en cuerina de distintos colores, con asientos y posabrazos de madera; un bahut de madera enchapada, 4 puertas al frente de aproximadamente 1,60 por 1 mt. por 0,60, 2 estantes interiores y un aparador de 4 puertas al frente, de aproximadamente 2 mts. por 0,90 por 0,60 de fondo enchapado similar al mueble descrito anteriormente. En el estado en que se encuentran todos los efectos. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 8.700 e.26|11 Nº 27.469 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SUAREZ ASIN AUTOMOTORES S.R.L. c|JORGE DARIO DE LUCA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 1.030|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la calle Thames 1226, Capital, el día martes 9 de diciembre de 1969, a las 12 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford modelo 1946, con motor Nº 99A1034765, carrocería sedán, para uso particular, con patente de Capital Federal Nº 317-737 transferencia en trámite. Se halla en regular estado de conservación y el motor se halla desarmado. Se exhibe en el citado lugar. Base $ 181.508. Al contado. Seña y comisión de costumbre. Entrega inmediata previo pago del precio total de compra. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.850 e.26|11 Nº 27.431 v.28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES ECAR S. A. de A.C.I.F.A. e I. c|ARIOSTO LUDOVICO s|Ejec. Prenda", expediente número 884, año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de diciembre de 1969, horas 11, rematará en Almirante Brown 725, donde se exhibe: Un automotor usado marca "Di Tella", modelo 1500, año 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 15 AANL-40451-S, serie A-034749, chasis AHS 3L-034749, patente 015.348, Capital Federal. Base m$n. 503.875. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.050 e.26|11 Nº 27.522 v.28|11|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A., c|LUIS MOLINA, s|ejec. prendaria", Expediente Nº 21.317, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de noviembre de 1969, a las 9,45 hs., en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis usado marca Dodge, modelo año 1942, color negro, tipo camión playo, motor Nº T110|950590, patente de Capital Federal Nº 809092. Base $ 102.500, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe total de la subasta.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400.— e. 26|11 Nº 27.709 v. 28|11|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A., c|JOSE MARIA FERNANDEZ y otros, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 21318, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 2 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: un chasis marca Dodge, modelo año 1968, tipo DP 175", carrocería volcadora, motor marca Perkins, Nº 6307554, chasis Nº 86D0135D, patente en trámite en Capital Federal. Sin base. Contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la compra.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.850.— e. 26|11 Nº 27.711 v. 28|11|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA S. C. A., c|IROS, NESTOR RAUL, s|ejecución prendaria" (Expte. número 21.479), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 9 de diciembre de 1969, hora 9,30, en Moreno Nº 1441, Capital Federal, del siguiente bien: "Un automotor marca Fiat 1500 C., rural, familiar, modelo del año 1966, motor número 459.933, chasis Nº 0.633.204, serie Nº 66, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.263.100, en el estado en que se encuentra, con abolladuras varias y otros deterioros, sin radio". Será exhibido en la calle Añasco 2727, Capital Federal, los días 2, 3 y 4 del citado mes, de horas 9 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ 224.152. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. Marcos T. Muñix, secretario.

$ 7.650.— e. 6|11 Nº 27.680 v. 28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos: "DE LUQUE, AUGUSTO, contra PURATICH, RODOLFO SIMON, sobre ejecutivo', Expte. Nº 21.085, que el martillero José Parisi rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Avelino Díaz 533, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca De Carlo modelo 700, año 1960, patente Prov. de Bs. As. 358.453, chasis Nº 4052, motor BMW Nº 752.357, al contado. Base pesos 105.721 m|n. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Marcos T. Muñix, secretario.

$ 4.500.— e. 26|11 Nº 27.528 v. 28|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: FERNANDEZ JUAN c|QUIROGA SAMUEL EDUARDO s|Ej. Prenda, Exp. Nº 20.461, que el martillero señor Servando García Casabal, rematara el 10 de diciembre a las 10 horas, en la calle Crámer 1106, Capital, donde se exhibe: de 9 a 16 hs.; Un automotor marca Volkswagen, patente Nº 607.682, modelo 1958, motor Nº 228.4014. — En el estado en que se encuentra. — No tiene documentación. Base 135.333 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto aprobación Judicial.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050 e.26|11 Nº 27.801 v.28|11|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: MAGALDI, JOSE P. A. c|BORCHARD, MARCELO C. s|Ej. Prendaria, Expte. Nº 22066-68, que el martillero señor Eduardo Ojám Gache, propuesto por la actora, rematará el 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Jaramillo 2149, Cap., donde se exhibe, un automtor "Rambler Ika", motor Nº 636085522, de 115 CV., 6 cilindros, modelo RA-3 V, año 1963, sedán 4 puertas, serie 38411-00133, patente Munic. Ciudad Bs. As. Nº 356879, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 462.006 m|n. — De no haber ofertas, pasado media hora, se subastará con la base de 231.003 m|n. y de mantenerse igual situación, la subasta será sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. — Entrega conf. Art. 565, Cód. Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6 300 e.26|11 Nº 27.405 v.28|11|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: HEGI, JUAN ALBERTO c|VILCHE, OSCAR ANIBAL, s|Ejecución prendaria, (Expte. Nº 22.500, año 1968), que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 11 hs., en el local calle Dr. Emilio Ravignani 1428, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1951, tipo rural, de procedencia importado, motor Nº 63691602780, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 816.567 del año 1954, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 64.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.850 e.26|11 Nº 27.673 v.28|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos PUBLIVIA SA. c|MERCADO LA PERLA de GOMEZ ACSENCIO y CIA. s|Ejecutivo, Exp. Nº 20.017, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 28|11|69, a las 9 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un televisor marca Panoramic, con gabinete de madera, pantalla grande, con cinco controles al frente, funcionando. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 3.300 e.26|11 Nº 27.313 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "VIVAR JOSE A. y otra contra ROMANO FRANCISCO A. y otra s|Ejecutivo", expediente número 22.321|1968, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, sin Base, en lotes, el día miércoles 3 de diciembre de 1969, horas 15, en Avda. Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 125 espacios Nº 962-50717; 1 máquina de escribir Remington de 40 espacios Nº AS521419; 1 mueble metálico de 2 puertas corredizas de 1,80 x 1,70 aprox.; 1 acondicionador de aire G. E. Thinline; 1 acondicionador de aire Fedders; 1 escritorio metálico de 5 cajones, tapa vidrio; 1 juego de sillones, cuero marrón claro; 2 sillones de cuero verde; 2 sillas color verde; 1 mueble metálico de 2 puertas corredizas de 1,80 x 1,50 aprox.; 1 mesa escritorio metálica, tapa de madera y vidrio; 1 escritorio metálico, 2 cajones tapa fórmica de 1 m. x 0,60 aprox.; 1 escritorio metálico tapa fórmica blanca; 1 escritorio metálico, color gris con tapa fórmica; 1 fichero metálico con 4 puertas corredizas color marrón claro y 1 escritorio metálico de 6 cajones tapa fórmica, en el estado en que se encuentran, entrega inmediata, previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.200 e.26|11 Nº 27.284 v.27|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos GRIGERA, HORACIO EDMUNDO c|ZITO MIGUEL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 19.989), que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará el día 29 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, en Montes de Oca 665, Capital: Un automóvil sedán cuatro puertas, marca Kaiser Carabela, modelo 1960, con motor número 606046278, chapa patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1282-623, para uso particular, con transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en Maipú 133, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará de conformidad con el Art. 565 C. Pr. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.900 e.26|11 Nº 27.806 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ROCA JULIO B. c|MOZZI ENEA JOSE M. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 22.135", que el martillero Francisco Frontera, propuesto por la actora, rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en sus oficinas de la Avda. de Mayo Nº 1365 P|B, local 102, de esta ciudad, un automotor, marca Volvo, modelo año 1960, tipo camión L-495, con motor Nº D-96-25517, con chasis Nº 2495 y patente de la Pcia. de San Juan, Nº 5475, del año 1967, que se encuentra y exhibe los días hábiles de 9 a 18 horas, en el local de la calle Avellaneda Nº 4217 de esta ciudad. — Base $ 785.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo, en el acto del remate y en el estado en que se encuentra. Los bienes se entregarán previo pago total del precio, Art. 565 Código Procedimiento.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.850.— e.26|11 Nº 27.674 v.28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos caratulados: "BACIGALUPO Y CIA. LTDA. s|quiebra, Expediente número 21.208", que los martilleros Bravo Barros y Cía., A. C. Taquini y Cía. y César C. Gaona S.C.A., rematarán el lunes 1º y martes 2 de diciembre, a las 14 horas, y miércoles 3, a las 9 y 14 horas, en la calle Cuyo 1750, de la localidad de Martínez, los siguientes bienes: Pintura elaborada, envasada y fraccionada, plastilina, acuarelas, papel esmeril, materia prima, envases, taller mecánico, tanques, bateas, zorra elevadora de carga y ruedas, heladera de tres cuerpos, con seis puertas, marca "Siam"; instalación de comedor, muebles, vajilla, etc. La exposición de los mismos estará librada al público los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.480.— e.26|11 Nº 27.585 v.27|11|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|MARTINEZ ANTONIO RAUL s|ejec. prenda, Expte. Nº 20.407", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la actora, rematará el 12 de diciembre de 1969, a las 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Kaiser Carabela, tipo automóvil, modelo KA-1, año 1958, motor Nº 6005655, serie Nº 81111-10026, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 349.475, paga hasta 1967, en regular estado de conservación, faltándole partes y sin funcionar. Entrega según Art. 565 del Cód. Ptos. — Base $ 191.826 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.300.— e.26|11 Nº 27.465 v.27|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BRINI NORBERTO O. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.740)", que el martillero Manuel Fernández rematará el día 10 de diciembre de 1969, horas 9 y 30, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, conde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor Nº 2.311.312, chasis Nº 2.126.005, sin patentar, con desperfectos generales. — Base $ 183.364. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación Judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 — e.26|11 Nº 27.318 v.28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días qu en los autos: "GRUNBERG, LEON c|TALLERES METALURGICOS LIMA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 31.333|69", que el rematador Leal A. Montello rematará un equipo para soldadura eléctrica por arco de corriente continua con rectificación a selenio, marca Termisol, Nº 2221, modelo 115-125 H-RS, destinado a uso industrial, el día 10 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, en la calle 11 de Setiembre número 3168, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas; se entregará de acuerdo a constancia en autos. — Base m$n. 117.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.850.— e.26|11 Nº 27.660 v.28|11|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "CASA ITURRAT S.A.C.U. c| TEJEDURIAS RIVADAVIA S. R. L. s|Ejecución Prendaria", expediente número 18.459, que el martillero Angel María Freire Martínez, rematará el día 5 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 4401, lugar donde se exhiben y se encuentran amurados, los siguientes bienes: Un Montaautomóviles marca Iturrat número 64015, hidráulico, capacidad 3.000 kilogramos. Altura elevación: 4,40 metros, plataforma de 6,50 m. por 2,70 m. aproximadamente, con barandas, con puerta una tipo guillotina doble tijera, motor trifásico marca Alse de 15 HP., Nº 7111, 1.400 r.p.m., usados y en el estado en que se encuentran. Base: pesos 319.607, y Comisión: el 10 o|o al contado, resto al aprobarse el remate. — Guillermo F. Tabanera, secretario. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969.

$ 7.200 e.26|11 Nº 27.506 v.28|11|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S.C.A. c|PEREYRA, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria (Expediente Nº 23.863|69)", que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Av. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Fargo, modelo año 1957, con motor Nº T.544-9000.LC. — Base $ 836.800 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950.— e.26|11 Nº 27.767 v.28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "PRIETO CAMILO c|ACOSTA ADELA y otro s|ejec. prend.", expediente 24459, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Espinosa Nº 1265, donde se exhibe, un automotor tipo ambulancia, marca Ford, modelo del año 1957, motor

Nº B-7- S 24 355, patente Nº 8299 de la provincia de M[illegible], chocado en su parte de [illegible], p[illegible]a y guardabarro abollado. [illegible] 447. 75. Seña 30%. Comisión [illegible]. El bien se entrega una vez aprobado [illegible] remate.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ [illegible] — e.23|11 Nº 27.621 v.23|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ARATA, RICARDO EMILIO c|MUCHENIK de SIUZKY, ESTHER ROSA, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 21.811), que el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Guatemala 5671, un automotor marca Fiat 2100, modelo año 1961, tipo sedán, motor Nº 017513, chasis Nº 039221, patente de la Capital Federal Nº 509767, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado de uso que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base, pesos moneda nacional 373.500, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10% a cargo del comprador. El bien no se entregará hasta que no sea aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.750. — e.26|11 Nº 27.237 v.28|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA c|CIA. GRAL. METALURGICA IND., COM. Y FIN., S. A., s|prenda", Expte. Nº 117.305, que el martillero Amadeo Buetto —Lavalle 1362, 3º, 25—, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local de Añasco Nº 2727, Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs., los bienes siguientes: una lijadora Wadkin, con bobina para lijar de diámetro 3½, Nº 36227, con motor Wadkin Nº 580-135/48; un torno para madera Wadkin, Nº RS 1087, de 152 mm, con motor Wadkin Nº 46810 F 22; un torno Wadkin Nº RS 1088, de 152 mm, con motor Wadkin Nº 46810 F; un torno Wadkin Nº RV 268, con motor The English Electric Cº, Nº 5 V 3314-5-3; una cepilladora Wadkin Nº RM 1653, con motor Wadkin Nº 42 K 705; una fresadora Wadkin Nº WS 246, con motor principal Wadkin Nº 5577 E 13-4 HP; una sierre sinfín Wadkin Nº DS31458, con motor Wadkin Nº 47243 F 4-5 HP. Al contado. Base $ 2.000.000 m|n. Seña 30%, comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400. — e.26|11 Nº 27.554 v.27|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 30), comunica por tres días, en autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE S. COOP. LTDA. c|NAUM MENDEL RUD (ej. prenda - Exp. 128608)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 10 de diciembre próximo, a las 17 horas, en Av. del Tejar 3555, de esta Capital, donde se exhibe los días 8, 9 y 10 del mismo mes, de 14 a 17 horas, un automotor "Chevrolet 400", modelo 1962, motor T 510HCA011841, patente Capital Federal, año 1968, Nº 513913, uso particular, con radio. (En el estado en que se halla). Carece de llaves de contacto. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850. — e.26|11 Nº 27.645 v.28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por 3 días que en los autos "GRUNBERG, LEON contra RIAFRACCHA, ADOLFO ERNESTO y otro, s|ejec. prendaria", Expte. 31.712|69, que el rematador Leal A. Montello rematará un equipo fuente de alimentación de corriente continua, con rectificación a selenio para galvanoplastia, marca Termisol, Nº 5043, modelo 1102-500 H 12/24, el día 10 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, en la calle 11 de Septiembre Nº 3168, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 horas; se entregará de acuerdo a constancia en autos. Base m$n. 124.800, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850. — e.26|11 Nº 27.663 v.28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por 3 días que en los autos "GRUNBERG, LEON contra SEGATTI, ENRIQUE, s|ejec. prendaria", Expte. 33 091|69, que el rematador Leal A. Montello rematará dos equipos fuente de alimentación de corriente continua, con rectificación a selenio, para galvanoplastia, marca Termisol, Nº 5035, modelo Nº 1101-5008|16, y otro Nº 6064, modelo 1201-1000 H-8|16, el día 10 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, en la calle 11 de Septiembre Nº 3168, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas; se entregarán de acuerdo a constancias en autos. Base m$n. 306.750, al contado. Seña 30%, comisión 10%, en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850. — e.26|11 Nº 27.662 v.28|11|69

Juzgado del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal

El Juzgado del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, a cargo del señor Juan Carlos Berisso, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS, S. C. L. c|MODI ALFREDO, S. R. L., s|ordinario", que el martillero Federico Buela Caamaño rematará el 5 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la firma actora, sito en la Avenida Juan B. Justo Nº 837, de esta Capital, (4) cuatro congeladores marca "Ciampino", en funcionamiento, y (1) equipo de frío marca "Rador", de una fase. Los referidos bienes saldrán a remate sin base y al mejor postor. Se deberá abonar el total del precio en el acto del remate, en efectivo. Se autoriza al martillero a cobrar el 3% de comisión.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 6.300. — e.26|11 Nº 27.322 v.28|11|69

El Juzgado del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, a cargo del señor Juan Carlos Berisso, Secretaría del señor Juan Carlos Cernadas, en los autos caratulados "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS, S. C. L. c|GIORDANO MIGUEL, s|ordinario", que el martillero Federico Buela Caamaño rematará el 27 de noviembre de 1969, a las 13 horas, en el local de la Corporación Argentina de Martilleros, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital, el bien inmueble que queda ubicado en la calle Berón de Astrada Nº 4211, entre las de Yerúa y Peribebuy, de la localidad de San Justo, Prov. de Bs. As. La propiedad se rematará en el estado en que se encuentra, debiendo abonarse el precio total de la compra al contado. El bien inmueble saldrá con base de dos millones ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 2.124.000). Se autoriza al martillero a cobrar el 3% de comisión.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 7.200. — e.26|11 Nº 27.320 v.28|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|M. I. C. A. (MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AZULEÑA), s|ejecución prendaria", Exp. 11182, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle San Martín Nº 683, 1er. piso, oficina 12, de Capital Federal, T. E. 32-4237 y 32-9226, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el lugar donde se encuentran y exhiben los bienes, ruta Nº 3, km 346, provincia de Buenos Aires, las siguientes maquinarias: 1 cinta transportadora; 1 motor eléctrico marca F. C. S., s|n.; 1 motor eléctrico Costruzioni Italiane electro Meccaniche, Nº 84014; 1 grupo electrógeno marca Omic, Nº 7107, formado por: 1 motor diesel marca Alfa Romeo, Nº 20277, 2 baterías, bomba inyectora Spica, Nº 0183895; de 12 V, 1 alternador Marelli, Nº 0183895; 1 tablero Omic, Nº 7106, con accesorios, todo sobre chasis PNU 20; 1 compresor de aire marca Súper, Nº 37439, 1 silo metálico Bira, desarmado; 1 zaranda Bira, desarmada; 1 trituradora a mandíbula Blake Marrden, Nº 12072/5, desarmada; 1 tanque de enfriamiento de agua usina Bira, Nº 37439|23. Sin base y al mejor postor. Al contado. Los compradores deberán presentar documentos de identidad y fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 4.725. — e.26|11 Nº 27.772 v.28|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

Juzgado del Trabajo Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "RAGGIO FORCHIERI Y CIA., S. A. c|TUBIO, MIGUEL ANGEL, s|cobro de pesos", que el martillero señor Federico Aguilea rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 16.30 hs., en el hall de sus oficinas, calle Bartolomé Mitre 1736, el departamento unidad Nº 1, planta baja, frente, inmueble Valle 588, entre José M. Moreno y Rigles, en el estado de ocupación acreditado a fs. 247|49 de autos; superficie propia, 37,80 m2, patio 7,23 m2, uso exclusivo, compartiendo terraza; porcentual 3,40%. Servicios individuales. Visitar con tarjeta, de 15.30 a 17.30 hs., lunes a viernes. Base m$n. 444.000, 2/3 partes valuación fiscal, al contado, seña 8% y comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — José M. Gavaldá, secretario.

$ 6.300. — e.26|11 Nº 27.306 v.28|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 14, comunica por dos días, en autos "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REP. ARG. c|ALFIERI GAUDO, s|ejecutivo", Exp. Nº 17.559, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 28|11|69, a las 9.30 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un compresor completo, sin marca y sin número visible, con su correspondiente motor eléctrico, y un crike con dos ruedas de goma, marca "Helm-Warner", serie Nº 145, en buen estado y funcionando. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Juan Vergel, secretario.

$ 3.900. — e.26|11 Nº 26.706 v.27|11|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c/ POCELANA NIPPON, S. R. L., s|ejecución fiscal", Expte. 23.151, que el martillero Angel José Bonanno rematará el día 7 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Caseros 1153, de la localidad de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, consistente en tres lotes de terreno con una superficie total de dos mil trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados. Edificado sobre los mismos, tres galpones con baños, que hacen en total una superficie aproximada de 2.100 metros cubiertos; inscripto en dominio fclio 133 año 1951, partida 13.199, ubicación catastral, circ. 1, secc. H, manzana 440, parcela 9. La propiedad se entrega desocupada, en el estado en que se encuentra. Base de venta al contado, pesos 8.804.499 m|n. Seña 8%. Comisión 3%, en el acto del remate. Se hace saber que existe una deuda por $ 1.625.960 en concepto de pavimento. El comprador o compradores deberán constituir domicilio legal en el perímetro de la ciudad de San Martín.

San Martín, noviembre 18 de 1969. — Héctor Luis Jour, secretario.

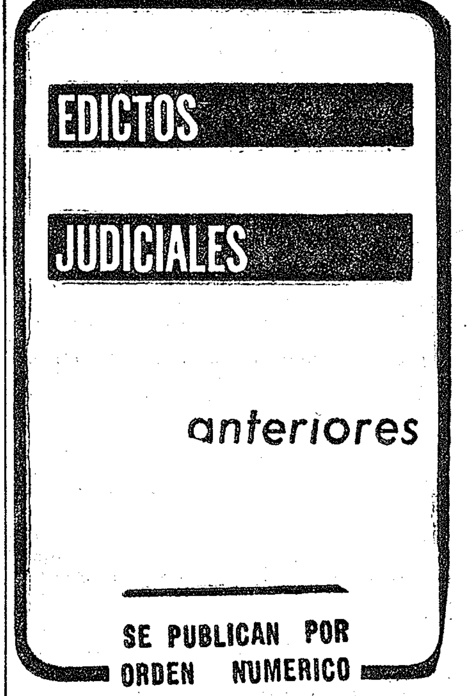
$ 7.500. — e.26|11 Nº 27.215 v.2|12|69

SAN MIGUEL

JUDICIAL. — (En San Miguel - Provincia de Buenos Aires). — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "CONORT, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA., c|DOMINGUEZ, MANUEL y otra, ejecutivo", Expte. C.número 1756), que el martillero don Juan Carlos Carreño Villafañe rematará en pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes: 1 máquina escribir 120 espacios, "Remington" Nº RAS-561558, c|mesa metal ruedas giratorias; 1 máquina calcular "Olivetti" suma prima", 20., número 99088338; 1 escritorio metálico, tapa vidrio, 4 cajones; 1 sillón giratorio para escritorio, forrado cuerina; 1 escritorio madera, 4 cajones; 1 fichero metálico, 1,50 x 0,60 x 0,80, 4 compartimientos; 1 máquina pegar zapatos "Eder", c|motor acoplado eléctrico s|número; 1 máquina armar zapatos "Kamburian", c|motor acoplado s|número; 1 máquina de Desvirar, s|marca, s|número, c|motor acoplado; 1 máquina "Paulina", s|número, c|motor acoplado; 1 máquina de Raspar, s|marca, s|número, c|motor acoplado; 1 máquina cortar suela, "Pons", c|motor acoplado, s|número; 1 máquina rebajar suela, s|marca, s|número, c|motor acoplado; 1 máquina rebajar contrafuerte, s|marca, s|número; 1 ventilador "Motcair", s|número; máquina rebajar cortes, marca "M. B. C.", c|motor acoplado, s|número; 1 máquina coser, industrial, "Singer", s|número, c|motor acoplado; 1 máquina industrial de compostura "Singer", c|motor acoplado, s|número; 1 máquina grabar plantillas, s|marca, s|número visible. En el estado en que se encuentran. El sábado 29 de noviembre 1969, a las 10 horas, en Vicente López Nº 1510, esquina Belgrano en donde se exhiben de 14 a 15 hs. Localidad de San Miguel, Prov. de Buenos Aires. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 10.600.— e. 26|11 Nº 27.362 v. 27|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER MEIER y de ELLI PHILIPPS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e. 25|11 Nº 27.053 v. 27|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, por la Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GILBERTO WESTON.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e. 25|11 Nº 27.011 v. 27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la Sucesión de don ENRIQUE SASULINSKY, nombrándose síndico al Dr. Juan Antonio Delfino con domicilio en la calle Suipacha 612, piso 3º "A". Fíjanse 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 6.600.— e. 20|11 Nº 25.891 v. 26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO LOPEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.788 v. 26|11|69.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100 e.25|11 Nº 27.005 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e.25|11 Nº 27.003 v.27|11|69

Juzgado Nacional Civid Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELPIDIO BERNARDINO PERTUZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e.25|11 Nº 26.854 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLOISE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.220 e. 24|11 Nº 26.753 v. 26|11|69.

Nº 3

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CECILIA LESPI de BOSCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Heribert[illegible]

$ 1.980 e.25|11 Nº 26.[illegible]29 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 27.112 v.27|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ERMANNO LUPANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 27.119 v.27|11|69

Juzgado Civil número 3, Secretaria número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOYADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.25|11 Nº 27.040 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 27.014 v.27|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.520 e.25|11 Nº 27.070 v.27|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO DOSCH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.220 e. 24|11 Nº 26.609 v. 26|11|69.

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.679 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA DI VITO o DEVITO DE VILA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.541 v. 26|11|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BAUTISTA DUBINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.018 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoes de MARGARITA GALERATO de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.25|11 Nº 26.885 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO HUMBERTO LUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.641 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOPEZ DE BEASCOCHEA y FABIAN BEAZCOCHEA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario
$ 2.100 e. 24|11 Nº 26.720 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 30 días a herederos acreedores de BENJAMIN HARKATZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.860 24|11 Nº 26.688 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS SAN . Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.100 e. 24|11 Nº 26.565 v. 26|11|69.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ADAMI de BROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.25|11 Nº 27.050 v.27|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA CUBERNIK de STERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.25|11 Nº 26.981 v.27|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHOMA GOLDMAN de PALEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.25|11 Nº 26.855 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL GONZALEZ de BOTELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.589 v, 26|4|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO JOSE SORMANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.100 e. 24|11 Nº 26.663 v. 26|11|69.

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA LAUREANA BAQUEDANO, viuda en primeras nupcias de Manuel Villanueva y en segundas de Luis Augusto Juillerat. Publíquese por 3 días.— Buenos Aires, noviembre 18 de 1969.— Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.700 e. 24|11 Nº 26.568 v. 26|11|69.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL GILARDON DE GARCIA. Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.25|11-Nº 27.143 v.27|11|69

El Sr. Juez Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERRARO de IANNICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.680 v.26|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO FRANCIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250. e.25|11-Nº 27.000 v.27|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EINO GUILLERMO HEINONEN, EDIT SOFIA WIKLUND de HEINONEN, EINO HEINONEN y ALBA MIRRA GAGGIANESI de HEINONEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.000. e.25|11-Nº 26.843 v.27|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN TELIAS.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969 Oscar R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.741 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ CELESTINO o FERNANDEZ CELESTINO ROBUSTIANO o ROBUSTIANO FERNANDEZ ABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969.— Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.500— e.24|11 Nº 26.545 v.26|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BOUZON de ALBOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.170 v.27|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA DA LUZ GUERREIRO de VIEGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.250 e.25|11 Nº 26.965 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ASTOLFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250 e.25|11 Nº 26.841 v.1º|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BLANCO de VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1969. — Juan C. Quintana Teran, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.832 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JESUS TOLOSA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.515 v.26|11|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL SANCHEZ de REPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969 Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.24|11 Nº 26.779 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a acreedores y herederos de VALENTIN RAIMONDO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969.— Elsa G. Arias, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 4|10|68.
$ 120. — e.24|11 Nº 31.461 v.26|11|69

$ 720.— e.24|11 Nº 31.461 v.26|11|69
Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETRAG PIRIDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 3.150. — e.24|11 Nº 26.620 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEETHEM REYNOLDS. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.692 v.26|11|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a Doña IDA ROSARIO LAVAGNINO, para que tome la intervención que le corresponde en los autos "Simonetto Luis c|Lavagnino Ida R. s|Divorcio y Tenencia de Hija", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes, para que la represente y defienda en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.25|11 Nº 26.933 v.26|11|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AGUSTINA DI STEFANO de BORRAZAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250 e.25|11 Nº 26.964 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DE ARANA y de doña MARIA LUISA MURGUIART de de ARANA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250.— e.25|11 Nº 26.888 v.27|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHOR YUEN WONG, para que en el término de treinta días lo acredita. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969.— Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.551 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACINTO JULIAN PARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. —e.24|11 Nº 26.722 v.26|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFINA LAVEZZO de SIMONETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280 e.25|11 Nº 26 999 v.27|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BLANCK, doña CARMEN RITA MARTINEZ de BLANCK y doña MARIA DELIA BLANCK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.980 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA EVA SIVORI de ARBUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Héctor López Carrillo. secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.613 v.26|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MARCOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250.— e.24|11 Nº 26.684 v.26|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 27.126 v.27|11|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SEGUNDO ODETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.729 v.26|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ELENA BRANNETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.980 e.25|11 Nº 27.013 v.27|11|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO IGNACIO LOPEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26 703 v.26|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.612 v.26|11|69

El Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALVADOR TAORMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.040.— e.24|11 Nº 26 723 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHOEL YEHUDA FINKIELSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.160.— e.24|11 Nº 26.719 v.26|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LOUSTAUNAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.016 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO SANTIAGO BAYAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.80[illegible] v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA o LIRIA ALCUBERRO o ALCUVERRO o ALCOBERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.617 v.26|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAISY GLADYS ARLAS de STELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.520 e.24|11 Nº 26.709 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANY MAYZENSTEIN de SCHANAIDMAN. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.24|11 Nº 26.715 v.26|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PILAR CAMPOS de AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.087 v.27|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA VEYGA de ENRIQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.055 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN TURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.24|11 Nº 26.783 v.26|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a estar a derecho a ARTURO FERNANDO AGUIRRE MESINAS, dentro quinto día, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "Bustamante de Aguirre Beatriz Noemí, su pedido de ejercicio de patria potestad". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100. — e.25|11 Nº 27.051 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos de ROMULO BAUTISTA POLLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 26.867 v.27|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLELIA ANA BEATRIZ MORET de MIGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 26.920 v.27|11|69

El Juzgado Nº 17, en lo Civil, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ENRIQUE ALESINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.682 v. 26|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GONZALEZ. Publíquese tr días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.74[illegible] v. 26|11|69

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PEREGRINA FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e. 24|11 Nº 26.750 v. 26|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BENVENUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 27.139 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA ARRIETA vda. de BALIÑO.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e. 24|11 Nº 26.78[illegible] v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cit., y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIO RANGONI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.576 v. 26|11|69.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 26.883 v.27|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LESTORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.881 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LIMBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.913 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a LEONILDA CAMARGO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Camargo Mónica Reneé sobre adopción y cambio de nombre", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.360 e.25|11 Nº 26.877 v.26|11|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMPARO AYESTARAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100 e. 24|11 Nº 26.665 v. 26|11|69.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL GONDAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969 — Julio P. Pérez, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.607 v. 26|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría º 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEVY MEHAUDY. Publíquese 3 días — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.500 e. 24|11 Nº 26.816 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE EMILIO GHILINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 24|11 Nº 26.5[illegible]6 v. 26|11|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUISA ESTHER SARRIETA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.554 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, VICENTA ROSARIO GARAYALDE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. Horacio Carlos Amisano, secretario.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. —
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.547 v.26|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.546 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA PETRONA PITTALUGA de BUJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.549 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOECH o NAECH KIERZBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.564 v.26|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ZACARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.983 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a FRANCISCO CATALANO por cinco días para que comparezca a estar a derecho en autos: "Lombardo de Catalano, Francisca, s| autorización", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500 e.25|11 Nº 27.114 v.26|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de OCTAVIO BEATO por treinta días — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.918 v.27|11|69

El Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZAIRA ROSA GINANNI de MEDIO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.25|11 Nº 26.915 v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SENFT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.819 v.26|11|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SEGUNDO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. — e.25|11 Nº 26.922 v.27|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1969.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.25|11-Nº 26.538-v.27|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FILARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.825 v.26|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA VICTORIA ALES de MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040. — e.24|11 Nº 26.681 v.26|11|69

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña VICTORINA MOSES de BURGOS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.724 v.26|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRESCENCIA KLEINHEINZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.542 v.26|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ARTEAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. — e.25|11 Nº 27.017 v.27|11|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, emplaza por diez días a don ARISTO JOSE MORDENTE, para que comparezca a tomar la intervención correspondiente en autos: "Contro de Mordente, Helena c|Mordente, Aristo José s| Autorización" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100.— e.25|11-Nº 27.006-v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO MELCHOR COURTALIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.25|11 Nº 27.057 v.27|11|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VAMONDE o JESUS VAMONDE y de MATILDE GOMEZ de VAAMONDE o MATILDE GOMEZ de VAMONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.940. — e.24|11 Nº 26.669 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y a acreedores de don JUAN BAUTISTA VIANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.744 v.26|11|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA WETTERHAHN de MAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.160. — e.25|11 Nº 27.072 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CORCUERA o CORCUERA y SOTO y de MARIA CALVO o CALVO BALMASEDA de CORCUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.600 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN HILARIO LANDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.645 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA SERRA de GIUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.704 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a LORENZO OSCAR GUGLIELMI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Scala Arturo Cándido Eugenio c| Guglielmi Lorenzo Oscar y otros, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.700. — e.24|11 Nº 26.743 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBE BARBIERI CANOBBI de AMEGHINO y don EDUARDO VICENTE AMEGHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26 522 v.26|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO CESAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.778 v.26|11|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.550 v.26|11|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRIVITELLO y ANTONIA INES BUENO de PRIVITELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e.25|11 Nº 26.940 v.27|11|69

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a ERNESTO SALATINO, por diez días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.100 e.25|11 Nº 26.845 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILARIO o ILARIO FAVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. —
V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.827 v.26|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERMAN VAZQUEZ o VAZQUEZ NOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. —
Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.833 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUCADAMO y de doña SARA HAYDEE CASCO de LUCADAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. —
Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.24|11 Nº 26.834 v.26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA ROTHAMMEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. —
José María Scorta, secretario.
$ 2.250. — e.24|11 Nº 26.626 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado de Paz Nº 7, cita a herederos y acreedores de ELENA LORENZO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.040.— e.24|11 Nº 26.608 v.26|11|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA o LEJA TENENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800 e.25|11 Nº 27.020 v.27|11|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTO WAL S.A.I. C.F. y MARCOS J. DE LA FUENTE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Marcos J. de la Fuente y otro, sobre ejecutivo de $ 16.670,—", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 2.400.— e.24|11 Nº 26.676 v.26|11|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a CARLOS FELIPE GOÑI, para comparecer en juicio Loria de Pascual, Ana María c|Goñi, Carlos Felipe s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.800 e.25|11 Nº 26.856 v.27|11|69

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita a LEON MEDOVSKY a estar a derecho en los autos "Mazziotti Pascual C. c|Medovsky León s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 1.800.— e.24|11 Nº 26.789 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que en la convocatoria de CALVENTE S.A.C.F.e.I. se ha suspendido la junta de acreedores hasta el día 24 de febrero de 1970, a las 10 horas, fecha en la que se celebrará con los acreedores que concurren. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500. — e.21|11 Nº 26.383 v.27|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "DONNA S.C.A." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Edgardo O. Cacici, domicilio Av. Roque Sáenz Peña 547, los títulos justificativos de créditos. El 11 de marzo de 1970, a las 18 horas, tendrá lugar en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.000.— e.24|11 Nº 26.814 v.28|11|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, convoca a los acreedores de ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a los efectos del artículo 150 de la ley 11.719, a la audiencia del día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, dejándose constancia que la asamblea se constituirá con los presentes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de capital de los asistentes. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alejandro A. Piñedo, secretario.
$ 6.000 e. 21|11 Nº 26.448 v. 27|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de PABLO WLASIUK la convocatoria solicitada, Expte. Nº 28.565, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Santiago Vera, Lavalle 1647 (2º "B"), los justificativos de sus créditos. El 18 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 6.000.— e.24|11 Nº 26.710 v.28|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a pedido del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Quinta dominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Carlos Ricardo Badano, Secretaría a cargo de la doctora Gladys Smythies, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE TRIVISONNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la postergación de la Junta de Acreedores designada para el día 15 de octubre pdo. señalándose una nueva a los mismos efectos para el 26 de noviembre a las 9 hs.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 6.750 e.25|11 Nº 27.063 v.1º|12|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PROMOVER S. A., que considerando atendibles las razones invocadas, postérgase para el día 9 de marzo de 1970, a las 8 horas, la audiencia señalada para el día 3 de diciembre de 1969, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Crédito.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.000 e.25|11 Nº 27.030 v.1º|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de BRANDT LABORATORIOS S.A.C.I., fecha provisoria de cesación de pagos 21 de setiembre de 1964. Síndico Juan José Fernández Palacios, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, señálase el 19 de febrero de 1970, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 9.000 e.24|11 Nº 26.569 v.28|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CIA ARG. DE SUB. PRODUCTOS. — Fecha provisoria de la cesación de pagos 18|4|67. — Síndico Jorge Esteban Marqués, en San Martín 686, piso 10º, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 19|2|1970, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.750 e.25|11 Nº 26.944 v.1º|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por cinco días la quiebra de LA CUESTA DE CHACABUCO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 13|6|69. Síndico, Jorge Esteban Marqués, en San Martín 686, 10º piso, of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señalándose el 19|12|69, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.750. — e.25|11 Nº 26.945 v.1º|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de A. ZAGIEL E HIJOS, S. R. L., la convocatoria solicitada (expediente Nº 32.023), fijándoles treinta días, a contar de la última publicación para presentar al síndico, Emilia Moreno, calle Paraná 586, piso 10, of. 21, los justificativos de sus créditos. El 2 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.000. — e.25|11 Nº 26.887 v.1º|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días, en el expediente: "ZELAZKO Y CIA S.R.L. s|cancelación de pagaré" el siguiente auto: "Autos y Vistos: Bajo la responsabilidad y previa fianza del presentante a satisfacción del Juzgado, acreditándose a primera vista los extremos invocados con la prueba producida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto-ley Nº 5.965|963, dispónese la cancelación del documento motivo del presente y que se describe en la presentación de fs. 18|19. Y transcurrido que sea el lapso de sesenta días, sin que medie oposición, autorízase el pago del documento. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Julio A. E. Quinterno".
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 31.500.— e.5|11 Nº 21.543 v.26|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de LICEO SOCIEDAD ANONIMA, por rechazo de la propuesta de concordato. — Liquidador: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.A.I.C., quien actúa por intermedio de su representante doctor Jorge N. Williams, domicilio constituido Mendoza 1660, Escribano Inventariador: José F. Berzá. — Fecha de cesación de pagos: 2|9|66. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Liquidador bajo las penas y sanciones que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos de la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 11.600 e.24|11 Nº 26.583 v.28|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ORTIZ AQUILES ALBERTO OSCAR s|quiebra, (Restaurante Tío Pancho). — Fecha provisional de cesación de pagos: el 8 de enero de 1969. — Síndico: Contador Público Nacional don Jorge Daniel Alvarez, domicilio Lavalle 1290, 3º piso, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días en el horario de 16 a 19 horas. — Señálase el 11 de marzo de 1970 a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 11.250 e.24|11 Nº 26.731 v.28|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico, Salvador G. Morrone (Uruguay Nº 16, piso 5º, oficina 57) los justificativos de créditos. El día 27 de febrero de 1970, hora 9, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 8.400.— e.20|11 Nº 26.027 v.26|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por cinco días a los acreedores de AGENCIA MARITIMA BRASILIA, S. A. COMERCIAL Y MANDATARIA, que se decretó convocatoria, fijándose 30 días para presentar al síndico, Francisco Miguelez, Viamonte 927, 1er. piso, los justificativos de sus créditos. El día 22 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750. — e.25|11 Nº 27.046 v.1º|12|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL
Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el **término** de días que se indican en cada caso, a partir de la primera **publicación** del presente, para que **comparezcan** a estar a derecho, bajo **apercibimiento** de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del **Código Penal**, en los Juzgados de **Instrucción en lo** Criminal que seguidamente se **discriminan, a las** siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Carmen M. Argibay	9|10|69	RONDINA, Alberto Osvaldo	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	9|10|69	MEDINA, Santa Esther LEMES de	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	9|10|69	MEDINA, Ramón Eduardo	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	8|10|69	BUSTOS, Juan Segundo y CEJAS Alcides Américo	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	8|10|69	ROBLEDO CASTELLON, Pedro Ismael	5	Malversación caudales públicos
2	105	Carmen M. Argibay	13|10|69	DE EMILIO, Luis José	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	13|10|69	BARRERA, Berta del Valle	5	36431) Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	13|10|69	O'NEILL, Bartolo Cristóbal	5	36431) Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	14|10|69	OUTUMURO OUTUMURO, Alfonso	5	36433) Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	6|10|69	MOHAMED, Félix	5	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3|10|69	ZARATE, Alberto Ramón	5	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3|10|69	CANEDA, Manuel	5	28583) Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	7|10|69	FRASCHIELLA, Salvador	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	10|10|69	DAVID, Luis Roberto	5	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	10|10|69	INDELMAN, Isidoro	5	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	9|10|69	LOBOS, Hugo Oscar	5	37761) Hurto
4	113	Raúl Madueño	6|10|69	SILVA, Antonio Abelardo	5	37759) Robo
5	114	Juan J. Devalle	9|10|69	ROSELER, Eduardo	30	27225) Estafa
5	114	Juan J. Devalle	7|10|69	MONES RUIZ, Evangelina	5	27376) Malversación caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	7|10|69	GALLARDO ALFONSO, Josefa	5	27322) Malversación caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	3|10|69	LOPEZ, Itatí, NAGERA, Santiago, CASADO, Héctor y ATALAIA, José Manuel	5	Asociación ilícita
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8|10|69	BRONSTEIN, Jorge Luis	30	27874) Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	25|9|69	MENDEZ CUETO, Amadeo Enrique	5	27845) Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	24|9|69	BERGO, Carlos Alberto y a MARIGLIANI, Alfredo	30	27821) Quiebra
5	116	Luis M. Gallego del Valle	26|9|69	LUJAN AGUILERA, Juan Carlos	30	27800) Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	9|10|69	GARIBOTTI, Tecla María TESTONE de	5	Falsificación documentos
6	118	Ismael E. Sicardi	7|10|69	CRAIBE, Jesús Adelina RODRIGUEZ de	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	14|10|69	CARRERA, Carlos	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	6|10|69	CORRA, Giorgio	5	25833) Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	14|10|69	BORGOGNA, Emilio	5	Violación
6	118	Ismael E. Sicardi	13|10|69	ALVARELLOS SAID, Carlos Oscar	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	30|9|69	KISILEVZKY, Esther	5	Malversación caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	30|9|69	MENTA, Andrés	5	31655) Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	30|9|69	ZAMBONI, Angel Carlos	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|10|69	ELVIRA, Luis Carlos	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3|10|69	TEREN, Miriam Carmen AMOROS de	5	31651) Malversación caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3|10|69	VAZZARO, Fernando Oscar	5	31672) Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2|10|69	SEGOBIA, Adrián	5	31607) Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26|9|69	MALLO, Sergio Rolando	5	Infracción art. 126. C. P.
8	124	Juan Manuel Jordán	8|10|69	TANCOF, Esteban	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8|10|69	LEDESMA, Alberto Domiciano	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8|10|69	LOPEZ, Juan José	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8|10|69	DIAZ, José Antonio	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8|10|69	CONCHA, Alberto Enrique	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8|10|69	ZARATE, Bartolo Saturnino	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	8|10|69	SOSA, Alejandro Antonio	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	13|10|69	PAVON, César Julio	5	17230) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	14|10|69	SAID, Moisés	5	17278) Malversación caudales públicos
9	127	Rafael E. O'Gorman	13|10|69	DI CONSOLI MUSARI, Jorge Antonio	5	1844) Infracción Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	13|10|69	LA BANCA, Cosme Carlos	5	2034) Incumplimiento deb. asist. fam.
9	128	José Ignacio Garona	14|10|69	CORDOBA, Orlando	5	Rapto
9	128	José Ignacio Garona	14|10|69	CACER, Julio	5	Rapt
9	128	José Ignacio Garona	1º|10|69	GOMEZ, Pedro	5	Robo
9	128	José Ignacio Garona	10|10|69	FLEITAS, Darío Martín	5	Incumplimiento deb. asist. fam.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|9|69	ALVAREZ, Emilio Horacio	30	33114) Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|9|69	AGUIRRE, Pedro y AGUIRRE, María Antonieta BARATTO de	30	33233) Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31|10|69	DEFELICE, Oscar	30	33241) Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|9|69	POZZI, Eduardo Luis	30	33208) Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|9|69	HERNANDEZ, Reynaldo o Reinaldo	30	33208) Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|9|69	POLANSKY, Hermindo	30	33188) Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2|10|69	DUCAU, Juan Alberto	30	33184) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9|10|69	CASTRO, Rubén	5	31902) Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	30|9|69	FLORENTIN, Alberto Gerardo	5	14466) Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	30|9|69	CAPURRO, Carlos	5	14489) Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	29|9|69	DOMINGUEZ, Manuel	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	2|10|69	FEDY, Plinio	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	2|10|69	GIMENEZ CASTRO, Carlos	5	Falsif. doc. y tent. de estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	2|10|69	NADER, Yamilah	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	3|10|69	PALMESCIANO, Mario	5	13824) Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	3|10|69	MARTINEZ, Jorge	5	13824) Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	8|10|69	POLO, Emilsa POLO de	5	13839) Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	9|10|69	BAVIO, Teofanía Lina	5	13849) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9|10|69	SIWECKI, Ramón	5	13748) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10|10|69	GAMARRA, Rodolfo Aristóbulo	5	13714) Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10|10|69	RESPUELA, Roberto Mario	5	Atentado a la autoridad
11	134	Cándido A. Marino	3|10|69	MAYETTI, Stella Maris	5	15421) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	22|9|69	ISAK, Rosalía MATYAS de	5	15054) Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Marino	22|9|69	LEDESMA, Pabla Dolores	5	14788) Hurto
11	134	Cándido A. Marino	22|9|69	ORELLANA, Miguel Angel	5	14742) Lesiones
11	134	Cándido A. Marino	22|9|69	PIERRE, Oscar Visctor	5	Defraudación prendaria
11	134	Cándido A. Marino	22|9|69	MUÑOZ, Carlos	5	Defraudación prendaria
11	134	Cándido A. Marino	19|9|69	RAMOS, Juan Carlos	5	15322) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	22|9|69	VARACCA, Pablo Alberto	5	14619) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	22|9|69	PEREYRA, José María	5	14774) Hurto
11	134	Cándido A. Marino	8|10|69	CANDIDO, José	5	15486) Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	29|9|69	LAHERA, Guillermo Raúl	5	Lesiones
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7|10|69	GIAMBRUNO, José	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	7|10|69	PUGA, Ricardo	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	7|10|69	POLLAK, Mauricio	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	2|10|69	BADIA, Armando	5	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	2|10|69	ORFALI, Marcos Mamón	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	7|10|69	YEMENDJIAN, Martín	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7|10|69	GONZALEZ, Juan Teófilo	30	5411) Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7|10|69	BAZZOLO, Hugo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7|10|69	VALDERREY, Héctor Osvaldo	30	5440) Malversación
14	142	Nerio N. Bonifati	2|10|69	CARBONE, Víctor	5	Tentativa de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	29|9|69	VARON, Vicente Gabriel	5	5464) Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	25|9|69	BUSTOS, Susana BAIJO de	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	7|10|69	ALTUNA, Carlos Andrés	5	Estafa y falsificación
14	142	Nerio N. Bonifati	7|10|69	CHAUSOVSKY, Bernardo	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	7|10|69	PASSARELLI, Héctor Eduardo	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6|10|69	VAZQUEZ, Demetrio	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6|10|69	WILLIE, Federico	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6|10|69	VARELA, Pedro Laine	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6|10|69	WOLSES, Ricardo	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6|10|69	RIEDDER, Leonardo	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6|10|69	TELECHEA, José	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6|10|69	MOLDES, Ernesto RODRIGUEZ de	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6|10|69	MERCANTES, Alberto	5	5979) Quiebra
14	143	Carlos L. M. Bourel	6|10|69	RYAN, Alfredo	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	14|10|69	VITERBO RODRIGUEZ, Rodolfo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	7|10|69	LARES, Leticia Carmen	5	
15	146	Carlos Alberto Renarte	25|9|69	CIUFFARDI, Luis Juan	5	7722) Defraudación
16	147	Aldo Montesano Rebón	3|10|69	ROZENBERG, Abraham	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Mario Bruno Bonelli	3|10|69	SENINI, Osvaldo Néstor	5	Incumplimiento deb. asist. familiar

e.24|11-Nº 613-v.1º|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, cita y emplaza a estar a derecho a HAUPT HERMANOS S. R. L., por el término de tres días, a contestar la tercería de dominio promovida en los autos caratulados "La Greca Carlos Alberto y otros c|Haupt Hnos., S. R. L., s|despido", por el señor Elio Llop, y a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 2.700. — e.25|11 Nº 27.147 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretría Nº 13, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO IGNACIO ERNESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.354 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 21|11 Nº 504 v. 27|11|69.

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a TERESA CORTEZ de PITOCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 días.— La Plata, noviembre 11 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 21|11 Nº 505 v. 27|11|69.

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la cauasa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, 12 de noviembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 21|11 Nº 507 v. 27|11|69.

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por 5 días.

La Plata, noviembre 7 de 1969 — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 21|11 Nº 506 v. 27|11|69.

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LIONARDI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 9275|69, caratulada "Lionardi Juan Carlos s|malversación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 21|11 Nº 508 v. 27|11|69.

Por disposición del señor Juez Nacional a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGELA ROSA CORONEL, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado (Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.412|69, caratulada "Coronel Angela Roca s|inf. art. 25 Ley 11.386" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.21|11 Nº 509 v. 27|11|69

MENDOZA

Juez Decimosexto Civil Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, en autos Nº 24616 "BOD. VIÑ. ELHOM, SOC. ANON. por convocatoria de acreedores", hace saber a acreedores e interesados que la audiencia de Junta de Verificación y Graduación de Créditos, fijada en autos, ha sido prorrogada para el día nueve de diciembre próximo, nueve horas. Más datos, Secretaría número 16 del autorizante.
Francisco Rodríguez S., secretario.

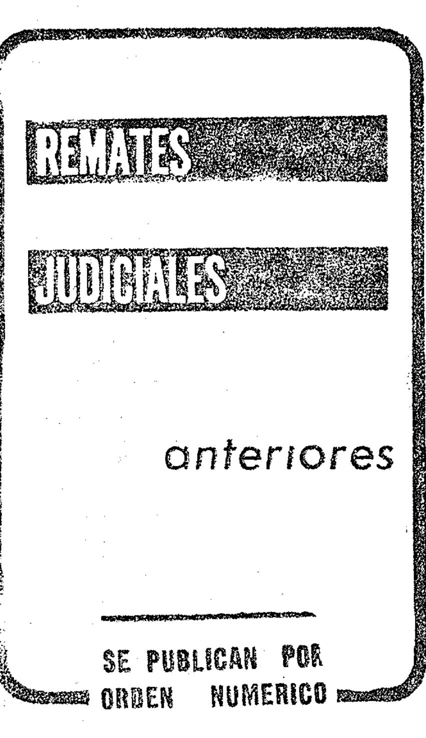
$ 3.150. — e.25|11 Nº 26.951 v.27|11|69

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "CABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM. JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ. JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos). MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres dias que en los autos "ALONSO EUGENIO c|HERRERO IGLESIAS ELISA s|ejec. hipotecaria" Exp. Nº 14.243, el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 16,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital, la finca de la calle Arroyo Cildáñez 2435|37, Capital, entre las calle Zuviría y Crisóstomo Alvarez, edificada sobre el lote G de la manzana K. Base $ 5.070.000.— m|n, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada, se halla ocupada por la ejecutada, su hermana y un intruso. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre diecinueve de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 5.400.— e. 24|11 Nº 26.761 v. 26|11|69

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "HERBSTEIN RAMON c|LOPEZ de LABORATO JOSEFINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero público don Héctor A. Berrotarán, rematará el día 26 de noviembre, a las 14 horas, en la calle Sarmiento Nº 1171, piso 2º "A" de la Capital Federal, un inmueble compuesto de dos plantas, el piso bajo consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio y el piso alto de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y una terraza balcón con una pieza más, todo en buen estado de conservación, ambos tienen entrada individual. La propiedad se encuentra ubicada en el Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Agustín Alvarez, antes s.n número, hoy un mil seiscientos once (1611), entre las de Avellaneda y Caseros, edificada en el lote de terreno señalado en el plano de subdivisión como lote seis A., el que es parte del lote seis de la manzana D., compuesto de ocho metros treinta centímetros de frente al Sud-Este, por ocho metros seiscientos cinco milímetros de fondo, o sea una superficie de: ochenta metros dos mil setecientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando por su expresado frente a calle Agustín Alvarez, por el Nord-Este con el lote seis del nuevo plano, o sea resto del antiguo plano del lote seis, por el Sud-Oeste con parte del lote siete y por su contrafrente con parte del lote cinco (circunscripción III, sección C., manzana treinta y ocho; parcela seis b.). Base: $ 2.400.000.—), al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se encuentra ocupado en la parte baja por inquilino, anterior al crédito hipotecario y en la planta alta por la demandada y según la cláusula del contrato, el deudor deberá entregar el inmueble desocupado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 16.650.— e. 24|11 Nº 27.038 v. 26|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "OLIVA ARAOZ c|MARRUPE ROSA, s| divorcio exhorto Salta", expediente número 39.352, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el viernes 28 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 10 del 2º piso, letra "B", de la finca Arcos 2263. Sup. total propia 48 m2 90. Porcentual, 7,84%. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. La unidad adeuda por expensas comunes $ 26.987 m|n. El inmueble será entregado libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.500. — e.25|11 Nº 27.417 v.27|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "MIGHETTO, SEGUNDO y MATTO de MIGHETTO, NORMA c|NICHOL, SOC. EN COM. POR ACC., s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 7175, que el martillero Horacio Villone rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 16 horas, n la Avda. Santa Fe 1440|42, la unidad número 19, local sito en el primer entrepiso interno del inmueble ubicado en la Avda. Santa Fe 1440|42, teniendo depósito Nº 19 en el sótano y posee una superficie cubierta propia de 7,63 m2 en el primer entrepiso y 1,66 m2 en el sótano; superficie total 9,29 m2. Porcentual 0,91%. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario la subasta se efectuará desocupada, sin base, seña 8%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 7.080. — e.25|11 Nº 27.200 v.27|11|69

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por diez días, en el juicio "CORRAL ANTONIO y otros c|BLANCO ERNESTO JOSE, s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 39.620, que el martillero Agustín D. Badaracco rematará en la calle Larrea 1035, piso 1º, Dpto. B, el día 1º de diciembre de 1969, a las 16,30 horas, la unidad número Dos, planta baja, del inmueble sito en la calle Río de Janeiro 587, Capital, que consta de: living-comedor, dos dormitorios, baño instalado y cocina. Superficie total cubierta de 46,92 mts.2, teniendo el patio de uso exclusivo, de 6,73 m. y común 16,48 mts.; porcentual: 3,63 o|o. — El inmueble no adeuda tasa, impuestos, ni expensas. — Base m$n. 2.760.000, al contado. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario ejecutado. — Se visita de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario

$ 22.500. e.17|11. — Nº 25.019 v.28|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días que el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso "N", en los autos caratulados "TANCREDI FRANCISCO - Sucesión vacante", rematará el día 29 de noviembre próximo, a las 11 horas, sobre el bien, una finca en la localidad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, lote 5 de la manzana 5, calle Anchorena 1541 entre Estanislao S. Zeballos y Ariño. Base: $ 414.000 m|n, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Escrituras ante el escribano Fernando José Guevara Lynch, con oficinas en San Martín 50, piso 5º. Se vende ocupada, sin perjuicio de los derechos que crea hacer valer el comprador, en vista de lo manifestado por el ocupante en el acta agregada a fs. 372 de estos autos.

Buenos Aires, trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 7.200.— e. 24|11 Nº 26.553 v. 26|11|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "OTERO MANUEL c|VARONE PASCUAL MARTIN, s|hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avenida Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble calle sin nombre, lote 6, manzana 69b, partido de Gral. Sarmiento, Grand Bourg, provincia de Buenos Aires Sup. 438,50 m2. Base $ 196.900. Seña 8%. Comisión 3%. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por su acreedor, obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". Horario de visita inmueble: 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 8.100. — e.25|11 Nº 27.125 v.27|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "RANIERI, ANTONIO y otros contra MIGUEL de COSENTINO, HAYDEE, s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13566-15, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 3 de diciembre, a las 16 hs., el departamento planta baja, unidad 1 del inmueble Gorostiaga 1588, Capital Federal. Sup. propia 148,84 m2; semicubierta 13,56 m2; descubierta 41,30 m2. Total 203,70 m2. Porcentual 46,02%. De autos no resulta acreditada la existencia o no de las deudas que pudiera reconocer dicha unidad por expensas comunes. La unidad deberá entregarse desocupada de acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo hipotecario, que en su parte pertinente dice: "y con la condición expresa y firme de que la unidad obeto de la presente que habita con su familia y que no podrá alquilar ni transferir total o parcialmente, so pena de exigírsele la cancelación de esta deuda, sea entregada totalmente desocupada, debiendo así enunciarse en las publicaciones". Base m$n. 4.110.275. Seña 8%. Comisión 3%. Según informe del martillero de fs. 144, el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia".

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 8.550. — e.25|11 Nº 26.954 v.27|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "LLAHI de ROSELLI ELENA ELVIRA c|LUNA ABSALON, hipotecario", expediente Nº 16.526, que el

martillero Julio Miller subastará públicamente el día sábado 29 de noviembre, a las 11 (once) horas, en la calle Moreno Nº 1441, Cap. Fed., un inmueble ubicado en la calle Del Plata Nº 2341 entre Mármol y Falliere, de Remedios de Escalada, Lanús Oeste, provincia Bs. As., que consta de 1 pieza, cocina y W. C., construcción precaria, en terreno que mide 10 m de frente por 23,62 m al NE y 23,66 m al SE, o sea 236,004 m2 de superficie, lote 32 de la manzana N. Actualmente ocupado por un hijo del demandado y que según la cláusula décima de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga en caso de remate a entregar a unidad completamente desocupada... Base $ 100.000 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Visítese de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 8.100. — e.25|11 Nº 27.210 v.27|11|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "NATALE JUAN y otros c|SANCHO de FERRIN, MANUELA EUSEBIA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Roque Pérez 789, de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Sup. 150,5280 m2. Base $ 1.505.500. Comisión 3%. Seña 8%. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". Horario visita: 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el raido de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 7.200. — e.25|11 Nº 27.121 v.27|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos caratulados "DI LULLO ROQUE y otro c|MARITATO de BERNIA MERCEDES JUANA y otra s|cobro hipotecario", Expte. Nº 7.723, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de diciembre de 1969, a las 12 horas, la propiedad ubicada en la calle Lavalle 194 esquina Necochea, de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, correspondiente al lote 4, manzana 20, que mide y linda 9,66 m en su frente al Oeste, s|la calle Lavalle; 4,49 m en su ochava que da al SO; 16,77 m en su otro frente al Sud, lindando con la calle Necochea; 15,15 al Este, por donde linda con parte del lote 13, y 21,45 m al Norte, lindando con lote 15; lo que encierra una superficie de 281,70 m2. Nomenclatura catastral: circunscripción II, sección P, manzana 73, parcela 14, número de partida 28.840. Se transcribe la cláusula C de la escritura hipotecaria obrante a fs. 10 vta. 11, que dice: "Los deudores ocupan con sus familiares el inmueble hipotecado y no podrán darle otro destino, arrendarlo ni ceder su uso o goce de terceros por ningún concepto, obligándose en caso de ejecución a desocuparlo dentro del término de 10 días de realizado el remate judicial"... Condiciones de venta: 50% al contado del precio de venta y el saldo a dos años, a contar de la fecha de aprobación del remate, con un interés anual de un 15% y con garantía hipotecaria. Base m$n. 557.500. 8% de seña y 3% de comisión, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 15.600. — e.25|11 Nº 27.169 v.27|11|69

Nº 17

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que en autos caratulados "ALI, AMADO c| SEIJO, NELLY EDITH y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18354), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 4 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 601|3, esquina Riglos 583|89|91|93|95, planta alta, unidad de vivienda Nº 4, con acceso por el número 589 de la calle Riglos. Superficie: 116,77 m2 en la planta alta; 2,93 m2 en 2 balcones en la planta; 4,86 m2 en planta baja, y 23,40 m2 en planta azotea. Superficie total propia cubierta: 147,96 m2. Porcentual: 20,03%. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Base $ 3.597.307 m|n. al contado. 8% de seña. 3% de comisión (en efectivo). Visitar de lunes a viernes, de 14 a 16 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.300. — e.25|11 Nº 26.946 v.27|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "G.A.S.A. GASOGENA ARGENTINA S.A.I. contra ROMERO JOSE ARTURO s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 18.277 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 28 de noviembre próx., a las 10,30 hs en 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble ubicado en el Pdo. de Esteban Echeverría, Monte Grande, sobre calle Origone 1169 e|las de Reconquista y Garzón, mide 10 m de frente por 50 m de fondo con chalet compuesto de living-comedor; 3 habitaciones, baño y cocina y una prefabricada al fondo en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Visitar con tarjeta todos los días de 10 a 12 hs y de 15 a 17 hs. Base $ 1.713.833 — m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Nota: El comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro de la [illegible]dicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 5.400.— e. 24|11 Nº 26.693 v. 26|11|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 comunica por tres días juicio "FECI, JOSE y otra c|LACHIMIA, JORGE N. y otro s|ejec. hipotecaria", (Expte. 39.740), el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará en el mismo bien, el sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 hs., un terreno sito en la localidad Paso del Rey, partido de Merlo, Provincia de Bs. As., con frente a la calle Filiberto Nº 783 (e) Médanos y Toay edificada en el lote 11 manzana B. que mide según títulos 10 metros de frente por 32,50 de fondo, superficie total 325 metros cuadrados. Base $ 196.422 m|n., al contado: A cuenta de precio 8% y comisión 3% en efectivo, encontrándose ocupado por el demandado. Según cláusula "h" de la escritura hipotecaria el bien se entrega desocupado al escriturar. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 6.750.— e. 24|11 Nº 26.792 v. 26|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "LLORIAN de LAPLACETTE, MARIA y otros c| SALAZAR de ROMAN, MARIA NELIDA s|cobro hipotecario", Expte. Nº 1010, que el martillero Julio Miller, rematará públicamente el día sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 (once) horas, en la calle Moreno 1441, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Monteverde entre Primera Junta y Brown, de Burzaco, Provincia de Bs. As., edificado en el lote 22, manzana 8 que mide 10 mts. de frente y contrafrente por 30 mts de fondo, superficie 300 mts. cuadrados. — Base: $ 240.000.00 m|n. Al contado. 8% de Seña y 3% de comisión. — Visitarse de 10 a 17 horas. — Por Cláusula quinta de la escritura hipotecaria la deudora declara que el bien no se encuentra alquilado en todo o en parte comprometiéndose a mantenerlo en esas condiciones mientras dure la presente obligación hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 8.100. — e.24|11 Nº 27.076 v.26|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en autos "BLANCO VILLAVERDE DEMETRIO c|LEVIN GREGORIO y otro, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro rematará el viernes 28 de noviembre, a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, el inmueble Avda. del Trabajo Nº 5462, entre los números 5458 y 5472, edificado en lote 5, fracción A, que mide según título 8m75 frente; 8m66 contrafrente, por 44m12 costado NE y 45m30 costado SO. Base $ 4.189.010 m|n. Seña 8%. Comisión 3%, efectivo. Por cláusula 4ª del contrato de mutuo el demandado se comprometió a entregar totalmente desocupado dentro de los 20 días de iniciada la demanda. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Expediente 12.913. Visitas de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 4.950. — e.22|11 Nº 27.796 v.27|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos "MOLLO de CAYUELA SUSANA NORMA c|CAYUELA PATRICIO F., ejecución de sentencia", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el miércoles 3 de diciembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la mitad indivisa del inmueble sito en esta Capital, calle Oliden 1458|62, entre Juan B. Alberdi y Manuel Artigas. Edificada en lote 3, manzana Q, que mide según títulos 8m66 de frente, 8m68 de contrafrente, por 28m20 costado SE y 27m55 costado NO. En el estado de ocupación en que se encuentre. Base $ 1.541.000 m|n., contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Expediente 6039. Visitas de 10 a 11 hs Seña 8%, comisión 3%, todo efectivo.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 4.950. — e.25|11 Nº 27.197 v.27|11|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 58, comunica por 3 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CANGALLO 2688|94 c|BERNASCONI Y TORRES PATRICIO NELSON ARNALDO TADEO y otros s|cobro ejecutivo" Exp. Nº 11.705 que el día 28 de noviembre próximo, el martillero Alejandro Sicardi, rematará, a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el inmueble desocupado, sito en la calle Cangallo 2688|94 entre Castelli y Paso de esta Capital, correspondiente al piso 7º, unidad 16, letra "A", compuesto de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, cocina y dependencias de servicio, con una superficie cubierta de 88,94 m2. y un balcón de uso exclusivo de 7,22 m2. Proporción expensas comunes 5,41 o|o, gastos expensas comunes correspondientes al mes de julio pesos 8.000.— (ocho mil pesos m|n.). Base $ 1.065.332 (un millón sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos m|n.). Pagadero al contado. Horario de visita, días 26, 27 y 28 del presente mes de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 8.100.— e. 25|11 Nº 27.450 v. 27|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "CRESPI, JOSE DOMINGO MARIA PEDRO ANTONIO ERNESTO y CERIANI de CRESPI, IRENE s|Sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: I) Cabildo 4934|500 esq. Gral. Paz 1120|24. Mide 8m.56 frente al N.E. s|Avda. Cabildo; 6 m. en la ochava; 31m.37 en su otro frente al N. O. s|Avda. Gral. Paz; 35m.59 costado S. E.; 9m.15 en el del S. O. Local alquilado, casa desocupada. Base pesos 3.613.333. — II) Cabildo 4970|76: Mide 12 metros frente al Noreste; 35m.64 costado Noroeste; 35m.54 costado S.E.; 12 m contrafrente. Ocupado. Base $ 1.625.333. — III) Avda. Gral. Paz 1056|58. Lote 4 Manz. 7. Mide 8m.72 fte. N.O.; 36m.19 costado S.O.; 35m.53 en el del N.E.; 8m.66 en su contrafrente. Ocupado. Base $ 497.333. — IV) Avda. Gral. Paz e|Cabildo y Obligado. Lote 2 Manz. 7. Mide 8m.72 frente al N.O.; 37m.54 costado S.O.; 36m.859 costado N.O.; 8m.66 contrafrente. Desocupado. Base $ 302.333. — V) Avda. Gral. Paz e|Cabildo y Obligado. Lote 5 Manz. 7. Mide 8m.72 frente al N.O.; 35m.52 costado S.O.; 35m.856 al N.O., 8m.66 contrafrente. Desocupado. Base $ 293.333. — Y la mitad indivisa de los siguientes bienes: VI) Avda. Triunvirato 3230. Lotes 4 y 5 de la Manz. D, que en conjunto miden: 18m.36 fts. al N.E.; 36m.06 en el costado S.O.; 33m.48 más 8m.66 en su costado S.E. y 8m.66 en sus dos contrafrentes al S. y al O. Desocupados. Base $ 4.565.333. — VII) 3 lotes de terreno en Villa Devoto. Avda. Gral. Paz e|Gualeguaychú y Mercedes. Lote 10 Manz. 4. Mide: 8m.66 fts. al O., 36m.80 de fondo en el costado S., 42m.43 en el del N., y 10m.26 en el contrafrente. Desocupado. Base pesos 78.000. — Lote 11 Manz. 4: 8m.66 fte. al O., 48m.06 en el costado N., 42m.43 en el del S., y 10m.26 en el contrafrente. Desocupado. Base $ 84.666. — Lote 12 Manz. 4: 8m.66 de fte. al O., 43m.69 de fondo en el costado N., 48m.06 en el del S., y 10m.26 en el contrafrente. Desocupado. Base $ 90.666. Ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 27.000 e. 20|11 Nº 26.057 v. 26|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TORRES, JOSE RAMON y otra contra BASMAYE, EMILIO y otra, ejecutivo", Expte. Nº 624|67, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de noviembre próx. a las 10 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Canning 1440|52 con entrada por el Nº 1442, unidad 2 de planta baja, Capital Federal. — En el estado de ocupación en que se encuentra (y que surge de autos). — La propiedad podrá visitarse todos los días de 15 a 18 hs. — Base $ 546.666 m|n. (2|3 Valuación fiscal). — Al contado. — Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 5.850. — e.24|11 Nº 26.694 v.26|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "SOCIEDAD COM. IND. FIN. INM. Y AGROP. ALORMA c|GASSI ALFONSO s|cobro de alquileres", Expte. 134.816, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 5 de diciembre de 1969, a las 15 hs, en Humberto Iº Nº 2046, y que se exhibe en el Camino General Belgrano Nº 2939, Kmtro. 7 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; 100 mts3 de granza arcillex, 95 paneles de 1.10 x 0,60 mts. 12 paredes paneles con cobertura para ventana y 25 bloques premoldeados de 1,80 mts de alto por 0,60 mts de ancho. Sin base. Al contado. Comi-

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1 — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 2.880.— e. 25|11 Nº 26.921 v. 26|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en autos "BENDEZ ALICIA GUADALUPE y otra c|RINOMO HUGO ARNALDO s|ejecutivo", Expte. Nº 132.852|69, que el martillero Domingo [illegible] Yacopino rematará el sábado 29 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Gallardo s|número, entre Buschiazzo y Reyband, lote 7, manzana 48, partido de Tigre, paraje don Torcuato, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 400 m2. Base: $ 112.230.— Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble se vende desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Zbingniew J. Dostal, secretario.

$ 5.850.— e. 25|11 Nº 27.122 v. 27|11|69

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "GRAU Y WEISS S.A. c|ROBERTS MARCOS A. s|ejecutivo", Exp. número 157.123, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 17,30 horas en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Una sierra eléctrica sin marca ni número visible con motor eléctrico acoplado, marca Motormech de 2 H.P. Nº 49.110; una garlopa, marca Goliath, con motor acoplado, marca Titán de 2 1|2 H. P. Nº 6089. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Arnaldo Carlos Passadore, prosecretario.

$ 3.600.— e. 25|11 Nº 27.488 v. 26|11|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 3 días en autos "ANTONIO DEL VALLE Y CIA. S. A. c|SALERNO RICARDO s|Ej.", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta el día 26 de noviembre a las 15.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: Una máquina de cortar césped. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 3.150 e.21|11 Nº 27.061 v.26|11|69

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, comunica por dos días en autos: "JUAREZ NELIO PEDRO (Juárez Hnos.) c|MASSARA E HIJOS s|ejecutivo", que el martillero

Mauricio Fainblum rematará en la calle Moreno 1441, el día jueves 27 de noviembre de 1969, a las 11 horas: Una máquina de poner vira, marca "Faco", eléctrica, y una máquina para desformar calzado, marca "Faco", ambos con sus motores funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 2.700.— e.25|11 Nº 27.234 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A.C.F.I. c|LATA CARLOS N. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.020" que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 9 de diciembre, a las 17 horas, en Av. del Trabajo 2162, Capital, un Furgón Ford (1951), motor B6YIEG, 27234-2-253111, patente 413490. Se exhibe en Necochea 150, Capital. — Base $ 96.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600.— e.25|11 Nº 27.089 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. Comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A., contra RENTERIA, FERMIN EREZUMA, sobre ejec. prendaria", Expediente 31.187, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 29 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor usado marca Rambler Clasic, modelo año 1966, con motor Tornado Nº 667024757, serie Nº 668161, color blanco, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1242171, chasos Nº 01571. Base $ 630.126 contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969.

$ 6.300.— e.24|11 Nº 27.141 v.26|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio: "El CID S. R. L. c|DUARTE, EDUARDO ABEL, s|ejec. prend." (Exp. Nº 25.906), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 12 de diciembre a las 16 horas, en la calle Alejandro Magariño Cervantes 2142, donde se exhibe, un automotor marca "Fiat" 600 D., modelo año 1962, tipo sedán dos puertas, motor Nº 1.230.046, chasis Nº 1126939, patente de la Ciudad de Buenos Aires, número 666.596, año 1966, para uso particular; en el estado en que se encuentra. Base $ 256.017; seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Héctor H. Patuel, secretario.

$ 4.950.— e. 24|11 Nº 26.630 v. 26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ESPIÑO, JOSE M. c|CRISTIANO FELIX ANTONIO, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 28.598, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor modelo año 1942, tipo camión, marca Ford, motor Nº IGT-66207, patente Provincia de Buenos Aires, año 1964, Nº 2000-343, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 193.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950.— e. 24|11 Nº 26.773 v. 26|11|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AYACUCHO S.C.A. c|COLOMBO de GASPAR DELIA y otro s|ejecutivo (Expte. Nº 39.942)", que el martillero Juan Palombo, rematará sobre el mismo el día 29 de noviembre de 1969, a las 11 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Eduardo VII, Nº 953, esquina Salazar, edificada en el lote "D" de la Manzana "E", Circunscripción IV, Sección "C", Manzana 175, Parcela "A". Visitar jueves 27 y viernes 28, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base m$n. 1.920.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (al contado y en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.750.— e.25|11 Nº 27.490 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|IVANOFF JORGE BLADIMIRO s|prenda (Expte. Nº 40.703)", que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 12 de diciembre de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor, marca Ford, modelo año 1940, 4 puertas, motor Nº 5571640, patente de Capital Federal, Nº 418947, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 118.075. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050.— e.24|11 Nº 26.656 v.26|11|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ANTONIO J. SERGI S.A. contra UNGARO LUIS sobre ejecutivo, Expte. Nº 29.353", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 28 de noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Recuero 3448, Dto. 4, inscripto Reg. Prop. Tº 278 P.H., Fº 166, Zona Sud (el departamento "D" individualizado como Unidad 4) consta de 2 ambientes, baño y cocina. Ocupado por el demandado y esposa. — Base $ 101.333 m|n. (2|3 valuación fiscal). — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. La propiedad podrá visitarse todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.850.— e.24|11 Nº 26.689 v.26|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CORRAL MARCELINO y otros c|MARBE S.e.C.p.A. (s|quiebra) y NOGUES D. s|hipotecario, Expediente Nº 33.987", que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 27 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 24,86 m. de fondo, superficie del terreno 215,2 m2, ubicado frente a la calle Vicente López Nº 553, en la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 1.950.000 m|n. al contado. — Se entrega desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 8.940.— e.24|11 Nº 26.484 v.26|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RICCI REINALDO JUAN MARTIN s|quiebra", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 1º de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Camarones 2235, los siguientes bienes que allí se exhiben: heladera vitrina Difco, con motor 1|4 HP.; heladera General Electric, cuatro puertas, con motor eléctrico; matafuego Trocar; estanterías; latas vacías; dos mostradores madera, con tapa mármol; 816 envases vacíos de bebidas, etc., según detalle obrante en autos. Expediente Nº 31.093|67. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.950.— e.24|11 Nº 26.516 v.26|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "PERSEO S.A.C.I.F. c|DE MARZO NORBERTO JOSE s|ejecución prendaria", Exp. P. 933, que el martillero Alberto Aníbal González, rematará el 6 de diciembre próximo, en Luis Beláustegui 3273, a las 9,30 horas, exhibiéndose en ese mismo lugar, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Bedford, modelo año 1961, tipo camión de transporte, motor Nº J4|5|61-90079, serie 1961, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 749-131, con un acoplado marca Montenegro, modelo año 1963, Nº de fabricación 33175, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 749.465, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 304.750 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.750.— e.25|11 Nº 27.275 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que en el juicio: "BRASSCO S.A.C.I. c| CASELLA SARA H. S. s|Ejec. Prend.", (Exp. Nº B. 1.341), el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 13 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Tucumán 2027, de esta Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Fiat", modelo 600 E, año 1965, motor número 2.054.523, Serie Nº 65, chasis (carrocería autoportante) Nº 1.982.961, con sus elementos de fábrica, rodado 500 x 12, crique y herramientas de dotación normal, patente Nº B - 030.933; en funcionamiento; tiene el paragolpes y la parrilla abollada; tres faroles laterales rotos; farol trasero roto; y masilladas las siguientes partes: puerta izquierda, parte trasera y el costado derecho. Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300.— e.24|11 Nº 26.627 v.26|11|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "GUERRA RAUL H. c|AMSTUTZ JOSE s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.352, que el martillero A. Blanc, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en León Gallardo esq. España de San Miguel (Pcia. de Bs. Aires), donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1927, motor Nº 310315 patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 1022729, en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500.— e.25|11 Nº 27.245 v.27|11|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S.A. c|SANCHEZ, VICTORIO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 21.184, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 9,30 hs, en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis usado, marca Ford, tipo F-100, modelo 1964, chasis Nº 480216, motor marca Ford, Nº 480216, patente número 253.395 de Cap. Fed. Base pesos 990.689.— contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.850.— e. 20|11 Nº 26.453 v. 26|11|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "FRIED, ABRAHAM SAMUEL c|VIZENTAL de ORQUIN, SARA s|Ej.", Expte. Nº 24.107, que el martillero Juan Carlos Figueroa, rematará el 26 de noviembre, a las 12 hs., en el local de la calle Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: 100 vestidos para señora, distintos colores, modelos y medidas; 50 mallas strech para señora, distintos modelos y medidas; 50 blusas para señora, distintos colores y medidas; 10 tapados de lana, señoras, varios; 100 polleras varias. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago del precio total.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.000.— e.25|11 Nº 27.264 v.26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CARROCERIA SERRA S.A.I.C.F.I. c|COOP. DE TRANSP. DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.405, que el martillero José Luis Casares, rematará el 8 de diciembre próx., a las 9,30 horas, en la calle Algarrobo 838, Cap., donde se exhibe: un automotor marca Bedford, modelo 1964, motor Nº 3D|05531, chasis Nº T-4815-3, con carrocería marca Serra, modelo 1964, Nº 1169, destinado al transpote de pasajeros, a patentar y en el estado en que se encuentra. Base $ 1.664.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400.— e.25|11 Nº 26.902 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "BALLESTER S.C.A. c| COOP. DE TRANSP. DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. s|Ejecución Prend.", Exp. Nº 23.465, que el martillero José Luis Casares, rematará el 8 de diciembre próx., a las 10,30 hs., en la calle Venancio Flores 3519, Cap., donde se exhibe: un automotor tipo colectivo, sin línea, marca Bedford, modelo 1964, motor Nº 3D|05.941, chasis Nº T.4923-9, a patentar, transp. de pasajeros y en el estado en que se encuentra. Base $ 1.856.200 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950.— e.25|11 Nº 26.905 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CARROCERIA SERRA S.A.I.C.F.I. c|COOP. DE TRANSP. DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 23.408, que el martillero José Luis Casares, rematará el 8 de diciembre próx., a las 9.30 horas, en la calle Algarrobo 838, Cap., donde se exhibe; Un automotor marca Bedford modelo 1964, motor Nº 3D|06169, chasis Nº L|4921|4, con carrocería marca Serra, modelo 1964, Nº 1189, destinado al transporte de pasajeros a patentar y en el estado en que se encuenta. Base: $ 1.664.000 m|n. Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires noviembre 20 de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400 e. 25|11 Nº 26.907 v. 27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CORTELL AUTOMOTORES S. A. C. I. y F. c|COOP. DE TRANSP. DE PASAJERO PERITO MORENO LTDA. s|Ejec. Prend.'. — Expte. Nº 23.424, que el martillero José Luis Casares, rematará el 8 de diciembre próx., a las 10.30 horas, en la calle Venancio Flores 3519, Cap., donde se exhibe: Un automotor tipo colectivo, marca Bedford, modelo 1964, motor Nº 3D|05098, chasis Nº T|4679|3, a patentar, y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.856.200 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950 e. 25|11 Nº 26.909 v. 27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "AN-PLAST SACIFIE c|FAMA PEDRO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 22.636, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Cochabamba Nº 2222, Capital, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo del año 1960, patente Pcia. de Buenos Aires, número 0332037, motor Nº 60-6040665, serie Nº 01111—01196, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 201.500. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e. 24|11 Nº 26.768 v. 26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|CONCARO, NESTOR EDUARDO, s| ejecución prendaria". (Expediente número 24.639), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 6 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia Nº 9851, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo DA-1 V del año 1961, motor Nº 1335860, serie número 16131—05205, patente de la C. Federal Nº 655728 del año 1967. — Base $ 190.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400 e.24|11 Nº 26.525 v.26|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAID ALEJANDRO y otro, ejec. prendaria", Expediente Nº 20.927, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de noviembre de 1969, a las 9.35 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo Superama 100, Nº 206030, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base $ 51.360 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.180.— e.24|11 Nº 25.238 v.26|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 20|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos: "SCHIAVONI, OFELIA Z. c|LUENGO, AURELIO y otros s|ejecuti-

vo" que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día 27 de noviembre, a las 16 hs, en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, 2 lotes de terreno en la ciudad de 9 de Julio, Prov. de Buenos Aires, designados: Lote 16 c. sup.: 172.30 m c, ubicado en Av. B. Mitre esq. Cnel. González y Lote 16 d. Sup.: 176.80 m c, ubicado en Av. B. Mitre e|C. González y Uruguay. Base $ 92 000.— cada uno, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir en Capital Federal. Expediente Nº 16.051.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 9.000.— e. 20|11 Nº 26.476 v. 26|11|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "FUNKEN S. A. IND. y COM. c|ROSAENZ, EDUARDO s|Ejecutivo". (Expte. Nº 21843), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las horas, en el local sito en Moldes 2377, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Capeart", s|número a la vista con su correspondiente mesita; estaufa a gas de garrafa s|número ni marca visible a la vista; 1 heladera eléctrica familiar s|n. ni marco visible a la vista; 1 mesita para tocadiscos; 1 aparador con cuatro puertas al frente enchapado y vidrio, en la parte superior; 1 espejo colgante de tres cuerpos y 1 bargueño de 2 puertas enchapado color caoba. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran. — Sin base al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 5.100 e. 25|11 Nº 27.494 v. 26|11|69.

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F. contra GODOY DOMINGO F. y otro, s|Ejec. Prend.'. Expte.: 23.845, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda Cabildo 174, el día 10 de diciembre de 1969, a las 9 horas: Un automotor "Renault" R—R4L— modelo año 1964, motor Nº 5003717, chasis número 02165, serie Nº 46336—02283, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1126673, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. — Base: $ 261.276 pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicili legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 565 C. P. C. C . Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o., todo efectivo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.200 e.25|11 Nº 26.852 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días Exp. Nº 22.074. "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c|GOJEVIC FRANK y otro s|Ej. Prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, propuesto por la actora, rematará el 27 de noviembre, a las 11 horas, en Carlos Calvo Nº 2152, donde se exhibe de 9 a 18 horas: Un piano vertical marca "Danemann", de 85 notas, tres pedales, cuerdas cruzadas. Base $ 127.975 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600 e.24|11 Nº 27.105 v.26|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "MARTINEZ MANUEL c| ALIJO S.C.A., s|Ejec.'. Ex. te. 22.6 , que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 5 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Bogotá Nº 66|74, donde se exhibe: Una máquina sopladora para plásticos c|tornillo 50 mm. prensa manual c|motor de 4 H. P. s|marca ni número, c tablero de control. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000 e. 25|11 Nº 26.957 v. 26|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CADUCEO S.A.C.I.F.I.A. s|MATEVE EMERSON CESAR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 22.930 que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 14 horas, en la calle Avenida Sáenz 351, Capital Federal, un automotor marca Cadillac, modelo año 1956, con motor Nº 5660-005409, patente de Rosario Nº R A B 8130. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio Base m$n. 510.563. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.400 e.25|11 Nº 26.898 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MELFI JUAN FRANCISCO c|CORNEJO CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 24.973, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Avenida San Martín 6143, Capital Federal, un automotor marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 381500, chasis Nº 381500, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1099-641. En el estado en que se encuentra. Falta paragolpe delantero, chocado parrilla, masillado guardabarro delantero izquierdo, puerta del mismo lado y panel trasero masillado, panel delantero derecho y trasero del mismo lado, con cinco cubiertas armadas. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 453.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.200 e.25|11 Nº 26.904 v.27|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos "PABON GERONIMO H. c|BONAMAISON ALBERTO R. s|Ej.", que el martillero Roberto Rosa rematará el 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa del inmueble de la calle Adolfo Alsina 2821 Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Sup.: 201 m2. Consta de dos casas edificadas sobre un lote de terreno de aprox. 8 mt. por 23 mt., ocupadas: la del frente por la familia del demandado, y la del fondo por el condómino. Base: $ 486.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.00 e.25|11 Nº 26.874 v.27|11|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ACQUARONE ALDO c|HUEPIL S.R.L. y RODOLFO MEISCHEL s|Ejecutivo" (Expte. Nº 27.461), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 27 de noviembre a las 18 horas, sobre el mismo, mitad indivisa del inmueble calle Ameghino Nº 1778|1780, compuesto de casa-habitación el número 1778 y galpón al fondo entrada Ameghino Nº 1778. Todo desocupado. Base $ 541.000 m|nacional. Al contado. Se visita desde el día 16 de noviembre, de 15 a 18 horas. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050 e.25|11 Nº 26.873 v.27|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "IBEC ARBOR ACRES ARGENTINA S A. c|SALGADO MANUEL s|Ejecutivo", Expte. 19.211|66, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará, el día 26 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en punto, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, de 9 a 17 horas: Un bargueño provenzal de 1.60 x 1.20 mts. aproximadamente, de 2 puertas; Tres candelabros bronce de 2 luces c|u. eléctricos; Una lámpara madera de pie con perchero y con tulipa de melamina; Un mueble madera para cubiertos con 2 bandejas; Un mueble repisa de 6 estantes con espejo circular y un velador de sobremesa tipo pirámide forrado en cobre con tulipa cilíndrica en melamina, todos en buen estado y uso. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500 e.25|11 Nº 27.203 v.26|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos POL SRL. c|RIOS, PEDRO s|ejecución prendaria, que el martillero Esteban María Albartella, rematará el 5 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Av. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica de acero inoxidable marca Pol Nº 2494, modelo MVC 250, con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 33917, modelo 1|3 H.P. ,en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 35.506. — Base $ 135.000. — Seña 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.800 e 24|11 Nº 26.848 v.26|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: FERNANDEZ RODOLFO MARIO c|ZAVAGNINI, PABLO s|ejecución prendaría, Expediente Nº 24.666, que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 6 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Angel Carranza 1941, Capital, donde también se exhibe, un automotor marca Bedford, tipo camión, uso comercial, motor Nº 3J456-116583, patente de a Capital Federal Nº 812116, modelo año 1962, en regular estado y con piezas faltantes como resulta del acta de secuestro que obra en autos, con la base de m$n 400.488. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.300 e 24|11 Nº 26.376 v.26|11|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos: COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. 12 DE OCTUBRE c|CARMONA MOISES y otro s|ejec., Expte. Nº 29.672, que el martillero Fernando de Izaguirre, venderá en pública subasta el día 26 de noviembre a las 14.45 horas, en el local de la calle Moreno donde se exhiben de lunes a sábado, de 9 hs. a 19 y 30 horas, los siguientes bienes: Un televisor Olympic, sin número visible con control al frente, un combinado Philco con cambiador automático". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.200 e.24|11 Nº 27.064 v.26|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio TROVATTO, MIGUEZ & CIA c|SEGALERBA DE CAMPIZZI, NOE s| prenda. Expte. Nº 31.942, que la martillera, Stella Gey de Méndez, rematará el día 10 de diciembre a las 17 hs., en Santa Fe 5007, Capital; un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor a nafta, marca Fiat, Nº 2439641, de 32 C.V., serie Nº 67, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 2229983, patente Nº 042.358, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 102.675 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El vehículo se exhibe los días 5, 9 y 10 de diciembre de 9 a 12 horas, en Santa Fe 4954, Capital.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.220 e.24|11 Nº 26.699 v.26|11|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, comunica por 2 días en autos: CONSELEC S. A. c| VILLANUEVA MEISSNER RITA s| prenda, Expte. Nº 29.548, que el martillero Fernando de Izaguirre, venderá en pública subasta el día 26 de noviembre a las 14.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben de lunes a sábado de 9 hs. a 19 hs.: "Un escritorio metálico, tapa de fórmica de seis cajones, un sofá y dos sillones tapizados en plástico gris y blanco, una mesa ratona con tapa de mármol, una estufa a garrafa Sansur, una biblioteca metálica, con puertas corredizas". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.200 e.24|11 Nº 27.059 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por 2 días juicio "BUSTOS IGNACIA BRITOS de contra DENIS DE VISCONTI s|Ejecutivo", que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: 1 araña colgante, metal, caireles p|12 luces al parecer bronce y cristales; 1 paisaje al óleo, firmado "A. Cattarezzi"; 1 paisaje montañés óleo, firma ilegible de 1.00 x 1.00 mts. aproximadamente: 1 bargueño madera clara, tapa al parecer de mármol de 1.20 x 1.30 mts. aproximadamente. Sujeto a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 3.300 e.25|11 Nº 27.192 v.26|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE RAUL MEZZADRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.046, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.25|11 Nº 516 v.1º|12|69

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, a cargo del firmante, cita, llama y emplaza a LUIS PRATO por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.601, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 31 de octubre de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.25|11 Nº 515 v.1º|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VILLARRUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.305, que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 14 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.25|11 Nº 514 v.1º|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

SAN MARTIN

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SOFIA ROMERO para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.428|69, caratulada "Romero Sofía s|inf. Art. 32 de la ley 17.671", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 14 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|11 Nº 517 v.1º|12|69

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a EMILIA NADDEO DE PESCE para dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.383|69, caratulada "Naddeo de Pesce Emilia s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 14 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|11 Nº 518 v.1º|12|69